

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diecisiete horas y ocho minutos del día seis de mayo de dos mil quince, se reúne en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia de DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN
DON JUAN ANTONIO ALONSO BARRETO
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ DÍAZ DOMÍNGUEZ
DON FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DOÑA JULIA MARÍA DORTA RODRÍGUEZ
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PÉREZ
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS
DOÑA CRISTINA EUGENIA DARIAS DÍAZ
DON PEDRO JOSÉ SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS
DON RAMÓN LORENZO GONZÁLEZ DE MESA DE PONTE
DOÑA PILAR SAGRARIO SIMÓ GONZÁLEZ
DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN
DOÑA MARTA DEL CARMEN LÓPEZ CABRERA
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ
DON YERAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DOÑA MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ
DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ
DON JUAN IGNACIO VICIANA MAYA
DON FRANCISCO ANTONIO DÉNIZ RAMÍREZ
DOÑA CANDELARIA INMACULADA MARRERO CRUZ

Ha excusado su ausencia don Santiago Pérez García.

Asiste don Ceferino José Marrero Fariña, Secretario General del Pleno Accidental de la Corporación, y concurre el Sr. Viceinterventor en funciones de Interventor don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

Interviene el señor Alcalde: Sí, iniciamos la sesión ordinaria de hoy día seis de mayo del dos mil quince, a las diecisiete horas en primera convocatoria.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2015, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Interviene el señor Alcalde: Primer punto del Orden del Día. Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el doce de marzo del dos mil quince, para su aprobación si procede. ¿Alguna intervención?, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, buenas tardes a todos y a todas, más que para intervenir en relación con el Acta, es para disculpar la ausencia de mi compañero Santiago Pérez, que se encuentra atendiendo a un familiar que está enfermo, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, pues, ¿alguna intervención respecto al Acta?, queda por aprobada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los señores Concejales tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2015, que les fue distribuida junto con la convocatoria de esta sesión, y no habiéndose producido observaciones, el acta queda aprobada.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE.

Interviene el señor Alcalde: Punto dos. Expediente relativo a las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde, ¿alguna intervención?, queda enterado el Pleno.

Se da cuenta a la Corporación, de las resoluciones dictadas por:

- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente desde el día 26 al 27 de diciembre de 2013, que comprende los números 4126 al 4241.
- El señor Concejal Teniente de Alcalde para Hacienda y Servicios Económicos, desde el día 21 al 30 de octubre de 2013, que comprende los números 2992 al 3173.

Habiendo estado el expediente, de este asunto, junto con los demás, incluidos en el Orden del Día, a disposición de los señores Concejales durante el plazo reglamentario.

PUNTO 3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Interviene el señor Alcalde: La Moción Institucional del punto tres, ha sido retirada por el proponente, pasamos a asuntos de Presidencia y Planificación.

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción Institucional por el cumplimiento de los acuerdos de los partidos políticos. En el transcurso de la sesión la Presidencia comunica que ha sido retirada por los proponentes, de lo que toma conocimiento el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, acordando retirar la moción del orden del Orden del Día de la Sesión.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE INSIGNIA AL MÉRITO DE EMPLEO PÚBLICO AL TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, DON JOSÉ MARTÍN TOSCO MORALES.

Interviene el señor Alcalde: Punto cuatro del Orden del Día. Expediente relativo a la concesión de insignia al mérito del empleo público al trabajador de este Ayuntamiento, don José Martín Tosco Morales. ¿Alguna intervención?, pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobada.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la concesión de la Insignia al Mérito de Empleado Público, con motivo de la jubilación del Empleado Público don José Martín Tosco Morales, iniciado mediante propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Dña. Blanca Delia Pérez Delgado, de fecha 10 de abril de 2015, resulta:

1º.- El Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2014, establece en su artículo 19, que la concesión de distinciones a los empleados públicos tendrá por objeto reconocer de forma especial, en el momento de su jubilación, las cualidades excepcionales del personal al servicio de esta Administración.

Asimismo establece en el punto 2 del mismo artículo, que las distinciones ostentarán la denominación de “Insignia al Mérito de Empleado Público” y “Mención Especial de Empleado Público” del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, teniendo la Insignia tres categorías en función del número de años (Oro, 35 años: Plata, 25 años y Bronce: 20 años de servicios efectivos en este Ayuntamiento).

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 10 de abril de 2015, de concesión de la Insignia al Mérito de Empleado Público, en la categoría de ORO, a don Juan Martín Tosco Morales.

3º.- Obra en el expediente informe del Registro de Personal, emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 9 de abril, donde se hace constar la vida laboral del citado Empleado Público.

4º.- El artículo 24 establece que al otorgarse la Insignia, se extenderá el oportuno diploma en el que se hará constar, entre otros aspectos, la fecha del acuerdo plenario en el que se otorgó.

5º.- Consta en el expediente informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos y conformado por el Director del Área de Presidencia y Planificación de fecha 10 de abril de 2015.

5º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 29 de abril de 2015.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Conceder la Insignia al Mérito de Empleado Público del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en su categoría de ORO, al Empleado Público, D. JOSÉ MARTÍN TOSCO MORALES, con el fin de reconocer de forma especial sus los servicios prestados en esta Administración a lo largo de cuarenta años de servicios ininterrumpidos, con la consiguiente entrega del Diploma correspondiente.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA VÍA C/ SAN EPIFANIO POR LA DE C/ LUZ ZODIACAL.

Interviene el señor Alcalde: Punto cinco. Expediente relativo a cambio de denominación de la calle San Epifanio por la de la calle Luz Zodiacal. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, ¿a favor?, unanimidad, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a cambio de denominación de la vía C/ San Epifanio por la de C/ Luz Zodiacal, resulta:

1º.- Consta en el expediente escrito presentado por don Francisco Sánchez Martínez, con DNI 6739329-F vecino de la Calle San Epifanio, en la entidad poblacional de Gracia, en el que ruega se estudie la posibilidad de que se renombre a la Calle San Epifanio como Calle LUZ ZODIACAL.

2º.- Los motivos expuestos por el interesado en el escrito de referencia se resumen en:

1) Vía situada en el entorno del Instituto Astrofísico de Canarias donde todas las calles tienen nombres astronómicos;

2) Evitar las molestias e inconvenientes que sufren los vecinos residentes en la vía de referencia teniendo en cuenta la existencia de otra vía con la misma denominación en la entidad poblacional de Los Baldíos y que provoca confusión en el reparto de correspondencia con las lógicas consecuencias de retrasos, etc:

3) El nombre propuesto, *Luz Zodiacal*, está relacionado con las primeras observaciones astronómicas que suponen la iniciación de la astrofísica en Canarias.

4) Los descubrimientos en materia interplanetaria realizados gracias a las medidas de luz zodiacal en el observatorio del Teide han obtenido el reconocimiento internacional.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 2.612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.690/1986 de 11 de Julio, es competencia de los ayuntamientos mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas.

Asimismo, de conformidad con las recomendaciones formuladas a los ayuntamientos de Canarias sobre la denominación y rotulación de calles y numeración de edificios, por el director del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) en su Resolución número 2.169 de 19 de septiembre de 1995, se establecen entre otras las siguientes pautas:

d) *...se procurará utilizar nombres de la misma naturaleza o procedencia, con la finalidad de lograr homogeneidad y facilitar la identificación y localización de las calles y vías públicas.*

e) *Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre... Se tenderá a que exista una sola en todo el municipio.*

4º.- Teniendo en cuenta el informe del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 1 de julio de 2014, en cuanto a que la ubicación de la vía de referencia, en una zona cuya nomenclatura general está relacionada con el Cosmos, dada su proximidad al Instituto Astrofísico de Canarias y la existencia de, al menos otra vía, con el nombre de *Calle Epifanio* en la entidad poblacional de Los Baldíos de este municipio, el cambio de nombre de la *Calle San Epifanio* por el de *Calle Luz Zodiacal* responde plenamente a las recomendaciones formuladas por el ISTAC, dado que no existe ninguna otra vía en el municipio con ese nombre.

5º.- Consta en el propuesta de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, de fecha 22 de abril de 2014.

6º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 29 de abril de 2015.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA** el cambio de la denominación de la vía C/ San Epifanio en la entidad poblacional de Los Baldíos de este municipio, por la de C/ Luz Zodiacal.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DE PASAJE EL PALMERAL A LA VÍA PARALELA A LA C/ CHO CANINO.

Interviene el señor Alcalde: Punto seis, expediente relativo a la denominación de Pasaje el Palmeral, a la vía paralela a la calle Cho Canino. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Terminada la anterior intervención, se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a denominación de Pasaje El Palmeral a la vía paralela a la C/ Cho Canino, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta formulada por la AA.VV. 'La Unificación de Finca España' para que se asigne el nombre de *Pasaje EL PALMERAL* a una vía que, actualmente, carece de denominación, paralela a la *Calle Cho Canino* y perpendicular a la *Avenida Las Palmeras* en la entidad poblacional de Finca España, presentada en fecha 4 de abril de 2015 con número de registro de entrada 24.655.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 2.612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.690/1986 de 11 de Julio, es competencia de los ayuntamientos mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas.

3º.- Consta en el expediente informe del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 17 de abril de 2015, en el que se señala que "vista la nomenclatura general de la zona en la que abundan los nombres de pueblos, lugares y flora de las islas, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) en su resolución 2.169 de 19 de septiembre de 1995 sobre denominación y rotulación de vías, se propone denominar a la vía (señalada en plano adjunto) *Pasaje El Palmeral*, dado que no existe ninguna otra vía en el municipio que responda a dicho nombre, por lo que no ocasionaría problemas de duplicidad o confusión".

4º.- Consta asimismo propuesta de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 17 de abril de 2015.

5º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 29 de abril de 2015.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA** la denominación de *Pasaje El Palmeral* para la vía paralela a la *Calle Cho Canino* y perpendicular a la *Avenida Las Palmeras*, en la entidad poblacional de Finca España.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DENOMINACIÓN DE C/ MAZURCA PARA EL TRAMO INICIAL DEL CAMINO SAN BARTOLOMÉ DE GENETO.

Interviene el señor Alcalde: El punto ocho, hay un error en su designación, realmente, la descripción, porque el expediente ya había sido iniciado, es nombramiento de Cronista de la Ciudad en base a los méritos y la labor desarrollada, al Ilustre lagunero don Eliseo Izquierdo Pérez. ¿eh?, ay, perdón, me salté el siete. Punto siete, perdón, expediente relativo a la iluminación de la calle Mazurca, para el tramo inicial a la calle, del Camino San Bartolomé de Geneto. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor?, unanimidad, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención, se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la denominación de C/ Mazurca para el tramo inicial del Camino San Bartolomé de Geneto, resulta:

1º.- Por los vecinos residentes en el tramo inicial del Camino San Bartolomé de Geneto, se presenta solicitud en fecha 15 de noviembre de 2014 con registro de entrada número 93.580, en el sentido de que se cambie la denominación del referido tramo para evitar los numerosos problemas y confusiones que se producen en la dirección de sus viviendas.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 2.612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.690/1986 de 11 de Julio, es competencia de los ayuntamientos mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas.

3º.- Consta en el expediente informe del Área de Presidencia y Planificación de fecha 22 de abril de 2015, en el que se hace constar que “vista la nomenclatura general de la zona en la que abundan los nombres relacionados con el folklore de las islas, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) en su resolución 2.169 de 19 de septiembre de 1995 sobre denominación y rotulación de vías, se propone denominar a la vía (señalada en plano adjunto) *Calle Mazurca*, dado que no existe ninguna otra vía en el municipio que responda a dicho nombre, por lo que no ocasionaría problemas de duplicidad o confusión”.

4º.- Consta asimismo propuesta de la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 22 de abril de 2015.

5º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 29 de abril de 2015.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA** la denominación de ***Calle Mazurca*** para el tramo inicial del *Camino San Bartolomé de Geneto*, que actualmente está separado del resto de la vía por el enlace con la TF5, en la entidad poblacional de San Cristóbal de La Laguna.

PUNTO 8.- INICIO DE EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES A FAVOR DE D. ELISEO IZQUIERDO PÉREZ, CONSISTENTE EN SU NOMBRAMIENTO DE “CRONISTA DE LA CIUDAD”.

Interviene el señor Alcalde: Y sí, efectivamente, pasamos ahora, disculpen, al punto ocho, relativo al expediente de honores y distinciones, que es el nombramiento como Cronista de la Ciudad, en base a los méritos y la labor desarrollada, al ilustre lagunero don Eliseo Izquierdo Pérez. ¿Alguna intervención?, bueno, pues, de todos es sabido, el expediente se inició, hay honores y distinciones, la Comisión se reunió, y han sido muchos los colectivos de esta ciudad y de Tenerife, los que la han solicitado. ¿Votos a favor?, unanimidad, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente administrativo de Honores y Distinciones de nombramiento del periodista D. Eliseo Izquierdo Pérez, “Cronista de la Ciudad” de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2014, establece en su artículo primero que el objeto de la concesión de los distintivos y

nombramientos honoríficos está encaminado a premiar merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos de carácter cultural, científico, religioso, político artístico, social, económico, moral, profesional, o cualidades y circunstancias singulares en orden al engrandecimiento del País, la Comunidad Autónoma o de nuestro municipio, que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Por su parte, los artículos 3 y 27 del citado texto exigen para el otorgamiento de cualquiera de los honores y distinciones en el regulados, la inexcusable tramitación de un expediente en el que se acrediten de modo indubitado los méritos de la persona o entidad a quien se quiera distinguir.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 32 del referido Reglamento, corresponde a la Comisión del Pleno correspondiente tomar conocimiento y conformar el expediente de honores y distinciones así como remitir al Ayuntamiento Pleno la resolución que proceda, una vez le sea remitida la documentación de la que se disponga para la precisión de los méritos de la propuesta,

Igualmente el citado artículo 30 dispone que “La Comisión determinará si se establece el trámite de información pública para que puedan personarse en el procedimiento cuantas personas deseen aportar información o testimonios de interés para la resolución del expediente”.

2º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28.1a) del Reglamento de Honores y Distinciones, la iniciación del expediente se realizará por Decreto de Alcaldía, “A iniciativa propia.

Consta en el expediente propuesta de concesión del honor de nombramiento de “CRONISTA DE LA CIUDAD” a D. Eliseo Izquierdo Pérez del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de abril de 2017.

Consta asimismo en el expediente propuesta de concesión del honor de referencia suscrita por diferentes entidades asociativas radicadas en el municipio: Instituto de Estudios Canarios (Registro de Entrada nº 59.782), el Consejo Consultivo de Canarias (Registro de Entrada nº 66.863), la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife (Registro de Entrada nº 85.529), el Ateneo de La Laguna (Registro de Entrada nº 91.715) y la Asociación de la Prensa de Santa Cruz de Tenerife (registro de Entrada nº 103.781), resaltando la trayectoria profesional y personal desarrollada por el citado periodista en la prensa insular y su particular defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Consta asimismo en el expediente resumen de curriculum vitae que pone de manifiesto los méritos y la labor desarrollada por este ilustre lagunero.

3º.- El título de “Cronista de la Ciudad”, podrá otorgarse a aquellas personas que hayan destacado de forma notoria en el campo de las letras y/o periodismo, y mantengan una estrecha vinculación con el municipio, no pudiendo existir mas de un cronista de la Ciudad al mismo tiempo, de conformidad con el contenido del artículo 15 del Reglamento de Honores y Distinciones.

Asimismo, el citado precepto determina que el Cronista de la Ciudad debe desempeñar periódicamente una actividad literaria relacionada con el municipio.

4º.- De conformidad con el artículo 32, finalizadas las actuaciones de instrucción del expediente se remitirá al Pleno de la Corporación quien, previo examen del mismo, acordará lo que proceda siempre y como mínimo con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Igualmente, el artículo 34 dispone que “La Secretaría del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna llevará un Libro-Registro en el que se inscribirán los datos identificadores de todas y cada una de las personas e

instituciones favorecidas con alguna de las distinciones reguladas en el presente Reglamento...(...).”.

5º.- La Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local, ha emitido el correspondiente dictamen de fecha 29 de abril de 2015.

Una vez explicado el dictamen, y finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, y conforme a las mismas, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar “CRONISTA DE LA CIUDAD”, en base a los méritos y la labor desarrollada, al ilustre lagunero D. ELISEO IZQUIERDO PÉREZ.

SEGUNDO.- Dar cuenta del referido nombramiento a la Comisión Plenaria de Presidencia y Planificación, en la próxima sesión que esta celebre.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN A EFECTOS EXPROPIATORIOS, LA RELACIÓN PREVIA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DENOMINADO “CALLE LAS PIRÁMIDES ENTRE CALLE CAPITÁN ZOILO Y CALLE PLASENCIA”, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 1.23.013.14.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos de Hacienda y Servicios Económicos. Punto nueve, diez, once, doce y trece. Hay que votar la inclusión en el Orden del Día de estos puntos. ¿Hay algún inconveniente por parte de los Portavoces que votemos la inclusión de manera conjunta?, bien, pues ¿votos a favor de que se incluyan en el Orden del Día los puntos nueve, diez, once, doce, trece, ¿votos a favor?, unanimidad, quedan incluidos. Punto nueve, expediente instruido para la aprobación a efectos expropiatorios la relación previa de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado calle Las Pirámides, entre calle Capitán Zoilo y calle Plasencia, con código de identificación 1.23.013.14. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, trece; entiendo, don Javier, dieciséis, ¿votos en contra?, ninguno, ¿abstenciones?, nueve, ocho, ocho, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente instruido para la aprobación a efectos expropiatorios de la relación previa de bienes y derechos afectados por el Proyecto denominado “CALLE LAS PIRÁMIDES ENTRE CALLE CAPITÁN ZOILO Y CALLE PLASENCIA”, con código de Identificación 1.23.013.14; y resultando que:

Consta en el expediente informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 9 de abril de 2015, con el siguiente contenido literal:

“Visto el expediente relativo al proyecto redactado por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras denominado “CALLE LAS PIRÁMIDES ENTRE CALLE CAPITÁN ZOILO Y CALLE PLASENCIA”, con Código de Identificación 1.23.013.14, y teniendo en cuenta que;

1º.- Según la memoria las obras consisten en desmontes y demoliciones, hormigones de cimentación y canalización de Alumbrado Público y arquetas, con el fin de evitar que con las lluvias se produzcan movimientos de tierra que inunden el Camino de Las Mantecas.

3º.- Con Resolución nº 723/2014, de 12 de noviembre del Director General de Obras e Infraestructuras se resolvió entre otras cosas aprobar el proyecto de referencia.

4º.- Obra en el expediente documento contable RC (nº operación 1720) emitido por el Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 11 de febrero de 2015 por importe de 39.312,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 160.45900.60000.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

2ª.- La declaración de utilidad pública en relación con los bienes inmuebles, se entenderá implícita, entre otros, en los planes de obras municipales –artículo 10 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

En este sentido el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, señala que la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación o, en su caso, la resolución que ponga fin al pertinente procedimiento producirá, de conformidad con su contenido, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando delimiten unidades de actuación a ejecutar por el sistema de expropiación o prevean la realización de las obras públicas ordinarias que precisen de expropiación. Pero es más, cuando no esté prevista en el planeamiento de los recursos naturales, territorial y urbanístico, ni sea precisa ni conveniente la delimitación de unidades de actuación, la actividad de ejecución de aquél se llevará a cabo mediante obras públicas ordinarias, de acuerdo con la legislación que sea aplicable por razón de la Administración pública actuante, obteniéndose el suelo para las dotaciones por cesión gratuita en virtud de convenio, por expropiación o por ocupación directa –artículos 44.1 d) y 145-.

3ª.- Según establece el artículo 17 de la aludida Ley de Expropiación, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formar una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos material y jurídico, los bienes y derechos que considere de necesaria expropiación y, aun cuando dicha descripción se encuentre incluida en el proyecto de obras y servicios, será necesaria tal relación, sin perjuicio de que se considere implícita la necesidad de ocupación.

4ª.- En cuanto al procedimiento a llevar a cabo antes de que legalmente se tenga por iniciado el expediente expropiatorio y según disponen los artículos 18 a 20 del mismo texto legal, la relación de bienes y derechos afectados se someterá a información pública, por un periodo de 20 días -artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común-, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente.

Durante el periodo de información pública, cualquier persona podrá aportar por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse –indicando los motivos-, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, en cuyo caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. Asimismo, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

Por otra parte, se entenderán con el Ministerio Fiscal, las diligencias expropiatorias cuando, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados, no comparecieran en el expediente, los propietarios o titulares, o estuviesen incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa –artículo 5-.

5ª.- Por último, el artículo 3 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 22. 2 q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Ayuntamiento Pleno, la competencia para la adopción de acuerdos en materia de expropiación.

Por todo lo expuesto, se eleva el expediente a conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, para que, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos, acuerde:

Primero.- Aprobar inicialmente, a efectos expropiatorios, la relación previa de bienes y derechos afectados por el Proyecto denominado “CALLE LAS PIRÁMIDES ENTRE CALLE CAPITÁN ZOILO Y CALLE PLASENCIA”, con Código de Identificación 1.23.013.14, siendo los siguientes:

Nº Af.	Propietario y Domicilio	DNI	Referencia Catastral	Superficie Afectada M2	Precio	Total
1	Emigdia Dolores Pérez Chávez y Mª Elena Pérez Pérez. C/ Lepanto Edificio Ayatima nº 2	41.841.921 E	3293815CS7439S0001AU	260,00	144,00 €	39.312,00€

Segundo.- Someter a información pública la indicada relación de bienes y derechos, por un periodo de VEINTE (20) DÍAS, durante el cual se podrán formular alegaciones sobre el fondo o forma de la necesidad de ocupación o sobre los posibles errores en los que se haya incurrido, notificando el Acuerdo a los interesados.

Tercero.- Entender con el Ministerio Fiscal, las diligencias que afecten a los propietarios no comparecientes durante el periodo de información pública.

Cuarto.- Requerir a los propietarios de los bienes y derechos afectados para que, durante el periodo de información pública, justifiquen documentalmente su titularidad.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra, y ocho abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, a efectos expropiatorios, la relación previa de bienes y derechos afectados por el Proyecto denominado “CALLE LAS PIRÁMIDES ENTRE CALLE CAPITÁN ZOILO Y CALLE PLASENCIA”, con Código de Identificación 1.23.013.14, siendo los siguientes:

Nº Af.	Propietario y Domicilio	DNI	Referencia Catastral	Superficie Afectada M2	Precio	Total
1	Emigdia Dolores Pérez Chávez y Mª Elena Pérez Pérez. C/ Lepanto Edificio Ayatima nº 2	41.841.921 E	3293815CS7439S0001AU	260,00	144,00 €	39.312,00€

SEGUNDO.- Someter a información pública la indicada relación de bienes y derechos, por un periodo de VEINTE (20) DÍAS, durante el cual se podrán formular

alegaciones sobre el fondo o forma de la necesidad de ocupación o sobre los posibles errores en los que se haya incurrido, notificando el Acuerdo a los interesados.

TERCERO.- Entender con el Ministerio Fiscal, las diligencias que afecten a los propietarios no comparecientes durante el periodo de información pública.

CUARTO.- Requerir a los propietarios de los bienes y derechos afectados para que, durante el periodo de información pública, justifiquen documentalmente su titularidad.

QUINTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A INFORME AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL ALCALDE O PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CONTRARIOS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN, EN EL EJERCICIO 2014.

Interviene el señor Alcalde: Punto diez. Expediente relativo al informe, de informe al Pleno de las Resoluciones adoptadas por el Alcalde o Presidente de los Organismos Autónomos contrarios a los reparos efectuados por la intervención en el ejercicio dos mil catorce. Hay una solicitud de intervención vecinal solicitada por la Asociación Comarcal Democrática, tiene la palabra en su representación don Damián.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Yeray Rodríguez Hernández.

Interviene don Damián Carlos Méndez: Muchas gracias, buenas tardes a todos, lo primero que quería hacer es, como en el mes pasado hubo aquí un gran debate en torno a la declaración de dos días de luto por la muerte de un ex alcalde, pues me gustaría decir hoy aquí en el Pleno y dar constancia para que se enteren los Concejales, que no se hayan enterado, que hace unos días atropellaron en la Carretera de Punta Hidalgo a un vecino y se, y falleció. Y además se da la circunstancia de que lo atropellaron en un tramo que carece de iluminación, ya sé que ustedes siempre nos dicen que el problema es que esa zona es de, las competencias las tiene el Cabildo, pero yo creo que para evitar cosas como éstas, pues cualquier esfuerzo es poco, y en otros sitios se han hecho cosas parecidas, y creo que ustedes pues podrían haber hecho más por, a lo mejor no se les puede decir que esto vaya a ser culpa de ustedes, pero sí por evitar que exista ese riesgo en la zona del nordeste. Dicho esto, también me gustaría, aunque no están hoy aquí presentes, darle la bienvenida a la nueva Jefa de Policía, que no intervenía yo desde que tiene el cargo, y también despedirme de la nueva Secretaria y a la vez, darle la bienvenida al nuevo Secretario, no sé si es definitiva o accidental, pero bueno, bienvenido al Ayuntamiento. Y ya centrándome en la intervención, que, sobre el punto este, ¿no?, que es para dar cuenta al Pleno de la, de las resoluciones dictadas en contra de lo que opinaba la Intervención Municipal, pues intervengo para hacer hincapié en el hecho de que aquí un poco se ningunea a los funcionarios, creo yo, no sólo en su día a día, que yo creo que habría que consultarlo más, sobre cuestiones básicas de funcionamiento del Ayuntamiento, sino en cuestiones como estas, mi intervención, que son mucho más importantes porque atañen a cuestiones legales y de derechos de todos los ciudadanos, ¿no?; y especialmente en el caso de la Intervención, que bueno, muchas veces lo que dicen sus informes es que lo que se está haciendo pues no, no es legal, ¿no?, y como no es legal, pues podía tener consecuencias, no sólo para los ciudadanos sino para ustedes mismos por dictar dichas resoluciones. También hacer hincapié en que cuando los funcionarios de la propia Intervención muchas veces se, porque normalmente son ignorados, después viene cualquier, la más mínima recomendación de ciertos poderes económicos, ¿no?, de ciertos Ministerios, y enseguida estamos haciendo recortes, cerrando servicios, privatizando porque no, se

supone que no es rentable para el Ayuntamiento y mil cosas más. Y yo creo que los informes de la Intervención pues son más importantes por dos cosas, ¿no?, una porque es el primer control que tienen ustedes, incluso es una salvaguarda, ¿no?, ahora se presentan algunas candidaturas con poca experiencia, como quien dice, y mucha gente dice: ¿cómo van a gobernar si no saben, si no tal?, oiga, si se equivocan, para eso se supone que está la Intervención, la Intervención perdón, y otros servicios para guiar a los Concejales porque no creo yo que ninguno de ustedes pueda presumir de conocer al pié de la letra todas sus obligaciones y todos los requisitos que tienen que cumplir en el ejercicio de su cargo. También tengo que decir sobre todo esto que han hecho, porque esto se supone que es un poco de, hoy lo que se trae a Pleno son los, los asuntos de dos mil catorce, pero sin embargo la dinámica siempre es la misma, en lo que llevamos de año, en dos mil catorce, en dos mil trece, y siempre la misma historia, los funcionarios, pues bueno, los ciudadanos tenemos nuestra idea de lo que queremos, el Servicio de Intervención hace su, su valoración de lo que es lo legal, y ustedes siempre hacen lo que les parece, ¿no?, y después, pues bueno, ahora como cuando vienen las elecciones se ve claro, ¿no?, vienen aquí, se pasan cuatro años haciendo campaña, y después se van, se van para, en muchos casos para su casa, con, bueno, con un tramo de la vida vivido de una buena forma, vamos a decirlo así, también recalcar que no todos los Concejales, porque hay muchos de los Concejales que están aquí que no cobran ningún salario, o cobran una, no cobran lo que se les achaca, mientras que a los que cobran un montón nadie les dice nada; pero sí es verdad que ustedes cobran un dineral por venir aquí a poco menos que a destrozarse el municipio, ¿no?, y ahora se van todos y a mí me gustaría saber sinceramente, ¿no?, más allá de las intervenciones y de todo eso si ustedes de verdad hacen algún tipo de, miran hacia atrás y valoran lo que han hecho y lo que han dejado de hacer en estos cuatro años, las cuestiones que han apoyado por, por motivos políticos, electorales o de lo que sea, si, no sé, si ustedes se sienten orgullosos de todo eso que hacen, ¿no?, como otro punto que traen hoy, un montón de eso, aprobar, dar cuenta de las resoluciones contrarias, cambiar nombres de calles, expropiar terrenos para no se sabe qué proyecto faraónico, cambiar los presupuestos, en una dirección siempre, no en la otra, de verdad, es una cuestión que a mí, me pone en un dilema personal, ¿no?, de si usted después de terminar, de sus cargos, y de dejar todas estas cosas aprobadas, esto queda ahora en las Actas, toneladas de papel, si ustedes de verdad piensan en lo que han hecho y en las consecuencias que deja para el municipio. También aquí vienen las elecciones, se nota más que nunca que La Laguna un poco ha estado siendo usada durante estos últimos años como una especie de ciudad trampolín, ¿no?, a la que viene gente a veces incluso de gente que ni siquiera es de aquí, a pasar sus cuatro años utilizando la figura de Concejal o del puesto que tenga para lanzar su carrera como quien dice, y después terminar en no se sabe dónde, y seguramente dentro de cuatro u ocho años, pues volver aquí a jubilarse, ¿no?, como si fuera esto, no sé, el Senado que tanto se quejan en otras ocasiones. Y también tengo un gran, ¿no?, la expectativa de todo el mundo ahora es a ver quién va a perder las elecciones, yo creo que las vamos a perder todos, ¿no?, aquí ninguno, es evidente que ninguno va a llegar a sus expectativas, y también es evidente que los ciudadanos no van a conseguir un Ayuntamiento acorde a sus intereses, ¿no?, y que ni siquiera que no sea acorde, sino que nos respeten. Y aunque muchos piensen que ahora tengan puesta la vista en las elecciones y a ver qué pasa, pues yo creo que esto es un, esto es un cambio mucho más largo de lo que se puede dar en una legislatura, en un período electoral, y que todas estas cosas, como por ejemplo, los, las resoluciones que han tomado en contra de la opinión de la Intervención Municipal, como las que se viene a aprobar hoy, pues le van a pasar factura tarde o temprano, incluso puede que después de que hayan terminado sus carreras políticas, y que hayan empezado la siguiente, donde quiera que acaben, y también antes de terminar, pues quería decirles a los Concejales, aunque aquí falta uno, a los Concejales que ahora se van para arriba para el Parlamento y que un poco

se pueden pensar que ya se van a escapar de los pesados estos que siempre vienen a, como lo quieran decir, pues que esta asociación es de ámbito autonómico y que la participación ciudadana pues está en auge aquí y en todos lados, y que no, las cosas no se acaban, porque se vayan al Parlamento ni porque se vaya a ningún lado; a Madrid mínimo tendrían que llegar para que no nos costara un viaje de guagua ir a dar con ustedes. Y dicho esto también, pues me gustaría pedirles a todos los Concejales, a los que se quedan, a los que se van y a los que se van para su casa, pues que terminen donde terminen, empiecen a dejar de poner todo ese esfuerzo en aparentar en los medios, que a ustedes nosotros las personas les importamos, que están pendientes de los problemas de los ciudadanos, y que son los grandes salvadores que nos van a salvar, que empiecen de, que dejen de dejar de aparentar todo eso, y que empiecen a hacerlo de verdad, que empiecen a representarnos, que empiecen a tenernos en cuenta, y que empiecen a ser políticos que se preocupan por sus ciudadanos y no pues las personas que dan los espectáculos que podemos observar aquí continuamente. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, bueno, está el informe, ¿alguna intervención?, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, muy brevemente, y lo primero, para ver si me pueden aclarar qué es lo que vamos a votar, si lo que vamos a votar es el contenido del informe o...

Interviene el señor Alcalde: No, bueno, vamos a, el informe lo que viene es a darle cuenta al Pleno de todos los expedientes, cuáles han tenido reparos de Intervención, entonces, la votación es simplemente pues entiendo que es una dación de cuenta y no se vota, o sí se vota, o sea, porque no es lo mismo votar a favor del informe del Interventor, que votar a favor de salvar los reparos del Interventor.

Interviene el señor Alcalde: Pero este expediente no trae reparos.

Interviene el señor Viciano Maya: Ya, ya, pero saber lo que estamos..

Interviene el señor Alcalde: Es un expediente que no, vamos, que es el informe que hace la Intervención, y yo creo que esta...; es simplemente dar cuenta.

Interviene el señor Viciano Maya: ¿No se vota?, vale, vale, de todas formas, muy brevemente, en relación con el contenido del informe, decir que este informe lo que hace es efectivamente dar cuenta de todos aquellos expedientes que han sido aprobados salvando los reparos de Intervención, que es el primer control de legalidad de todos esos expedientes que tienen contenido económico, y quiero empezar poniendo el acento sobre la solicitud, iba a decir la queja, pero vamos, sobre la solicitud que sigue haciendo el Interventor en su informe, de la necesidad de contar con un programa informático para poder hacer un mejor seguimiento de los expedientes, porque si no, sencillamente, lo que viene a decir es que él está desbordado, que no, que no hay forma de hacer un control como Dios manda si no se instala un programa informático que permita hacer un mejor seguimiento. Además, esta solicitud no es nueva, la hace cada vez que presenta este informe, con lo cual, cada vez que presenta este informe, nosotros pedimos que por favor se dote de una herramienta, que no debe ser complicado, informática, para mejorar, o sea, para tener mejores condiciones a la hora de hacer este trabajo. Y luego, en relación con los números que hay aquí, está más o menos en la línea de los informes anteriores, hemos pasado de un tres coma noventa por ciento de los expedientes a un tres coma cincuenta y uno, por áreas el Organismo Autónomo de Deportes tiene reparado el diez coma setenta y cuatro por ciento de sus expedientes, y las otras dos grandes áreas, o sea, las otras dos áreas que tienen grandes niveles de reparo son las de Bienestar Social y Calidad de Vida, con un nueve sesenta y siete, y la de Presidencia y Planificación, con un cinco coma quince. Estos son números fríos, pero si vamos al fondo de los datos, lo que acabamos descubriendo es que han tenido reparos por

parte del Interventor, aproximadamente, expedientes por aproximadamente un monto o sin aproximadamente, por un monto de cuarenta y tres millones trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y nueve euros; lo que viene siendo aproximadamente el veintiocho, bueno, sin aproximadamente, el veintiocho coma cuarenta y nueve por ciento del presupuesto de gastos del año dos mil catorce. Es verdad que dentro de todos estos reparos está la nómina de los trabajadores del Ayuntamiento que cada mes vienen suponiendo alrededor de dos millones de euros mensuales, pero aún así desde nuestro punto de vista siguen siendo un porcentaje bastante alto del presupuesto que se gasta el que tiene reparos del Interventor, que insisto, es el primer control de legalidad que tienen que superar los expedientes que se aprueban por esta Corporación. Y esto es básicamente lo que quería comentar, en relación con el contenido de este informe. Como no se va a votar, pues simplemente lo dejo ahí.

Interviene el señor Alcalde: Don Antonio Pérez-Godiño.

Interviene el señor Concejal don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez: Muchas gracias, señor Alcalde, buenas tardes, efectivamente, don Ignacio, yo si me permite que le diga, yo creo que este limón no da más jugo, ¿no?, es decir, usted lo que ha hecho es leer unos datos que son muy positivos y muy favorables en la trayectoria de estos expedientes, que como ya se ha dicho por la Presidencia y por, creo que también por el Interventor, es un expediente que hay que, de obligado cumplimiento, y que tiene que conocer el Pleno todos los años, a ejercicios cerrados, a ejercicios pasados, estamos viendo hoy el dos mil catorce, y vuelvo a repetirles, usted sencillamente no quiere reconocer lo que se desprende de la documentación, por ejemplo, usted habla de las áreas en donde efectivamente, ha habido reparos, y el noventa y nueve por ciento de los reparos de Presidencia y Planificación tiene que ver con la nómina de Personal, y usted lo ha dicho pero con la boca, con la boca chica, y también los reparos en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el noventa y nueve por ciento tiene que ver con ayudas de tipo social, donde por prontitud, responsabilidad y necesidad, sobre todo por necesidad, hay que tramitar unos expedientes y hay que hacerlo, insisto, para que sean efectivos y podamos ayudar a las personas, hacerlo con prontitud y con celeridad. Perdone, y en este caso, pido también disculpas al resto de los compañeros, el Área de Hacienda y Servicios Económicos, usted la calla, usted no la nombra, se dice por parte del señor Interventor que hay mil ocho actuaciones, mil ocho actuaciones del Área de Hacienda y Servicios Económicos, estamos hablando del corazón económico financiero de esta Corporación donde se mueve el cien por cien de expedientes con repercusiones económicas, pues señor Viciana, usted se lo guarda, no lo quiere leer, y aquí se dice de que hay un reparo de los mil ocho, es decir, hay mil siete expedientes que no han sido reparados; tanto por ciento sobre el total, el cero coma cero nueve; insisto, este limón, don Ignacio, no da más jugo, yo no le pido que usted nos haga la ola ni que nos felicite, y seguramente menos en el último Pleno de esta Corporación, y a escasas veinticuatro horas de la campaña electoral, pero insisto, tratar de que un limón que está seco de jugo, sencillamente es imposible. Muchas gracias, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Miguel Ángel González Rojas.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Antonio. ¿Alguna intervención más?.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciana Maya: Brevemente, yo no he calificado para nada el contenido de este informe, si usted quiere yo me pongo, que efectivamente, y lo dije, están las nóminas de los trabajadores reparadas, pero también hay otros expedientes que tienen su jugo que también están reparados; yo no he querido entrar, porque me parece que no correspondía, pero no he hecho ninguna calificación, ni se trata de exprimir ningún limón, yo estaría preocupado siendo

gobernante de un Ayuntamiento, si tuviera este nivel, quite usted los veinticuatro, si quiere más, que una paga extra, en millones de euros que hay reparados por el tema de nóminas, pero sigo diciendo que si quiere usted el treinta, hasta el veinte por ciento, un diez por ciento de reparos de intervención me parece un porcentaje alto, y si fuera gobernante estaría preocupado, porque este tipo de cosas es en las que al final pueden acabar derivando en imputaciones y cosas similares, porque un informe del Interventor cuyo reparo es levantado, tiene consecuencias jurídicas, o sea, lo que hace el Interventor es un control de legalidad, y yo creo que este porcentaje tendría que tender a cero, y con este debate llevamos desde principio de legislatura, yo he dicho incluso que es verdad que se ha bajado un poco, pero sigo pensando que son cifras altas, y no se trata de exprimir ningún limón, se trata de mirar al frente la realidad, y si frente a esa realidad usted me saca el del Área de Hacienda, que lógicamente la gestión que hace son expedientes que tienen que ver con el manejo interno de la Corporación, porque las otras se, digamos, se gestionan en el resto de las Áreas, pues al final me parece que el que no está mirando frente a la realidad es usted, pero no quería entrar en ese debate.

Interviene el señor Alcalde: Bueno, en todo caso, no hay ninguna intervención más, yo quiero felicitar a los funcionarios de esta casa porque las cosas vistas aisladamente pues uno pierde la perspectiva, yo quiero decir que en el año dos mil nueve había ochocientos sesenta y ocho reparos de Intervención, es decir, casi novecientos, estamos hablando de un total ahora de doscientos sesenta y uno, con todos los organismos autónomos, es decir, hemos lo hemos dividido por cuatro el número de reparos y las cantidades, y también para la tranquilidad de todos, en muchas ocasiones lo que hay es una controversia, es decir, la Intervención tiene un criterio técnico, y el Jefe de Servicio o la Jefa de Servicio del departamento de turno, responsable de la tramitación, tiene otro, le puedo garantizar que no se levanta ni un solo reparo, entre otras cosas porque la mayoría los levanto yo, sin que no haya un informe contradictorio, es decir, sin que haya un funcionario de esta casa y los servicios jurídicos, así como la Secretaría de la Corporación, establezcan los criterios jurídicos por los que ese reparo se levanta. Entonces, quedémonos con la parte positiva, es decir, hemos dividido por cuatro desde el año dos mil nueve hasta la actualidad el número de reparos de esta casa con la cantidad considerable menos, y continuemos en ese esfuerzo, y yo animo a los funcionarios que son en definitiva los que han hecho el trabajo, a seguir en esa línea, tanto a los de Intervención como a las oficinas tramitadoras y a los Servicios Jurídicos. Queda enterado el Pleno.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo al informe al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Alcalde o Presidentes de los Organismos Autónomos contrarios a reparos efectuados por la Intervención, en el ejercicio 2014.

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, y de conformidad con el informe de la Intervención, de 22 de abril de 2015, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno queda enterado de las Resoluciones adoptadas por el Alcalde o Presidentes de los Organismo Autónomos, contrarias a reparos efectuados por la Intervención, en el ejercicio 2014, debiéndose dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II “SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN OTRAS

ENTIDADES” DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2015.

Interviene el señor Alcalde: Punto once del Orden del Día. Expediente relativo a la propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la modificación del Anexo II, subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el Ayuntamiento del Ejercicio 2015. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis; ¿votos en contra?, ninguno, ¿abstenciones?, ocho, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la modificación del Anexo II “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, con el siguiente contenido literal:

Consta en el expediente el siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, urgencia 6:

“Visto el expediente relativo a la propuesta del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 24 de abril de 2015, de modificación del Anexo II “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, y conforme al informe emitido por el Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 27 de abril de 2015, resulta:

1º.- *Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejel Delegado de Universidad y Relaciones Institucionales, en la que se propone la: “...modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución en el sentido de incluir la subvención nominativa por el referido importe a favor de la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales.”. De conformidad con el Informe del Área de Presidencia y Planificación que también consta en el expediente “...Entre los días 9 y 11 de junio de 2015 se prevé celebrar en el Paraninfo de la Universidad de La Laguna un foro que con el nombre de “Tenerife África Forum” tiene como objetivo específico promover formalizar unas recomendaciones que la Red Española de Desarrollo Sostenible elevará el próximo mes de septiembre a las Naciones Unidas como contribución española a los acuerdos sobre los nuevos “Objetivos de Sostenibilidad”.”*

2º.- *En la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Universidad y Relaciones Institucionales para la dotación económica de la citada subvención, se solicita además “iniciar expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario para la dotación por importe de 29.814,75€ a la aplicación presupuestaria 102 46300 48001 con cargo al Fondo de Contingencia...”. Expediente de modificación presupuestaria que se encuentra en fase de tramitación.*

3º.- *Conforme establece la Base 67ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015, “...La modificación del anexo II con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o aumentar el importe de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria...”.*

4º.- *El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el*

Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º.- *El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.*

6º.- *Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 28 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

7º.- *En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 15.1 c) y 36.1 e) del Reglamento Orgánico Municipal.*

8º.- *El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el expresado informe, con fecha 27 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- *Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo II “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, a los efectos de incluir una nueva subvención nominativa, según el siguiente detalle:*

<i>Aplicación</i>	<i>Objeto</i>	<i>Tercero</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe</i>
102.46300.48	Evento “Tenerife África Forum”	Fundación Canaria para control de enfermedades tropicales	G76601616	29.814,75

Segundo.- *Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”*

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra, y ocho abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- *Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo II “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, a los efectos de incluir una nueva subvención nominativa, según el siguiente detalle:*

<i>Aplicación</i>	<i>Objeto</i>	<i>Tercero</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe</i>
102.46300.48001	Evento “Tenerife África Forum”	Fundación Canaria para el control de enfermedades tropicales	G76601616	29.814,75

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 19/2015, EN LAS MODALIDADES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE TOTAL DE CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (168.672,33 €), A FINANCIAR CON CARGO A BAJAS DE CRÉDITO.

Interviene el señor Alcalde: Punto doce del Orden del Día. Expediente relativo a la propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la modificación presupuestaria número 19/2015, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de 168.672 euros con 33 céntimos, a financiar con cargo a bajas de crédito. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿votos en contra?, diecisiete, dieciséis, ¿votos en contra?, ninguno, ¿abstenciones?, ocho, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la propuesta para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 19/2015, en las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (168.672,33 €), a financiar con cargo a Bajas de Crédito, y resultando que:

Consta en el expediente el siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, urgencia 7:

“Visto el expediente relativo a la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 27 de abril de 2015, de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria nº 19/2015, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (168.672,33€), a financiar con cargo a Bajas de Crédito, y conforme al informe emitido por el Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos de fecha 27 de abril de 2015, resulta:

1º.- En la propuesta de modificación presupuestaria se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar, así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constan en el expediente copia de los escritos remitidos por la Administración Tributaria Canaria de notificación de Providencia de Apremio: 02010 20140004430 concepto: sanción tributaria por cuotas del Impuesto General Indirecto Canario de las obras de “Acondicionamiento Camino Las Mantecas”, “Acondicionamiento Camino San

Bartolomé” y “2ª fase Plan de Barrios Valle Guerra” por importe total de 128.006,06€ y Providencia de Apremio: 02010 20140004431 concepto: cuotas del Impuesto General Indirecto Canario de la obra “Remodelación de la zona ajardinada de Los Molinos”, por importe total de 10.851,52€, en las que el obligado al pago de la sanción tributaria y del Impuesto General Indirecto Canario es el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como responsable solidario de Mejías y Rodríguez S.L. y Construcciones Carolina S.L. Asimismo constan en el expediente copia de los informes del Órgano de Gestión Económico – Financiera, Servicio de Contabilidad, de fecha 15 de abril de 2015, en los que se informa sobre las aplicaciones presupuestarias adecuadas en las que imputar dichos gastos.

Asimismo, consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Universidad y Relaciones Institucionales, e informe del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 23 de abril de 2015, de incoación de expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, para la dotación económica de subvención nominativa a la Fundación Canaria para el control de enfermedades tropicales, por importe de 29.814,75€ para la ejecución del evento “Tenerife África Forum”, cuyo objetivo es promover formalizar unas recomendaciones que la Red Española de Desarrollo Sostenible elevará el próximo mes de septiembre a las Naciones Unidas como contribución española a los acuerdos sobre los nuevos objetivos de sostenibilidad, todo ello de conformidad con la propuesta e informe citados anteriormente. Además se propone: “...modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución en el sentido de incluir la subvención nominativa por el referido importe a favor de la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales.”. El expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, se encuentra en fase de tramitación.

2º.- La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para poder hacer frente a gastos específicos y determinados, que no se pueden demorar al ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el previsto resulta insuficiente, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que constan en el expediente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 45000 22500	Providencia de apremio 02010 20140004431, concepto: cuotas del Impuesto General Indirecto Canario de la obra “Remodelación de la zona ajardinada de Los Molinos”	10.851,52
102 46300 48001	Subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria para el control de las Enfermedades Tropicales, para la ejecución del evento “Tenerife África Forum”	29.814,75
TOTAL		40.666,27

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 45000 22699	Providencia de apremio 02010 20140004430, concepto: sanción tributaria por cuotas del Impuesto General Indirecto Canario de las obras de “Acondicionamiento Camino Las Mantecas”, “Acondicionamiento Camino San Bartolomé” y “2ª fase Plan de Barrios Valle Guerra”	128.006,06
TOTAL		128.006,06

3º.- La modificación presupuestaria se financia con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria 110 92900 50000 "Servicios Económicos – Imprev. situac. transit. y conting. ejecución – Fondo de Contingencia", a la que se refiere la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente y que tienen como finalidad genérica atender necesidades, de carácter no discrecional, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo.

5º.- Consta en el expediente el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 28 de abril de 2015.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el expresado informe, con fecha 27 de abril de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 19/2015, en las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (168.672,33€), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 45000 22500	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Tributos estatales	10.851,52
102 46300 48001	Universidad y Relaciones Institucionales – Investigación científica, técnica y aplicada – Fundac. Canaria control enfermed. Tropic. "Tenerife África Forum"	29.814,75
TOTAL		40.666,27

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 45000 22699	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Otros gastos diversos	128.006,06
TOTAL		128.006,06

A financiar con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2015	110	92900	50000	Servicios Económicos – Imprev. situac. Transit. y conting. Ejecución – Fondo de Contingencia	168.672,33
TOTAL					168.672,33

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra, y ocho abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la Modificación Presupuestaria nº 19/2015, en las modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (168.672,33€), según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 45000 22500	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Tributos estatales	10.851,52
102 46300 48001	Universidad y Relaciones Institucionales – Investigación científica, técnica y aplicada – Fundac. Canaria control enfermed. Tropic. “Tenerife África Forum”	29.814,75
TOTAL		40.666,27

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe €
160 45000 22699	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Otros gastos diversos	128.006,06
TOTAL		128.006,06

A financiar con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria				CONCEPTO	IMPORTE €
2015	110	92900	50000	Servicios Económicos – Imprev. situac. Transit. y conting. Ejecución – Fondo de Contingencia	168.672,33
TOTAL					168.672,33

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y APROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Interviene el señor Alcalde: Punto trece del Orden del Día. Expediente relativo a la rectificación, comprobación, y aprobación del Inventario General de Bienes del

Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. ¿Alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, ¿abstenciones?, ocho.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina el expediente relativo a la rectificación, comprobación y aprobación del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de LA Laguna, y resultando:

1º.- El patrimonio de las entidades locales, tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio –en adelante, RBEL- está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan, determinando su artículo 17.1 la obligación de formar Inventario, y el apartado 2º, la de formar inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación.

2º.- Conforme al artículo 33 del RBEL, la rectificación del Inventario se verificará anualmente, y en todo caso la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación, consignando el resultado al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes. La actualización y rectificación del Inventario es una labor fundamental a efectos de una adecuada gestión del patrimonio local, cuyos objetivos no pueden ser otros que los de la conservación, gestión y defensa de los bienes y derechos que por mandato constitucional tienen asignadas las Administraciones públicas.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2011, en el punto 4 del orden del día, acordó aprobar la actualización y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, referida a 31 de diciembre de 2006, con sus correspondientes tomos y anexos para cada uno de los epígrafes, y con el siguiente estado:

Epígrafes	AYUNTAMIENTO	GERENCIA	MUVISA	DEPORTES	MÚSICA	TOTALES
1º Inmuebles	429.910.517,89		4.017.200,15			433.927.718,04
4º Valores mobiliarios	3.414.730,78					3.414.730,78
5º Vehículos	1.315.494,76		19.247,16			1.334.741,92
7º Muebles	25.559.145,17	41.124,44	5.536.441,44	159.361,34	8.329,09	31.304.401,48
					TOTAL	469.981.592,22

Analizados los datos que se consignaron procede rectificar dos importes. Respecto al valor de los muebles de la Gerencia, de conformidad con la documentación que remitió el organismo autónomo se consigno únicamente el importe correspondiente a la anualidad 2010, y no el valor total hasta ese año, que ascendía a 1.662,074,50 euros. Respecto al valor de los muebles de Muvisa, se padeció error material a la hora de transcribir el importe total, siendo el correcto 2.481.016,03 euros.

4º.- En cuanto al procedimiento, la legislación no determina uno específico, de forma que no es preceptivo trámite de información pública. No obstante el RBEL, impone algunas reglas, como que los inventarios serán autorizados, según el artículo 32 del RBEL, por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente, remitiendo copia al Estado y la Comunidad Autónoma, si bien en los inventarios separados de las entidades con personalidad propia y dependientes de la

Corporación, a la firma del Secretario precede la del Director o Administrador de la respectiva Entidad.

El órgano competente para la aprobación de la rectificación y comprobación es el Ayuntamiento en Pleno, según el artículo 34 del RBEL, y a tenor de lo previsto en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), dicho acuerdo debe adoptarse antes de la renovación de los miembros de la Corporación Local, ya que al día de la constitución de la nueva entidad local debe estar preparada y actualizada la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y sus Organismos autónomos.

En cuanto al contenido del Inventario, y teniendo como base las reglas que establecen los artículos 18 y siguientes del RBEL, en cuanto a los epígrafes y su contenido, la actualización y rectificación requiere hacer constar las altas (por adquisición a título oneroso, permutas, etc.), bajas (por enajenaciones, permutas, pérdidas, destrucción, prescripción adquisitiva por particulares, etc.) y cualesquiera alteraciones físicas (derribos, aumentos o disminución de volumen, segregaciones, agrupaciones, etc.), jurídicas (cambios de calificación jurídica, cesiones de uso, etc.) y económicas (amortizaciones, retasaciones, etc.).

5º.- La actualización y rectificación del Inventario a fecha 31 de diciembre de 2014, por lo que se refiere al epígrafe primero, inmuebles, la valoración se basa en los datos obrantes en el Área de Obras e Infraestructuras, oficina en la que se encuadra el inventario del epígrafe primero, a tal efecto consta en el expediente informe de dicha Área de fecha 24 de marzo de 2015.

Con respecto del resto de los epígrafes, se ha realizado la rectificación y actualización en los años 2011-2014, fundamentalmente las bajas y altas que se han producido en dicho período.

6º.- Mediante diligencias de fecha 6 de octubre de 2014, se solicitó a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Sociedad Municipal de Viviendas de La Laguna, una relación de las altas (adquisiciones, permutas...), bajas (cesiones a título oneroso o gratuito, pérdidas, destrucción...) y aumentos y disminución de valor del patrimonio adscrito a dichas entidades, así como cualquier alteración física y jurídica (segregaciones, agrupaciones...) que se hubiera producido, desglosado en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, y según los epígrafes y reglas previstos en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Bienes, así como informe del estado de situación de dicho Inventario destacando las modificaciones producidas en los años 2011 a 2014, desglosado por anualidades.

Por lo que se refiere a los Organismos de Deportes y Actividades Musicales, no se han creado Inventarios separados, de forma que sus bienes se incorporan en el Inventario General de Bienes de la Corporación.

7º.- Se adjunta al expediente acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2015, en el que se aprueba la rectificación y actualización del Inventario de Bienes y derechos de esa Gerencia referida a 31 de diciembre de 2014, incorporando como anexo listado referido a bienes muebles.

8º.- Se incorpora al expediente Inventario de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, acordado por su Junta General en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2015, adjuntándose al expediente dicho acuerdo.

9º.- De conformidad con el artículo 18 del RBEL, que determina una serie de epígrafes en los que deben agruparse los bienes y derechos, se presenta cuadro resumen de los anexos y tomos en que se detallan dichos bienes y derechos:

Epígrafes	AYUNTAMIENTO	GERENCIA	MUVISA	DEPORTES	MÚSICA	TOTALES
1º Inmuebles	380.280.957,78		2.182.496,72			382.463.454,50
3º Muebles históricos/ artísticos						
4º Valores mobiliarios	3.414.730,78					3.414.730,78
5º Vehículos	3.597.865,02		19.247,16			3.616.812,18
7º Muebles	24.370.652,32	1.794.443,13	2.465.643,49	403.657,77	75.508,09	29.109.904,80
					TOTAL	418.604.902,26

10º.- Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, conformado por la Secretaria General del Pleno, de fecha 30 de abril de 2015.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el informe del expresado informe, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra, y ocho abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación y actualización del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a 31 de diciembre de 2014, con sus correspondientes anexos en los que aparecen relacionados los bienes y derechos en sus correspondientes epígrafes, así como su desglose en los tomos que se adjunta.

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento de actualización de todos los bienes y derechos que integran el Inventario General de Bienes, con el objeto de llevar a cabo las alteraciones físicas, jurídicas y económicas que procedan.

TERCERO.- Remitir una copia del Inventario General de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Miguel Ángel González Rojas.

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON FRANCISCO ANTONIO DÉNIZ RAMÍREZ, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, PARA PROMOVER UN ACUERDO QUE PERMITA MANTENER LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO SOCIAL LA TABONA.

Interviene el señor Alcalde: Asuntos varios, hay que votar la inclusión en el Orden del Día del punto catorce y quince; ¿algún inconveniente en que se voten de manera conjunta?, ¿votos a favor de que se incluyan en el Orden del Día?, unanimidad, quedan incluidos. Punto catorce, moción que presenta don Francisco Antonio Déniz Ramírez, Concejale de Alternativa Sí se Puede, para promover un acuerdo que permita mantener las actividades en el Centro Social de La Tabona. Hay dos intervenciones vecinales solicitadas, la primera de ellas doña Carla Rodríguez Sicilia, en representación del Centro Social La Tabona. Doña Carla. ¿No ha venido?, muy bien, pues pasamos a la segunda intervención vecinal, expediente promovido en este caso por la Asociación..., pues es que es Carla Rodríguez Sicilia, pues es que es Carla Rodríguez Sicilia, yo lamentándolo mucho, si no está doña Carla, no la podemos dejar intervenir; lo siento, vamos a ver, la solicitud la firma doña Carla Rodríguez Sicilia, y todas las firmas recogidas que son las ciento siete, no ponen que tenga que

intervenir otra persona que no sea doña Carla, con lo cual, no podemos dejar..., lo siento.

Interviene el señor Concejal don Francisco Antonio Déniz Ramírez: ¿Me permite, señor Alcalde?, ¿puedo intervenir?.

Interviene el señor Alcalde: ¿Sí, don Francisco?, bueno, yo quería hacer un comentario respecto a que no todo el mundo, sobre todo la ciudadanía que no está familiarizada con estas lides, esté al tanto de los procedimientos exactos para poder intervenir en este Pleno. Son de todas maneras un tanto complejos, digo, para la gente que no está familiarizada. Entonces, yo creo que dado que hoy es el último Pleno, que esta situación se lleva planteando hace bastante tiempo, y que a todas luces, ha habido una equivocación, un error de procedimiento, me parece que podríamos subsanarlo dejando que la chica que está planteando la lectura lo haga, no creo que perdamos nada, y así facilitamos también que la gente pueda participar independientemente que los procedimientos se hayan cumplido, ¿no?.

Interviene el señor Alcalde: Don Francisco, este es el Salón de Plenos, hay un Reglamento, y yo lamentándolo mucho, entiendo que no sería legal que pudiesen intervenir, la solicitud la firma doña Carla, en este caso ninguna de las hojas de las firmas establece que tengan que intervenir, la gente firma, y pues lamentándolo mucho, no, no puede intervenir.

Interviene el señor Concejal don Francisco Antonio Déniz Ramírez: ¿Y se podría dar el caso, perdón, que yo la leyera?

Interviene el señor Alcalde: Sí, vamos a ver, si usted quiere en su intervención leer la moción, o la intervención que ha presentado, no hay ningún tipo de inconveniente porque usted lo lea.

Interviene el señor Déniz Ramírez: Vale gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, sí, sí, con el tiempo del Reglamento. Muy bien, tiene la palabra como intervención vecinal, don Miguel, acérquele el documento; tiene ahora la palabra don Damián Carlos Méndez, en representación de la Asociación Comarcal Democrática.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma doña Pilar Sagrario Simó González.

Interviene don Damián Carlos Méndez: Muchas gracias, don Fernando. Yo creo que lo que acaba de pasar aquí, pues no, una que tanto que presumen de transparencia y democracia, pues no les costaría nada, y otra, que aquí estoy interviniendo yo, he intervenido muchas veces, he firmado intervenciones de muchas personas, y nunca a ninguna le han pedido el carnet, así que no entiendo ahora tanto tiquismiquismo con que se llame una persona así o se llame de la otra forma. Yo creo que hay una intervención a favor de un colectivo, y por un tema concreto, y eso es todo lo que le tiene que importar al Ayuntamiento. Dicho esto, también tengo que decir que si no, como la verdad es que como nosotros el tema este nos toca un poco de lado, es decir, no directamente, como no nos iba a dejar ceder el turno, lo hubiéramos leído la intervención, porque yo creo que lo menos que tiene que hacer cualquiera es intentar que los más afectados pues tengan, sean los que tengan la voz sobre este tipo de temas, ¿no?, y no que termine hablando yo que soy del otro lado del municipio, o ustedes que ciertamente, creo que están bastante desconectados de los problemas reales y sólo se quedan en los titulares. Dicho esto, pues tengo que decir que esta moción llama mucho la atención que se traiga al Pleno justo ahora cuando el problema pues lleva bastante tiempo, ¿no?, en, antes incluso que se produjera el desahucio, e igual que pasa con el siguiente punto del Orden del Día, que es la ejecución de la cancha de Las Mercedes, a mí me parece que cuanto menos llamativo, que estas cosas pues después de tantos meses vengan a Pleno justo antes de las elecciones,

¿no?, las mejoras de la campaña. También hay que decir que sobre todo no vamos aquí a culpabilizar a la oposición, porque el problema viene de donde viene, ¿no?, el problema viene de que hay falta de voluntad por parte del grupo de gobierno, tanto de este como de los anteriores, que en primer lugar pues dejar una sociedad un tanto abandonada, sin recursos, sin locales sin locales, sin actividades más allá de lo que pudiera interesarle a uno u otro partido, y se produjo lo que se produjo, la ocupación de la vivienda y después de los responsables de eso, pues están los responsables de que se ha llegado al desahucio después de que pues la mayoría tuvieran conocimiento, no porque lo diga yo, sino porque fueron los primeros que salieron en los medios diciendo que iban a buscar una solución, que estaban a favor de los afectados y esas cosas. También me parece a mí que el Concejal Déniz, o Sí se Puede, o quien escribiera la moción, pues se lo pone demasiado fácil hoy al grupo de gobierno, ¿no?, traer una moción que a entender de una persona que no entiende pues es un acuerdo que no lleva a nada, que podría firmar cualquiera, podría firmarlo Mariano Rajoy sin comprometerse a nada, y se trae aquí más bien por, por lo de siempre, ¿no?, por el circo mediático, por salir en la prensa, Sí se Puede es muy guay que defiende a la gente de la Casa La Tabona, ¿no?, pero ciertamente, yo creo que la misma moción se podía haber traído antes, ¿no?, se podía haber alzado más la voz, o también se podía traer una moción más concreta y más agresiva, ¿no?; a mí no se me dan muy bien los sinónimos, pero creo que así se entiende, creo que es una moción un poco, se propone acordar un acuerdo de, pero no, no se dice, mira, vamos a poner un local en tal sitio, vamos a, vamos a, el alquiler va a costar tanto, vamos a hacerlo así, yo creo que los llamamientos a los acuerdos y esas cosas, pues también forman parte de la vieja política de la que tanto se quejan en otras ocasiones. Y en cierto sentido, pues me parece que es un uso de la posición que tiene el partido para posicionarse en las, en la siguiente legislatura; porque la verdad es la que es, ¿no?, es que aquí la mayoría de los ediles, desde que terminaron las pasadas elecciones, porque usted no venía, eso hay que decirlo, que usted no estaba, pero muchos de los ediles pues desde que acabaron las pasadas elecciones ya estaban pensando en estas, ¿no?, y básicamente han estado manejando los temas de una u otra forma para estirarlos, para acortarlos, para que les, no les perjudicara, les beneficiaran ahora en las, en la cita electoral. Pero recalco que la culpa no, la situación no es en ningún caso de la oposición, ellos pues ciertamente aunque hubieran querido poco hubieran podido hacer, la culpa es del grupo de gobierno, ese que se pone a mirar los movilitos y los papeles en lo que yo intervengo, porque son los que ha, o sea, lo único que han hecho por la citación es alguna que otra reunión más bien enfocada a la foto en el periódico que a otra cosa, ¿no?. Y un poco esto después termina siendo lo de siempre, viene aquí a hacer el paripé, como hacen con todo, como hicieron hace poco con el PGO, como hacen con muchos temas, convirtiendo las luchas de los ciudadanos en una especie de batalla del partido, pues, ¿no?, de, Sí se Puede es quien defiende, o cuando toque por Tenerife o cuando toque el PP, o, el Grupo de Gobierno no, ya sabemos que esos no, no suelen defender a nadie, pero sí es verdad que llega un punto que duele, duele de verdad, ver como cualquier cosa que uno intenta hacer o que intenta hacer cualquier ciudadano del Municipio, sencillamente no es que intenta hacer, es que se intente defender, pues termina siendo utilizada como una especie de arma arrojadiza entre partidos, y al final normalmente pues los afectados son los últimos a los que se escucha y los que siguen afectados después del problema, pues las soluciones tampoco normalmente son soluciones para resolver los problemas de los afectados, sino son soluciones para conseguir una especie de acuerdos políticos con los que seguir en el juego este que se traen entre ustedes. Y no me quiero extender mucho para que el señor Déniz pueda leer la intervención de la ciudadana afectada, sólo despedirme pidiendo el voto a favor de esta moción, porque a pesar de que la verdad es que me parece que no sirve para nada, pues siempre va a ser mejor que no hacer nada, ¿no?, como lo que hace el grupo de gobierno normalmente. Y sobre todo les pido, pues como la moción anterior, que dejen de aparentar que hacen

política, de aparentar que se preocupan de nosotros y empiecen a preocuparse de verdad y no a hacer un paripé que ya les digo, a la hora de la verdad, pues lejos de ayudarnos, lo que hacen es frustrarnos todavía más, si es que cabe, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias. Tiene usted la palabra, don Francisco.

Interviene el señor Concejal don Francisco Antonio Déniz Ramírez: Bien, muchas gracias, señor Alcalde, leo entonces el texto que no se pudo leer antes por parte del grupo. El veintitrés de febrero de dos mil trece un grupo de personas y colectivos de la ciudad de La Laguna decidimos abrir el espacio abandonado del antiguo internado de Santa María de Gracia, perteneciente a la Congregación Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor. Necesitábamos un espacio social para que la juventud lagunera desarrollara de forma autonomizada actividades sociales y culturales. Por otro lado, durante años habíamos visto cómo el inmueble sito en la curva de Gracia permanecía abandonado, sin aprovechar las condiciones que el mismo ofrece. Fue así como en menos de dos meses, más de veinte colectivos culturales comenzaron a ofrecer actividades gratuitas en el Barrio de Gracia. El Centro Social La Tabona se conformó desde un principio con las asambleas estudiantiles, los colectivos de baile, música y folklore, y los cursos de ajedrez, las clases de inglés, etc. Sumado a esto, logramos crear un acuerdo, un centro perdón, donde las artes son la expresión popular de su actividad. Así la fachada es una obra de importante grupo de arte urbano, sabotaje al montaje; y en el interior, en varias de las salas del inmueble, el colectivo de Arte Fas, ha realizado numerosas exposiciones en diferentes formatos artísticos. En los dos años en los que Tabona ha permanecido abierta, han pasado por el Centro Social más de cincuenta colectivos e innumerables personas, y todas ellas hemos compartido un espacio en común, al que subyace un trabajo colectivo para mantener y preservar nuestro centro social más de cincuenta colectivos e innumerables personas, y todas ellas hemos compartido un espacio en común, al que subyace un trabajo colectivo para mantener y preservar nuestro centro social en buenas condiciones. Por ello, estamos hoy, miércoles seis de mayo, en el Pleno del Ayuntamiento de Agüere para que se apoye el trabajo realizado por el Centro Social y este pueda seguir funcionando. No venimos a exigir nada extraño a la administración y a las propietarias, ya que hace tres meses acordamos ante la congregación, el Ayuntamiento y las personas representantes del Centro, una salida del mismo por parte de los colectivos, en aras de legalizar la situación del espacio, llegando a un acuerdo de alquiler entre la administración y las propietarias para posteriormente ceder el uso del espacio al Centro Social. Exigimos la intervención del Ayuntamiento en tanto que el proyecto de la Tabona beneficia a los laguneros y laguneras, que tendrán un espacio donde desarrollar sus aficiones y su actividad creativa, de forma consensuada y asamblearia. En este sentido, contamos con un precedente en Tenerife de legalización de un Centro Social, ya que hace escasos cinco meses el Ayuntamiento de Santa Cruz intercedió para dar la continuidad de la Casa Taúcho. Para finalizar queremos resaltar la importancia de que La Tabona no se cierre, ya que entre todas las personas que hemos participado en ello, hemos conseguido dotar un inmueble abandonado durante años, con todo lo que ello conlleva de condiciones óptimas para su uso de seguridad y de interesantes proyectos que quizás en otros espacios tuvieran por destino un cajón, y que sin embargo en La Tabona tienen cabida, la Tabona resiste, la Tabona se queda.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención?, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Francisco Antonio Déniz Ramírez: Leo la moción.

Interviene el señor Alcalde: No, en la exposición de motivos.

Interviene el señor Concejal don Francisco Antonio Déniz Ramírez: Bueno, entonces, no he terminado, perdón.

Interviene el señor Alcalde: Entonces, se abre un primer turno de palabra, él como proponente termina el último, don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: A ver, lo primero que quiero decir para que conste en Acta, digamos que en coherencia con nuestras intervenciones, siempre que pasa esto en el Pleno, es que efectivamente, los derechos de participación ciudadana hay que interpretarlos de una forma extensiva y no de una forma restrictiva, que es lo que suele pasar aquí cada vez que hay algún problema con el Reglamento de Participación Ciudadana. Nosotros lo diremos siempre, cada vez que hay un problema de estos, somos partidarios de que se examine el caso concreto, en este caso consideramos que sí estaban las firmas suficientes, tampoco pasaba nada por dejar intervenir a otra representante diferente de la que había presentado las firmas. Insisto, los derechos de participación ciudadana y sus interpretaciones hay que hacerlas siempre con carácter extensivo, ampliándolos en lugar de restringiéndolos. Eso no lo digo yo, eso lo dice el ordenamiento jurídico español. Luego, sobre este asunto en concreto, nosotros nos hemos pronunciado públicamente en la misma línea de la moción que se trae hoy aquí, hemos presentado escritos por el Registro, no llego a recordar, creo que no, hemos presentado alguna moción sobre este asunto, pero desde luego, escritos vía registro sí, con lo cual, nosotros vamos a apoyar la moción que presenta el compañero de Sí se Puede. Luego quiero decir un par de cosas más: la primera es que esto no lo hacemos ahora, porque se acercan las elecciones, lo hicimos cuando un grupo de ciudadanos se dirigió a nosotros y nos pidió que lo hiciéramos, y en relación con la intervención del vecino, quiero decirle que eso pasa cuando los vecinos después de tocar todas las puertas del gobierno, pues no le queda otro remedio que acabar tocando las puertas de la oposición, y nuestro papel en esta Corporación, entre otros, es ese, fiscalizar al gobierno y ser vehículo, cauce de la ciudadanía para que se pueda debatir en este Salón de Plenos, que es el que representa a toda la ciudadanía de La Laguna, los problemas que hay en el Municipio, con lo cual, eso es una función fundamental que si alguien la interpreta como, digamos, tratar de sacarle provecho a ello, pues mala suerte, yo tengo clarísimo que una de nuestros papeles fundamentales es ese, estar aquí para representar a la ciudadanía; nos hayan votado o no nos hayan votado, y si cuando un ciudadano toca a tu puerta, seguramente es porque ya ha tocado a la del gobierno y no ha resuelto el problema, tu obligación es traer los problemas aquí, y lo vamos a seguir haciendo. Y, por último, en La Laguna, creo recordar, hay quince mil viviendas vacías, me viene a la memoria, o me vino a la memoria cuando estaba leyendo Paco Déniz el escrito, el caso de la Casa del Caminero de Tejina, que no termina de estar, está vacía pero no termina de estar disponible para los ciudadanos de ese pueblo del municipio que la vienen reclamando para poner en valor actividad social en un sitio que ahora está vacío, porque este es el debate de fondo que hay detrás de todo esto. Hay viviendas, locales vacíos, que están vacíos y, por lo tanto, muertos, que acaban siendo ocupados por ciudadanos, en este caso colectivos sociales que le dan vida a ese espacio, y luego se genera el conflicto. Nosotros lo que presentamos en su día vía registro y en la línea de la moción de hoy, es que el Ayuntamiento haga de mediador, porque somos partidarios de que donde no hay nada haya vida, a que eso siga cerrado o a que se vaya digamos incluso deteriorando. Por lo tanto, vamos a votar a favor de esta moción, hay un precedente, que es el que han leído ellos mismos que es de la Casa Taicho, y esperemos que el Ayuntamiento pues después de haber tenido esa reunión incluso, vaya en esta misma línea, y acabe consiguiendo que ese espacio en lugar de estar en las condiciones en las que estaba, siga pudiendo ser utilizado por ciudadanía organizada, porque no sé si nos estamos dando cuenta o no, pero digamos que el camino va hacia allá y la gran crisis política que estamos viviendo tiene que ver con que hay una sociedad que no sé si está representada por sus representantes y se acaba autoorganizando y acaba asaltando digamos las esferas que tradicionalmente habían sido coto cerrado de los partidos

políticos o de las instituciones. Y si no somos, si no tenemos eso claro y si no vamos en esa dirección, pues lo que va a haber es una quiebra del sistema democrático en este país. Entonces, no digo nada más, simplemente que vamos a votar a favor de esta moción en coherencia con nuestro posicionamiento en estos cuatro años en este Ayuntamiento.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna intervención más?, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señoras y señores, muy buenas tardes a todos. Bueno, para, para abordar una reflexión sobre el contenido de esta moción, pues respetuosa en primer lugar con los hechos acaecidos, hay que tener en cuenta tres aspectos, ¿no?, el primero es el contexto, el segundo los antecedentes, y el tercero los compromisos asumidos. El contexto, buenos, señor Déniz, no se puede negar que una moción presentada hoy, pues menos de cuarenta y ocho horas antes de que comience la campaña electoral, pues lógicamente, tiene una lectura preelectoral inequívoca, que no se puede negar porque las cosas se caen de maduro. Por otro lado, el contexto de la moción que usted trae nos lleva a que una decisión adoptada por este Pleno, su aplicación práctica quedaría claramente remitida a la próxima Corporación, que sería la que la haría efectiva en su caso, ¿no?, con lo cual, bueno, tenemos que hacernos también la pregunta de si esa es una conducta políticamente responsable. Los antecedentes, bueno, el edificio anexo a la ermita de Santa María de Gracia fue ocupado, efectivamente, en febrero del año dos mil trece, fue ocupado ilegalmente, y su desalojo se produjo casi dos años después, fue un desalojo voluntario, aunque también hay que decir que fue un desalojo voluntario como resultado de una resolución judicial firme en la cual, pues el propietario del inmueble, que es la Congregación de las Hermanas Oblatas, pues ejerció su derecho a recuperar su propiedad, obtuvo lógicamente el refrendo de los tribunales de justicia, y, que ordenaron el desalojo; este desalojo, cuestión que es plausible y creo que conviene resaltar en el Pleno, se produjo de forma pacífica, por otro lado, el componente pacífico es una exigencia cívica elemental, tampoco debemos olvidar eso, ni dejarlo de lado. Quizás haya que lamentar como detalle el hecho de que en las paredes del inmueble pues se dejaron determinados mensajes que yo creo que no conviene reproducir en este Pleno, dedicados a la Congregación propietaria del inmueble, que desde luego, que si pretendían ser el primer paso para una eventual negociación para el retorno del edificio, pues igual pues no parecen muy convenientes realmente, ¿no?. A partir de ahí, el tercer aspecto, que es el que atañe efectivamente a este Grupo de Gobierno, que son los compromisos asumidos y su cumplimiento o no. A lo que se comprometió el Alcalde de La Laguna reunido con representantes legales, tanto de la Congregación de las Hermanas Oblatas, como del colectivo La Tabona, fue hacer una mediación en aras de que dentro de la normativa vigente fuera posible algún tipo de colaboración que hiciera posible el retorno con pleno amparo legal, cosa que como sabemos, por favor, don Agustín, si no le importa, ¿eh?, no se ha producido, o sea, no se ha dado hasta ahora, de retorno al inmueble. Este esfuerzo se ha realizado, y se han mantenido conversaciones reiteradas con ambas entidades, el colectivo La Tabona y las Hermanas Oblatas. ¿A través de quiénes?, de los representantes que ellos han elegido, representantes legales, abogados de profesión, en este caso, con los cuales se han mantenido conversaciones. Estas conversaciones han dado como resultado una oferta comunicada por el Letrado de la Congregación de las Hermanas Oblatas, que, que es conocida por la representante legal del colectivo La Tabona, y que asciende concretamente a un alquiler de veinticinco mil euros mensuales; estaríamos hablando en este caso de trescientos mil euros al año, con lo cual, hay que hacerse, hay que hacerse, hay que hacerse la pregunta de si es una medida social y políticamente responsable, afrontar un alquiler de esa naturaleza. Los que, los que...

Interviene el señor Alcalde: Pido al público que respete la intervención del Concejal, por favor.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Estoy siendo absolutamente escrupuloso con el relato de los hechos acaecidos y la posición de cada uno de los interlocutores, el Ayuntamiento como mediador, ¿eh?, y los representantes, tanto de la propiedad del inmueble como del colectivo social. ¿A qué se comprometió este grupo de gobierno, y en particular el señor Alcalde?, pues a mantener esa mediación, y esa mediación a la que alude el señor Viciano o a la que alude en la moción el señor Déniz, ¿se ha producido?, sí se ha producido, con este resultado, lo que no parece procedente en este caso, es convertir ese esfuerzo de mediación en una especie de obligación del Ayuntamiento de La Laguna y de su grupo de gobierno, porque eso ni se comprometió ni parece desde un punto de vista responsable plantear un acuerdo de esa naturaleza. Todo esto, señor Déniz, antes de presentar esta moción, insisto, treinta y seis horas del comienzo de la campaña electoral, lo podía usted haber conocido, tanto solicitando información al grupo de gobierno como incluso pues manteniendo un simple encuentro con los representantes de ambos colectivos: Colectivo La Tabona y Hermanas Oblatas, una información que está disponible, yo he tenido acceso a ella con mucha facilidad, la misma facilidad podía haberla tenido usted, lo que no vamos a hacer es dejar un compromiso ni una herencia de esta naturaleza a la Corporación entrante, porque eso sí no parece una medida claramente irresponsable. Y estos motivos, el contexto, los antecedentes, y los compromisos que este grupo de gobierno sí ha cumplido, son los que nos llevan a tomar la determinación por puro sentido común, de votar negativamente esta moción, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más?, don Francisco.

Interviene el señor Concejal don Francisco Antonio Déniz Ramírez: Vamos a ver, señor Bethencourt, resulta pintoresco que un Portavoz de Coalición Canaria, ..., nos diga a nosotros que estamos en campaña electoral, cuando ustedes no hacen otra cosa que estar constantemente, estar en campaña electoral, desde que terminan unas elecciones hasta las siguientes, están constantemente en campaña electoral; ¿cómo?, fundamentalmente haciendo política, buscando clientela y consolidando una serie de núcleos de votos, o sea, que por lo menos me resulta pintoresco. Coincidió con el compañero Viciano en que esta moción se presenta cuando el colectivo social agraviado lo considera pertinente, nosotros no teníamos presentado presentar esta moción, ellos nos lo han solicitado, porque ustedes una y otra vez los han ninguneado constantemente. Entonces, no se trata que nosotros presentemos oportunamente, como también dijo alguien por ahí, lo hacemos fundamentalmente pensando en que hay una demanda que nosotros compartimos y que el colectivo considera que nosotros podemos ser un vehículo para presentarla luego; nada tiene que ver con las elecciones; segunda cuestión, ya usted ve que a mí me van las elecciones. Usted considera que los acuerdos y los trámites realizados hasta ahora son suficientes, el colectivo agraviado considera que no, así de claro, y entendemos que no ha habido negociaciones ni ha habido voluntad política por llegar a un entendimiento. Mire, a mí también me parece exagerado el coste del alquiler, nosotros, en esta Moción lo que planteamos es que se llegue a un acuerdo para estimar un alquiler, o conveniente, ¿no?, que el Ayuntamiento pueda acceder a hacerse cargo del mismo, y si no, seguir negociando, y que la asamblea, como dijo la compañera antes, tenga conocimiento de todo ello, es lo que estamos diciendo, negociar con las Hermanas Oblatas, un alquiler considerable, porque es una vergüenza que en el Municipio de La Laguna haya quince mil viviendas vacías, montón de edificios inutilizados, el edificio de las ..., la estación antigua de la guagua de San Benito, el dichoso convento este, o el edificio de Las Oblatas, y que nadie haga absolutamente nada. ¿Cuándo vamos a actuar?, ¿cuándo se caigan al suelo?, ¿cuando no haya manera de hacer nada?, entonces, todas esas

cuestiones. Esta moción además tiene una relevancia especial para nosotros, por cuanto estamos hablando básicamente de fomentar las iniciativas juveniles, alternativas, de un colectivo de gente, que todos fuimos jóvenes alguna vez, con una preocupación social, con realizar actividades que tienen que ver con la cohesión y la vertebración de la sociedad. A mí me enorgullece representar esta moción, ¿sabe por qué?, porque me he dado cuenta que no a toda la juventud le interesa y le mueve fundamentalmente un concurso de Miss Tenerife, cosa que ustedes sí apoyaron, Mister Tenerife, perdón, o Miss La Laguna. ¿Vale?, está bien, ustedes apoyen esas cosas, nosotros apoyamos estas. Hay gente joven que con una serie de preocupaciones sociales, y a mí como padre y como docente universitario, le doy la enhorabuena a cuantas iniciativas, alternativas y de construcción de un concepto de la juventud diferente al que muchos sectores sociales dominantes están constantemente estigmatizando a esta gente. Para una vez que una gente se preocupa por hacer teatro, por hacer música, por hacer actividades que ellos consideren pertinentes, estamos constantemente ninguneándolo; en cambio viene una serie de grupos a presentar un rallye.., que me parece muy bien que la gente corra, y estamos constantemente apoyando esto; la Coca Cola, la apoyamos, Mister Tenerife, sí, no puede ser; entonces, nosotros estamos, si estamos para unos, estamos también para todos. Lo que se pide con esta moción es que se llegue a un acuerdo con las Hermanas Oblatas, se negocie un alquiler adecuado y que esta gente pueda seguir desempeñando las actividades que considere pertinentes. Mire, la demanda ciudadana no entiende de los períodos electorales, la demanda ciudadana son en períodos electorales, en períodos navideños y en períodos vacacionales, y se plantean cuando se plantean, y así que les pido a todos los partidos en este Consistorio que voten a favor. Terminé, señor Alcalde.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma don Yeray Rodríguez Hernández.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, segundo turno de palabra, ¿Alguna intervención?, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Sí, gracias, señor Alcalde, señor Déniz, tres cuestiones muy sencillas, ¿no?, yo creo que usted primero no ha escuchado la argumentación que le he dado, que se basa en hechos, me alegro que no los desmienta, ¿no?, que este inmueble ha sido ocupado ilegalmente durante dos años, que el desalojo se produjo como resultado de una resolución judicial firme, ejercida por su legítimo propietario, que aunque, que bueno, no es cuestión de negar, es una realidad, en segundo lugar, que esas, esa mediación se ha producido, se ha producido y se puede seguir manteniendo, pero lo que no asumimos es que hoy el Pleno de La Laguna le deje en herencia a la próxima Corporación la obligatoriedad de llegar a un acuerdo, porque si el planteamiento de la propiedad, la oferta que ha comunicado, es ésa, sin acuerdo de Pleno, imagínese usted lo que sería si encima hoy esta Corporación se coge las manos tomando una determinación por la cual se obliga a sí mismo a llegar a un acuerdo con esta propiedad, ¿eh?, y yo creo que es una cuestión de bastante sentido común. Y en tercer lugar, se lo tengo que decir, yo no permito que usted califique la actitud del grupo de Coalición Canaria como pintoresca, porque si hay algo de pintoresco en esta moción es el hecho de que usted vincule a la fundación Anselmo Lorenzo como posible firmante de un convenio para la ocupación legal en este caso del Centro de La Tabona. Don Anselmo Lorenzo cofundador de la CNT, dejó escrito que un anarquista de bien tenía que renegar por principio de tres cosas, de Dios, del Estado, y la propiedad privada, y usted que de pensamiento político sabe mucho, porque lo ha estudiado durante toda su vida, está usted trayendo aquí a este Pleno, una moción en la cual plantea que el Estado, representado en este caso por el Ayuntamiento de La Laguna, abone una cantidad económica para ocupar un inmueble y cederlo en uso,

pagándole a un propietario privado cuyo fin esencial es servir a Dios, por lo cual, realmente, don Anselmo Lorenzo, realmente, si leyera el contenido de esta moción, probablemente se llevaría las manos a la cabeza, ¿eh?, y en ese sentido su propuesta sí que es pintoresca, y sobre todo señor Déniz, es una incoherencia del tamaño del edificio anexo a la ermita de Gracia, que es un edificio por otro lado, bastante grande, muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Le corresponde al señor Déniz cerrar el segundo turno de palabra, tiene usted la palabra, señor.

Interviene el señor Déniz Ramírez: Y luego me dice usted que no lo califique de pintoresco, me está dando lecciones de anarquismo un militante de Coalición Canaria ya es el colmo, ¿no?, de todas formas, es que es muy pintoresco que me de lecciones sobre el pensamiento anarquista, ¿no?, por cierto, que yo nunca he sido anarquista, ¿eh?, yo estoy siempre a favor de la intervención del Estado, porque considero que las instituciones públicas esto son uno de los fundamentos principales en la cohesión y la vertebración de la sociedad, yo soy más bien lo que ustedes llamarían un intervencionista, o un estatalista, ¿no?. Entonces, yo sí considero que las instituciones, independientemente que ya luego la gente rece o no rece, practique la religión que quiera, las instituciones están básicamente para favorecer una serie de infraestructuras para el desarrollo de la sociedad y de la juventud y garantizar así la libertad independencia y autonomía de las personas en la creación constante de la sociedad, porque al fin y al cabo, ¿qué es la sociedad?, unas generadas por las instituciones, otras también generadas por la actividad libre pensadora de la sociedad.

Interviene el señor Alcalde: ¿Terminó, don Francisco?.

Interviene el señor Déniz Ramírez: Pues sí, podíamos seguir hablando de...

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Por alusiones, señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde: Vamos a ver, es el último Pleno de la, de esta Corporación, yo le pido, como le ha hecho una alusión directa, tiene usted derecho, pero la pido por favor...

Interviene el señor Déniz Ramírez: Pero es que a mi también me ha aludido directamente, ¿eh?.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: Muchas, muchas gracias, señor Alcalde, no pretendo yo a usted, señor Déniz, iba a decir líbreme Dios, pero no, darle lecciones, darle lecciones de anarquismo, lo que sí me parece incoherente, y es lo que he intentado explicar en mi exposición, es que usted traiga una propuesta que lo que defiende es el anarquismo subvencionado. Muchas gracias.

Interviene el señor Déniz Ramírez: Es, como decía un grito por ahí, no es un anarquismo subvencionado, es, digamos que las instituciones subvencionan un espacio para que después la gente pueda anarquista, fascista, moderado, socialdemócrata, nacionalista, es decir, las instituciones lo que tienen que hacer es garantizar una serie de recursos, la actividad librepensadora de la gente ya es otro asunto en el que mejor no se metan las instituciones y ustedes.

Interviene el señor Alcalde: Pasamos a votación la moción, ¿votos a favor de la moción?, dos, ¿votos en contra?, veintidós, y ¿abstenciones?, una.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Francisco Antonio Déniz Ramírez, Concejal de Alternativa Sí se

Puede por Tenerife, para promover un acuerdo que permita mantener las actividades del Centro Social La Tabona, con el siguiente contenido literal:

“Francisco Déniz Ramírez, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Político Sí se puede del Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro social Okupado y Autogestionado La Tabona se ha convertido en poco tiempo en un referente en activismo social y juvenil en el municipio. Un grupo de jóvenes, recuperando las instalaciones abandonadas que las Hermanas Oblatas poseen en el barrio de Gracia, han logrado generar un espacio donde personas y colectivos han podido desarrollar multitud de actividades, hasta su reciente desalojo.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal de Sí se puede en el Ayuntamiento de La Laguna, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.) El Ayuntamiento de La Laguna acuerda establecer con la Congregación de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor un acuerdo/alquiler, a determinar entre las partes; que garantice que el Centro Social Okupado y Autogestionado La Tabona prosiga con total autonomía sus actividades en el inmueble sito en la Curva de Gracia s/n con arreglo a la legislación vigente.*
- 2.) El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acuerda promover acto seguido, un convenio o acuerdo de cesión del inmueble referido a la Fundación Anselmo Lorenzo así como a los colectivos que han venido respaldando el proyecto con arreglo a la legislación vigente.*
- 3.) El acuerdo/alquiler anteriormente referido se suscribirá por un tiempo mínimo de tres a cinco años, permitiendo a los colectivos asegurar la continuidad de su programación, contemplando siempre la posibilidad de renovación en el tiempo.*
- 4.) El Ayuntamiento de La Laguna se compromete a fomentar el aprovechamiento inmediato del espacio por el Centro Social Okupado y Autogestionado La Tabona en reconocimiento al tejido sociocultural que subyace al proyecto.”*

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por dos votos a favor, veintidós votos en contra, y una abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rechazar la transcrita Moción.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Yeray Rodríguez Hernández.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA DON FRANCISCO ANTONIO DÉNIZ RAMÍREZ, CONCEJAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA CANCHA DEL CEIP LAS MERCEDES.

Interviene el señor Alcalde: Punto quince del Orden del Día. Moción, moción que presenta, le ruego al público, le ruego al público que mantenga el orden, por favor. Moción que presenta don Francisco Antonio Déniz Ramírez, Concejal de Alternativa Sí se Puede por Tenerife, para la ejecución de la obra de la cancha del CEIP Las

Mercedes. Hay cuatro intervenciones solicitadas y hay una enmienda de sustitución; la enmienda la tienen, de sustitución la tienen los Portavoces, ¿verdad, don Francisco?, la tienen todos, muy bien, pues.

Interviene el señor Concejal don Francisco Antonio Déniz Ramírez: Me la acaban de entregar.

Interviene el señor Alcalde: Sí. Tiene la palabra doña Benedicta Rodríguez Rojas, en representación de..., si no tiene ningún inconveniente usted, está por orden de registro de entrada, si no tiene inconveniente usted, pues entonces, doña Carmen Bolaños Espinosa.

Interviene doña Carmen Bolaños Espinosa: Muchas gracias, en primer lugar, no ha dicho quien lo facilitaba, pero bueno, yo sí quería agradecer al Colectivo Harimaguada que me haya permitido participar, porque quiero aclarar que mi intervención es como tutora del grupo tercero b del CEIP Las Mercedes, que ha hecho una investigación, un proyecto de trabajo en torno a una cancha cubierta para el Colegio de Las Mercedes. Señor Alcalde, señores Concejales, señoras Concejales, buenas tardes. El pasado viernes veinticuatro de abril, rayando las trece treinta, un gran aplauso de veintitrés niños y niñas de ocho y nueve años, ponía fin a un encuentro de este grupo con algunas personas candidatas a la Alcaldía de La Laguna. Y la satisfacción de que con su trabajo educativo estaban aportando un beneficio a su colegio les hizo dar besos, abrazos y pedir autógrafos a los presentes. Se sentían ciudadanos y ciudadanas, a los que se les había dedicado un tiempo para escuchar sus demandas, sus propuestas, y además, un órgano muy importante, el Pleno de su Ayuntamiento iba a hacerse eco de estas demandas, y probablemente hasta iban a poder hablar en él. Por eso, cuando les comuniqué que no se iba a presentar esta moción por todos los partidos y que por tanto había decidido como tutora del grupo no plantear su participación en este Pleno, puesto que no se sabía a la hora a la que iba a tocarse, ni cómo iba a ser su debate, la decepción y el enfado oscureció su rostro. Ya estamos un pelín cansados, Mary, pero si nos dijeron que sí, ¿por qué ahora no?, ¿no nos apoyan?, ¿y lo que dijeron aquí?, pues cuando ellos quieran algo, nosotros vamos a hacer lo mismo, se hizo necesaria una sesión de educación para la ciudadanía, o si prefieren de ciencias sociales, reconociendo el tema; les comunico que yo sí participaré junto con la Asociación de Madres y Padres, y pasamos a matizar si había algo especial que ellos quisieran que yo les transmitiera. Entonces surgen algunas preguntas claves, pero ¿han visto nuestro vídeo?, ¿les gustó el proyecto?, es que si lo ven, seguro que entienden nuestro problema, comprobamos entonces que a pesar de que el video, la cancha de nuestros sueños, ha sido visto por dos mil personas, el facebook de Educación del Ayuntamiento de La Laguna no lo ha compartido, verdaderamente extraño, pues el viernes veinticuatro de abril, le comenté a la señora Concejala de Educación que por favor lo difundiera como las tantas buenas prácticas que se realizan en nuestro colegio y en muchos otros colegios públicos de nuestro Municipio. Es más, le comuniqué mi extrañeza y mi preocupación porque en el mes de febrero en concreto, de setenta y ocho entradas en ese Facebook, institucional, sólo once son de centros públicos, ninguna del Colegio Las Mercedes, nueve del Ayuntamiento, y cincuenta y ocho, escuchan bien, cincuenta y ocho de setenta y ocho, eran, son de colegios privados; ¿casualidad?, ¿olvido?, ¿desconocimiento?, cada cual que saque sus propias conclusiones. Así que ante la duda y si ustedes conocían el proyecto o no, les prometí a mis chicos y chicas que haría hoy un resumen por si los miembros de esta Corporación no conocían, y esto quiero que quede claro, de dónde viene la moción que hoy se presenta. Un día de enero en la asamblea de clase, el delegado da la información de la Junta de Delegados y Delegadas. Hay que insistir a las autoridades en la necesidad de que techen una parte de las canchas del cole, a partir de ahí se produce un interesante debate sobre sus derechos y los problemas de no tener un espacio cubierto, se manifiestan con mucho enfado, no entienden por qué

ocurre esto, y quieren redactar escritos, ir a la tele, organizar huelgas; escucho con tranquilidad, comparto su enfado, soy su tutora, soy su educadora, y me doy cuenta de que estamos ante un importante proyecto de trabajo para el aula, una cancha cubierta para el Colegio Las Mercedes; lo propongo y aceptan inmediatamente; partimos, como en todo proyecto, de lo que saben y de lo que quieren saber, y establecemos las actividades que nos van a propiciar la investigación que queremos realizar, que no es otra que por qué después de treinta y ocho años de la inauguración del Colegio de Las Mercedes, situado en una de las zonas más lluviosas de La Laguna, no se ha techado alguna parte del amplio espacio dedicado a canchas deportivas de este Colegio. Se proponen muchas actividades, cuantificar los días de lluvia, preguntar a las familias, a personas expertas, revisar los periódicos, yo les propongo soñar un poco, pensar que la vamos a conseguir, y dedicarnos también a hacer el diseño de la cancha, a buscarle nombre y a escribir noticias sobre la misma. Finalmente, un niño plantea, pues yo creo que como se acercan las elecciones deberíamos invitar a la clase a los políticos, y pedirles la cancha, y esta actividad se incorpora como actividad de comunicación final. Una vez diseñado el proyecto, lo empezamos, y hay que ver cómo creció con la participación de las familias. Vinculado a la petición de la cancha, investigamos lo que es el Ayuntamiento, aprendieron que hace cientos de años, cuando los habitantes de una localidad tenían que tratar asuntos que interesaban a todas y a todos, como por ejemplo, hacer una cancha, se reunían en la plaza y decidían cómo hacerlo, y que de ahí había nacido la palabra Ayuntamiento, juntarse para tratar un asunto, revisamos cómo se había llegado a la actual composición, donde Concejales y Concejales son elegidos por la ciudadanía para que la represente; maestra, como nuestra delegada y subdelegada, que llevan nuestros problemas y propuestas a la Junta del Cole; vimos sus órganos, su composición, su funcionamiento, nos visitó doña Rosa Alemán, abuela de una niña de la clase, que fue Secretaria de don Pedro González, primer Alcalde después del franquismo; resultó muy interesante conocer cómo fueron los inicios de una Corporación que se enfrentó a miles de problemas tras la dictadura; ella fue capaz de transmitir a niños y niñas los valores de dignidad y defensa de los derechos de la ciudadanía que le corresponden a un Ayuntamiento; tengo que decirles que les impactó que parte de la Corporación lagunera de aquel entonces hubiera hecho una huelga de hambre en contra de la creación de un vertedero de basura en el Municipio, defendiendo a los derechos de la ciudadanía. Además, les insistió en la necesidad de la participación y la responsabilidad allí donde estuviera. También a propuesta de un papá artista plástico, hicimos un taller para elaborar una pancarta que sin pensarlo tuvo su primera salida en la manifestación con paraguas que convocó la Asociación de Madres y Padres el sábado dieciocho de abril. Y llegamos al final del proyecto, todo proyecto educativo tiene una última fase en la que se da a conocer lo aprendido y se aporta a ser posible alguna contribución, a una mejora personal o social. Así que con mucha ilusión organizamos la última actividad de comunicación, convocamos a los cabezas de lista a las próximas elecciones municipales de los cinco partidos, todavía no habían salido todas las listas, hoy presentes en el Ayuntamiento de La Laguna; nervios en la clase, ¿vendrán, maestra?, mi madre dice que no van a aparecer, mi padre dice que estamos locos, que los políticos pasan; pues la mía dice que seguro que vienen; tres de los partidos confirman su presencia, Unidos, Se puede, enviaría a Rubens Ascanio, el Partido Popular a Antonio Alarcó, mientras Coalición Canaria anunciaba la ausencia del cabeza de lista José Alberto Díaz, sustituido por Cruci Díaz, número catorce en la lista. Pero, ¿y los otros dos?, ¿Psoe y Por Tenerife y Nueva Canarias?, maestra, ¿no van a venir?, voces inocentes no entendían por qué no estaban para presentarle su trabajo y pedirle su compromiso con esta obra. Insisto en la convocatoria, correos, whatsapp, teléfonos, pero silencio, indignación. ¿No merecían estos niños y niñas y sus familias que los cabezas de lista municipales dedicaran una hora a atender sus demandas y aportaciones sobre una necesidad imperiosa de su colegio?, y si no podían, ¿no se merecían la presencia del número dos o un mensaje de disculpas?, ¡qué pena, señores cabezas de lista!, no saben

ustedes lo que se perdieron; los niños y las niñas del colegio de Las Mercedes explicaron a los representantes políticos que acudieron y a la representación del Ampa y del alumnado en el Consejo Escolar, el amplio trabajo realizado; les entregaron un periódico monográfico, y proyectaron el video en la cancha de nuestros sueños, ambos resultado del trabajo de investigación y en los que se refleja cómo quieren que sea esa cancha; comunicaron también las conclusiones de su trabajo y su deseo, que no es otro en sus palabras que los cuatrocientos catorce niños y niñas que acudimos al Colegio de Las Mercedes podamos hacer educación física aunque llueva, aunque haya viento, aunque haga mucho sol, que podamos disfrutar del recreo todos los días, que tengamos un espacio amplio y cubierto para hacer los festivales y otras actividades con la presencia de todos los cursos y acompañados de nuestras familias, y estar resguardados, sin peligros en las horas del comedor los días de lluvia. ¿No les resulta vergonzosa esta petición en pleno siglo XXI?, en un municipio que gasta cincuenta y un mil euros en un encuentro con mayores y cien mil en un estanque para patos; en un colegio donde sin negociación ni compensación les instalaron un pozo de Teidagua de pingües beneficios; pero fíjense, los niños y las niñas no le dijeron nada de eso, eso lo digo yo, ellos y ellas solo les dijeron que no sabía quién tenía que hacerlo, que se dirigían a ustedes porque ustedes eran sus representantes, y que sólo les solicitaban que fueran capaces de sentarse, de repartirse responsabilidades, y de buscar una solución real. Ese sueño, esa llamada al derecho a la educación, al derecho al juego del alumnado, de la enseñanza pública, del municipio de La Laguna, ¿no merece su atención, señores cabezas de lista?, yo espero que sí merezca la atención de esta Corporación, porque al flaco favor a la confianza en las instituciones, y sobre todo al valor de los políticos como representantes de la ciudadanía que les hicieron quienes no acudieron a la llamada sería, ilusionada, participativa, constructiva, de un conjunto de veintitrés personitas, ellos dicen que las llame personas, veintitrés personas, que acompañadas por sus familias y apoyadas por la comunidad educativa del colegio del Colegio de Las Mercedes, hartas de ver cómo unos pasan y otros se tiran la pelota, han hecho una llamada urgente y presentaron una propuesta completa, se le ha sumado la falta de cumplimiento del compromiso adquirido en esa reunión; una sencilla moción de todos los partidos presentes en esta Corporación, que materializara por escrito ese trabajo que dicen hacer, ese compromiso que todos dicen tener con la comunidad educativa de Las Mercedes. Como decía Galeano, el derecho a soñar no figura entre los derechos humanos, pero si no fuera por él, los demás derechos se morirían, esperemos que en este Pleno todos los partidos estén a la altura de estos sueños que realmente podrían ser alcanzables ya como clama la comunidad educativa del Colegio de Las Mercedes. No podemos esperar más, no nos defrauden, les reclamaron el viernes veinticuatro de abril, hoy, esta mañana mismo, esos niños y niñas que han visto a su maestra, a mí, día a día, secar el charco que la gotera del techo de nuestra clase les producía cuando llovía, que concluyeron que hay más necesidades en el centro y que no todos los dineros que el Ayuntamiento anuncia en prensa que se destinan a nuestro colegio se sabe en qué se emplea, me pide que les transmita; palabra suya; que esperan que les haya gustado el proyecto, que esperan que el próximo Alcalde se comprometa de verdad, esperan que se porten un poco mejor, que no sean tan crueles, ni tan considerados, que no les decepcionen, que son niños y niñas y que necesitan la cancha ya. Por favor, aún están a tiempo de retomar el compromiso adquirido, incluso si quisiera, de sentarse y comprometer una partida económica para la realización de esta obra; ¿tendrán todavía alguna cena, fiesta, almuerzo, planificado para el mes que queda de mandato?, con tres de esos actos la...; pero claro, un compañero me dijo: es que en las cuatrocientas catorce niños y niñas que disfrutarían de la cancha cubierta tienen sueños pero aún no votan; pero yo les recuerdo, sí lo hacen sus familias. Desde hace treinta y tres años soy vecina de Las Mercedes, hoy soy maestra de su colegio público, y ya hace diecisiete años era madre de ese colegio, siempre orgullosa del mismo, orgullosa de la escuela pública, orgullosa de mis compañeros y compañeras, trabajadores comprometidos,

incansables y entusiastas, orgullosa de nuestra familias, que buscan que a sus hijos e hijas se les eduque para ser trabajadores y trabajadoras dignos y satisfechos, que aspiran a que sus hijos e hijas se les eduque para ser trabajadores y trabajadoras dignos y satisfechos, que aspiran a que sus hijos e hijas vivan bien y busquen la felicidad, docentes y familias convencidas de que podemos y debemos ser protagonistas de nuestra propia vida, y sobre todo, orgullosa de nuestros chicos y chicas siempre entusiasmados, dispuestos a aprender, a experimentar, a conocer, a emocionarse, a participar. Por eso, aún con el futuro incierto, sigo pensando que nuestro colegio es nuestra casa, una casa en la que estamos todos y todas, una enseñanza pública de la que estamos enamorados, y que vamos a mostrar y a defender; una casa en la que a todas y a todos nos gusta soñar, y en la que soñamos y trabajamos de acuerdo con Freire para recrear el mundo, porque nuestro sueño es un sueño con una realidad menos perversa que el actual, una realidad más bondadosa, en la que cada persona puede ser más gente que cosa. Por favor, por favor, no les defrauden, denle un adecuado colofón al presente mandato municipal, y recuerden, que cada cual desde su ubicación política están al servicio de la ciudadanía de la La Laguna, y cuando vayan a votar la moción, piensen en los niños y niñas que con ilusión y esperanza alzan su voz diciendo: a por la cancha. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Tiene la palabra ahora doña Benedicta Rodríguez Rodríguez Rojas: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales, público asistente, buenas tardes. Como ustedes saben, la comunidad educativa del CEIP de Las Mercedes lleva muchos años solicitando la instalación de un techo en el patio del colegio; probablemente sobra explicar de nuevo las razones obvias de esta necesidad, en numerosas ocasiones se las hemos expuesto a representantes de esta Corporación, y en otras muchas, las hemos hecho públicas, con un claro respaldo de la ciudadanía lagunera. Pero sí nos gustaría traerla a este Pleno para intentar transmitir una imagen clara de nuestras demandas. En un lugar como Las Mercedes, no tener techada la cancha es como no tener mesas o sillas en un aula donde se aprende matemáticas, lengua, dibujo. No hará falta recordar que es un derecho de nuestros niños y niñas y que ustedes fueron elegidos y elegidas para garantizarlo, si negamos la importancia de los espacios escolares para la educación física, para el encuentro y para el esparcimiento, estaremos dando la espalda a pilares básicos de la educación de nuestros tiempos, a nuestros niños, a, nuestros hijos y nuestras hijas no merecen eso. Debemos ser sinceras, aunque nos parece importante estar aquí y poder participar en este Pleno, no podemos evitar cierta decepción. Esta necesidad escolar lleva mucho recorrido y si hemos llegado hasta ustedes, es porque los responsables de la educación municipales y autonómicos no han sido capaces de solucionar un requerimiento de su ciudadanía, algo tan simple como techar una cancha escolar. La mayoría de los escollos que han ido apareciendo una y otra vez en los intentos de impulsar esta obra menor, nos parece incomprensible, amparándose a unas competencias nunca cien por cien claras, este Ayuntamiento insiste en redirirnos a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, ofreciéndonos su acompañamiento. Esta actitud nos parece una clara dejación de funciones, una vez escuchada la problemática, los pasos hasta su solución deberían de ser puramente interinstitucionales, partiendo de la certeza de que es en las instituciones donde se encuentra el personal profesional de la gestión en general y de la gestión educativa en nuestro caso. Agradecemos el apoyo, pero no necesitamos acompañamiento, necesitamos implicación, implicación política; nos resulta incomprensible lo difícil que está siendo la gestión de una demanda ciudadana sobre una infraestructura que consideramos básica, lógica y fundamental; un techo para un patio escolar, no queremos caer en la magnificación de esto, no lo es, en absoluto, una obra, no es en absoluto una obra mayor, ornamental, ni faraónica, es una obra necesaria para la educación, es un aula más. Nosotras creemos que el Ayuntamiento tiene mucha más capacidad de participación en la solución a este problema que la, que insiste en

mostrar. Creemos que hay vías municipales para poder hacer valiosas aportaciones a la solución final de este proceso, y así lo hemos expresado una y otra vez. Sin embargo, hasta ahora, y sin razones claramente contundentes se nos niegan y reniegan estas sugerencias que para nosotras, las familias, son claramente de sentido común. La falta de soluciones hasta ahora retratan una clara falta de voluntad política por resolver este tema. A ojos de la ciudadanía no habla muy bien sobre la prioridad que muestra, que nuestra representación política da a la educación pública, ni tampoco sobre un entendimiento intra e interinstitucional de su gobierno. Esperemos que esto termine hoy, porque seguiremos exponiendo nuestras razones donde haga falta y no estamos en guerra, señor Alcalde, no tiramos a nada ni a nadie, somos familias cuidando de sus hijos e hijas, y entenderá que por ello somos imparables. Pero de momento estamos aquí, como siempre esperanzadas, insistimos en la línea de acción municipal que ayudaría a techar el techo, el patio de nuestro cole; ¿qué esperamos de ustedes?, es decir, ¿qué acuerdos nos gustaría que tomaran hoy en relación con el asunto que nos ocupa?, en primer lugar, solicitamos que este Pleno acuerde instar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, a construir una cancha cubierta en el CEIP de Las Mercedes, procediendo a incluir una partida en el presupuesto del presente año, para proceder a la ejecución de esta obra con carácter urgente, así como la remisión de este acuerdo por escrito a dicha Consejería. En este escrito debe quedar ampliamente justificada la necesidad de la obra. En segundo lugar, solicitamos que este Pleno acuerde remitir solicitud de colaboración en la construcción de cancha cubierta para el CEIP de Las Mercedes a la empresa mixta Teidagua; atendiendo al interés social de esta petición y al compromiso de colaborar con este centro educativo que los representantes de dicha empresa expresaron verbalmente ante la Junta Directiva de la Asociación de Padres y Madres y ante la Dirección de este Centro Educativo al inicio de las obras de la excavación de un pozo en el patio del colegio; este pozo se finalizó con éxito notorio y se encuentra actualmente en explotación. En tercer lugar, solicitamos que este Pleno acuerde estudiar la viabilidad de destinar fondos municipales para facilitar la realización y finalización de esta obra en el presente año. En este sentido, se ha de considerar que a pesar de que esté en cuestión que la construcción de nuevas infraestructuras de uso educativo sea responsabilidad municipal, exige el deber de colaboración entre administraciones públicas. Como ya hemos propuesto en múltiples ocasiones, y dado que las infraestructuras deportivas sí son competencia municipal parece lógico propiciar la optimización de los espacios públicos, tanto en su financiación como en su uso, siendo posible abrir esta infraestructura en horario de tarde y fines de semana para disfrute del conjunto de la población de Las Mercedes y del resto del municipio. Se han realizado colaboraciones de este tipo en colegios como el de Guamasa o San Matías, cuyo polideportivo son compartidos por escolares y vecindad, y como bien sabe, hay antecedentes de este uso de las canchas en nuestro colegio, puesto que el Club de Baloncesto Juventud Laguna la estuvo utilizando algunos años. En cuarto lugar, solicitamos que en este Pleno acuerde asumir la tarea y el coste económico de redactar un proyecto de cancha cubierta, teniendo en cuenta las condiciones climáticas de la zona, y las propuestas del alumnado del CEIP de Las Mercedes para posteriormente trasladarlo a la Consejería de Educación con el fin de agilizar la realización de la obra. En quinto lugar, solicitamos que este Pleno acuerde convocar una reunión con las personas responsables de la Consejería de Educación, a iniciativa de la Alcaldía de esta Corporación, en la que se expongan todos los acuerdos anteriores y se concrete por escrito los compromisos de colaboración entre las administraciones públicas que posibiliten la construcción de una cubierta para la cancha del CEIP de Las Mercedes. Todas nuestras peticiones han sido recogidas en la propuesta de Moción que ahora se está debatiendo, y que confiamos tenga el apoyo unánime de todos los grupos políticos como expresión de su compromiso con esta razonable petición de nuestra comunidad escolar. Muchas gracias, por su atención, buenas tardes.

Interviene el señor Alcalde: Tiene la palabra ahora don Pablo Reyes Núñez, en representación de la Asociación de Vecinos del Casco Histórico.

Interviene don Pablo Reyes Núñez: Señor Alcalde, señores Concejales, vecinos, vecinas, buenas tardes, como representante de la Asociación de Vecinos del Casco Histórico de La Laguna intervengo en este Pleno utilizando uno de los cauces de participación que nos posibilita el cada vez más debilitado Reglamento de Participación Ciudadana, que a estas horas todavía no sé si será aprobado o no el nuevo, el de la reforma. Realmente, no sé si los años de trabajo que un grupo de vecinos juntos a representantes políticos han estado reuniéndose y consensuando han servido para algo; espero que sí, que así sea, si no sale en este último Pleno, por lo menos que se lleve al primero de la próxima legislatura, y así empezar la participación vecinal con un nuevo caminar. Aprovecho también la ocasión para felicitar al nuevo cronista oficial de La Laguna, don Eliseo Izquierdo. Intervengo en relación al punto quince sobre las obras en las canchas deportivas del CEIP Las Mercedes, a propuesta del Grupo Sí se Puede. Por descontado que nuestra Asociación Vecinal se solidariza y apoya a la Comunidad Educativa de Las Mercedes en su justa y antigua demanda. La inversión pública en educación es necesaria y prioritaria para que un pueblo avance; los niños laguneros, y en este caso, los de Las Mercedes, necesitan unas instalaciones en condiciones para poder jugar y hacer educación física, etcétera, y más con las características climáticas de la zona. De igual forma recuerdo la necesidad de techar y ampliar las instalaciones deportivas del IES Cabrera Pinto, se cogería el espacio del aparcamiento de remojo para hacer las canchas, obra esta que no sólo beneficiaría a la Comunidad Escolar, sino también a los vecinos del casco, que las podrían utilizar por la tarde, porque aunque ustedes no se lo crean, en el centro de esta ciudad también vivimos familias con hijos, jóvenes y mayores que demandamos equipamientos. Estos temas educativos en un Ayuntamiento normal y en el nuestro, que pone como bandera la participación ciudadana, tendrían que debatirse y tratarse en el órgano de participación que la administración recoge, el Consejo Escolar Municipal. Es aquí donde se debaten las cosas, pues estarían representados todos los sectores de la Comunidad Educativa, los padres, las madres, los alumnos, las alumnas, el personal de administración y servicios, los representantes políticos y etcétera; la actividad educativa de un municipio no puede quedar en manos solamente de la Concejala de turno; señor Alcalde, hoy parece que celebramos el último Pleno de esta legislatura, un período difícil por la crisis donde nosotros pensamos que hay cosas que se han hecho bien y otras no tanto. Nos hubiera gustado un punto del orden del día, para repasar estos años; con el permiso de ustedes, iba a hacer una pequeña valoración, nosotros valoramos positivamente, el que se haya ganado la calle para los peatones, del centro, poder caminar, el desarrollar un comercio aunque nos ha faltado pienso el apoyo al comercio tradicional; también ha estado positiva la actividad cultural, aunque tampoco esa Concejalía apuesta en principio por una participación ciudadana, pues nos dio un Reglamento del Consejo de Cultura, presentamos alegaciones, como parece que no gustó, pues nunca más se supo. El despertar de la conciencia, también de conservación del patrimonio, ha sido positivo, y esa no es una cuestión que está más o menos conseguida por méritos del Ayuntamiento, yo creo que también se ha conseguido por la nefasta gestión de la Concejalía, ¿no?. La recuperación de la gestión pública del Plan Especial de Protección es otro tema a valorar, la elaboración de una ordenanza de convivencia acorde a las características del municipio y a los tiempos que vivimos, y que espero se apruebe próximamente dado que hay un compromiso general, las patrullas en el casco urbano de la Policía Local, todo esto son temas positivos que nosotros valoramos, y frente a esto, también tenemos pendientes una serie de temas que espero todos los grupos que forman parte del nuevo gobierno municipal los recoja. Si no hay mayorías y hay que pactar, no va a haber nunca un pacto de tú esto y yo esto, tu no me molestas y yo levanto la mano; tu administras estas perritas y yo las otras. Estos pactos hacen que el vecino sienta que

no hay un Ayuntamiento sino dos paralelos, donde cada uno va por su lado. En algunos carteles, incluso, se pone el anagrama de cultura y de fiestas, y yo digo, ¿y por qué no ponemos el del Ayuntamiento?, otros temas también que quedan ahí pendientes son el rebajar el gasto en personal político y de confianza, el recoger las aportaciones vecinales del PGO y resolver una de nuestras alegaciones del fuera de ordenación, en hacer presupuestos reales, y controlar el gasto donde no se use tanto el capítulo dos y se hagan modificaciones extrajudiciales, donde se congelen los impuestos, por cierto, este año ya me llegó el recibo con una subida del IBI, donde se doten más fondos para los Servicios Sociales, donde se revise el Plan Especial de Protección, donde se renegocie el coste de los servicios, donde se consigan mejoras en la sanidad, pues ¿para cuándo el ambulatorio de La Cuesta y del Cristo?, donde se nos contesten los escritos, que muchos se quedan en los cajones. Podría seguir nombrando muchas más, pero se las estamos haciendo llegar a los grupos políticos. Por último, a usted, señor Alcalde, que aspira a una nueva aventura política, le deseamos mucha suerte, le damos las gracias por su trabajo y esfuerzo, porque aunque su gestión haya tenido luces y sombras, lo que sí tenemos claro es que ha trabajado por nuestro municipio con cariño e ilusión y esto es de agradecer. Gracias también a los Concejales que nos han escuchado nuestras intervenciones, unas veces atendiendo con educación y otras whatsappeando. Espero nos disculpen si alguna vez se han sentido, espero nos disculpen si alguna vez se han sentido ofendidos y no hemos expresado correctamente nuestro sentir. Lo que sí les digo, es que siempre lo hemos hecho con la idea de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, auténtica razón de ser de nuestra Asociación. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, don Pablo. Se abre un primer turno de palabra, el proponente, don Francisco.

Interviene el señor Concejales don Francisco Antonio Déniz Ramírez: Gracias, señor Alcalde, bueno, la moción que presentamos efectivamente pues tiene relación con esta demanda constante y se hace a petición fundamentalmente de la gente que más sufre esta problemática, las madres y los padres y las niñas y los niños del Colegio Público Las Mercedes. Espero que al presentar esta Moción tampoco se me acuse de electoralista, porque esta moción lleva treinta y pico años esperando; entonces, espero que en las próximas elecciones, al terminar el mandato no tengamos que presentarla otra vez; sinceramente, lo espero, ¿no?; ¿cuál es el origen de esta moción?, se ha explicado, pero me gustaría resaltarlo, en campaña electoral, en un acto con los niños y las niñas del colegio de Las Mercedes, el candidato a la Alcaldía por el PP, señor Alarcó, la Concejala Cruci Díaz, por parte de Coalición Canaria, y el futuro alcalde de La Laguna, que está en el Pleno, Rubens Ascanio, por la candidatura Unidos se Puede, se comprometieron a presentar una moción institucional para este Pleno en el sentido de solucionar el problema de una vez por todas; se comprometieron, la compañera de Coalición Canaria se comprometió a redactarla, y todos estábamos tan contentos, porque cuando uno lleva a los chiquillos por la mañana al Colegio y a las chiquillas, comentamos las cosas, oye, pues pues se comprometió; bueno, efectivamente, al fin mi hija podrá hacer gimnasia en invierno en Las Mercedes. Pero pasaban los días y no se nos presentaba la moción institucional, no estaba redactada, ilusos de nosotros, lo que hicimos fue entonces nosotros hacerles un favor, se las redactamos, en connivencia con las madres y los padres de este colegio, redactamos esta moción por si se le hubiera olvidado, no vaya a ser que pase la Junta de Portavoces, pase el Pleno, ¿no?, y después nos quejemos. Así que la presentamos, como moción institucional, porque ese fue el acuerdo y el compromiso en el colegio; y nosotros la presentamos como moción institucional, para que usted, señor Alcalde, la leyera en nombre de todas las personas; cual fue mi sorpresa cuando se me dijo que esa no puede ser institucional, que no caben mociones, que esos acuerdos no existían, que nadie les informó a los compañeros y compañeras del PP, que, en fin, una serie de problemas, y le dije: bueno, la presento; apóyenla. Y entonces

también de malos gestos y de malas maneras me invitaron a no presentarla, porque era el último Pleno, que era un Pleno casi que de cortejo, un Pleno finalista, un Pleno de intervenciones, de aplausos y demás, pero hay acuerdos que para nosotros son fundamentales, y aunque sean acuerdos que vayan para el próximo, para el próximo cuerpo consistorial, para el próximo equipo de gobierno. Si se toman acuerdos, pues ya los que estamos aquí nos comprometemos a realizarlos en la próxima legislatura, eso no hay ningún delito, creo yo. Cinco minutos antes de empezar este Pleno, se me presenta una moción de sustitución, una moción de sustitución de la enmienda que yo planteo, para que digan que yo presento treinta y seis horas antes de no se qué una moción; ustedes la presentan cinco minutos; me la he leído; la moción se basa fundamentalmente en descabalar todo el contenido urgente de la moción que presenta Sí se Puede, para simplemente quedarse en un instar a la Dirección General de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Canarias a contemplar de manera fehaciente y planificar estructuras en el Colegio de Las Mercedes, y en seis colegios más. Que nos parece muy bien, que se inste, pero nosotros en la moción que presentamos y en sintonía con lo que dijo la compañera que me precedió, lo que planteamos es que aquí salga un acuerdo en un plazo conveniente y adecuado para todas las partes de una reunión, porque aunque estemos en período electoral, hay gente en funciones. Una reunión con la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. Que se le pida a Teidagua una colaboración, que también se comprometieron cuando construyeron el pozo, una colaboración económica, para contribuir y no cargar al Pleno este con, más con las deudas que tiene. Además, se plantea la posibilidad de que el Ayuntamiento estudie la viabilidad de destinar algunos fondos municipales para solucionar este problema y que además sea quien establezca el proyecto, que no esperemos a que la Dirección General, como ustedes dicen en la moción de sustitución elabore un proyecto; pensamos que esto es urgente, por eso mi moción, la moción que presenta Sí se Puede, es diferente a la de ustedes; yo apoyo lo que ustedes me están proponiendo, pero entiendo que la que hay que aprobar es fundamentalmente la nuestra, porque esto urge, urge ya, me da igual que vengan elecciones que no vengan elecciones, y que comprometamos al próximo Consistorio, precisamente, de eso se trata. Es un problema muy serio, y da coraje que uno cuando lleva a los chiquillos y las chiquillas al colegio pase por algunos centros públicos y privados que tienen canchas estupendas, que se han fabricado este año, y mis hijos y mis hijas y las hijas y los hijos de mis compañeros, no puedan ni hacer gimnasia ni saber ni salir un rato a coger aire, ni el profesorado tampoco hacer tu tarea; da coraje, y después todo el mundo se llena la boca hablando de la escuela pública; la escuela pública hay que defenderla cuando hay que defenderla, no en las intervenciones de cara a la prensa y a la galería; y esto es un objetivo concreto, específico, bastante bien planificado, de cómo se tiene que defender la escuela pública, si ustedes la defienden, aprueban esta moción.

Interviene el señor Alcalde: Don Juan Ignacio, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, a ver, voy a ser breve, quiero empezar felicitando a la comunidad escolar del Colegio de Las Mercedes, porque lo que han hecho desde mi punto de vista es un ejemplo claro de resiliencia frente a una situación que se prolonga en el tiempo, como acaban de explicar, y que afecta, digamos, tan gravemente a los, a los niños y niñas de ese colegio, ¿no?. Creo que no hace falta añadir argumentos, porque han, en las diferentes intervenciones se han puesto argumentos de sobra que justifican y defienden la solicitud que se hace para, para ejecutar esta obra, ¿no?. Quiero decir que de la reunión de la que se ha hablado hoy aquí, yo tuve conocimiento a posteriori, entiendo que el criterio que se usó para invitar a esa reunión fue el de candidatos y no el de concejales, en todo caso, quiero decir que ni yo ni mi grupo somos sospechosos de no apoyar esta propuesta, porque fui yo el primero que en esta legislatura por lo menos planteó esta solicitud en este Ayuntamiento, como han recordado bien

precisamente cuando se estaba empezando a ejecutar la obra del pozo en ese colegio, y como compensación, no sólo ante el Ayuntamiento, sino ante Teidagua, de que dado que esa extracción de recursos que son de todos, iba a generar beneficios también para la parte privada de la empresa, pues de alguna manera se compensara y se comprometieran a, ya que se generan unas molestias, y se están generando complicaciones, para el normal desarrollo incluso de la estancia de los niños en el recreo, pues se ejecutara esta cancha cubierta. Y por ahí va, digamos, las cosas. Y hombre, yo no soy, no formo parte de ninguna candidatura, no me voy a presentar a las siguientes elecciones, pero me hubiera gustado estar en esa reunión. No sé lo que ha podido pasar, porque no formo parte de la candidatura de Por Tenerife Nueva Canarias, ni sé si ahí ha habido algún problema de comunicación o qué es lo que había podido pasar. En todo caso, estén tranquilos porque de este asunto Santiago y yo hemos hablado muchas veces y los dos compartimos el criterio de que es de justicia ejecutar la cubrición de esa cancha; sí me llama la atención que el candidato de Sí se Puede, que de tantas cosas hemos hablado a lo largo de cuatro años, no tuviera, digamos, pues no se le ocurriera avisarme de que esta reunión se iba a producir, porque seguro que él sabe que dada la importancia que le damos a este asunto, hubiéramos estado en esa reunión, aunque no seamos candidatos, ¿no?. Y en relación con la votación, yo comparto el criterio de Paco Déniz, yo estoy por votar a favor de la moción, si el proponente acepta la enmienda pues aceptan la enmienda, pero en el caso de que no, votar a favor de la propuesta, porque entiendo que es mejor cualquier éxito que, digamos, nada, y nada esperar que esto se solucione cuanto antes, porque los inviernos son duros en Las Mercedes.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna intervención más?.

Interviene el señor Concejel don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Gracias, señor Alcalde, en primer lugar, yo creo que por efectos aclaratorios, voy a leer el contenido de la enmienda de sustitución al, sobre el techado de la cancha de Las Mercedes, que dice así: el Municipio de San Cristóbal de La Laguna se encuentra concentrado un alto número de colegios públicos de infantil y primaria, concretamente veintinueve centros de enseñanza infantil y primaria y catorce institutos de enseñanza secundaria. Las competencias en materia de educación para los Ayuntamientos vienen descritas en la Ley veintisiete/dos mil trece, de veintisiete de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que dice en su artículo veinticinco dos: el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades autónomas, las siguientes materias: punto ene, epígrafe ene, perdón, participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local, destinados a centros públicos, educación infantil y primaria, educación especial. La inversión realizada por el Ayuntamiento de La Laguna en materia de conservación y mantenimiento de los centros escolares durante este mandato asciende a un millón cien mil euros. Desde el Ayuntamiento y en colaboración con distintas comunidades educativas, como por ejemplo el CEIP Camino de La Villa, CEIP Camino Largo, CEIP Clorinda Salazar, Instituto Cabrera Pinto, CEIP San Bartolomé de Tejina, y CEIP Las Mercedes, se ha solicitado a la Dirección General de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Canarias en reiteradas ocasiones que atienda con tiempo y planifique obras de su competencia que permitan desarrollar adecuadamente las funciones educativas en los mencionados centros. En este sentido, nos hemos puesto a disposición para colaborar con la administración de la comunidad autónoma en materia de educación; hasta la fecha no hemos obtenido compromisos firmes de atender las necesidades de los centros. Por ello se propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo: Punto uno,

instar a la Dirección General de Infraestructura Educativa del Gobierno de Canarias, a atender, contemplar de manera fehaciente, y planificar las infraestructuras educativas necesarias siguientes: plancha cubierta del CEIP Las Mercedes. Punto dos, instar a la Dirección General de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Canarias, a atender, contemplar de manera fehaciente, y planificar las infraestructuras educativas necesarias siguientes. Segunda fase del CEIP Clorinda Salazar, finalizar el cerramiento de la cancha del CEIP Camino de La Villa, finalizar el cerramiento de la cancha del CEIP Camino Cargo. Cancha cubierta del Instituto Cabrera Pinto, cancha cubierta del CEIP El Ortigal, Cancha cubierta del CEIP San Benito. Básicamente, el contenido de la enmienda de sustitución refleja pues la preocupación del grupo de gobierno por un asunto que aunque formalmente no le compete, claramente la concierne, le concierne, perdón, no solo en Las Mercedes, que por supuesto, también, sino en todo el término municipal, también es el resultado de un trabajo con la comunidad educativa de este centro y de otros, señor Déniz, usted dice que reuniones que se piden, con reuniones que ya se han celebrado, con proyectos que usted pide al Ayunta, que el Ayuntamiento redacte, que el Ayuntamiento ya ha redactado, y que no es necesario ningún acuerdo de Pleno para que esto se produzca. Quizás este texto, y en parte el suyo también, podía haber sido el texto efectivamente de una moción institucional, porque coincidimos en el objetivo, si es usted, señor Déniz, pues no hubiera tomado la decisión unilateral de presentarla con el membrete de su grupo político, que es lo que ha hecho, y esto como es una realidad, lo tengo que decir, por eso vamos a votar favorablemente esta enmienda de sustitución que recoge las peticiones y el trabajo realizado por la comunidad educativa del Colegio Público de Las Mercedes, ¿eh?, y también con otros casos análogos en el ámbito de nuestro territorio, del término municipal. Muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más?.

Interviene el señor Concejal don Francisco Antonio Déniz Ramírez: Sí, por favor, ¿cómo que presenté la moción de manera unilateral?, yo estuve esperando, mi grupo Sí se Puede, estuve esperando a que quienes se responsabilizaron de elaborar la moción institucional no la presentaran, y como ha pasado e plazo, oiga, nuevos sí, tontos no, como dice la compañera. Entonces, nosotros hicimos esa redacción y la presentamos en la Junta de Portavoces en tiempo y forma, como moción institucional, de hecho todavía lo tengo aquí, moción institucional para la ejecución de la obra de la cancha de la cancha del CEIP de Las Mercedes; no lo hice de manera unilateral, yo tampoco, disculpa, ni me enteré de esa reunión, me enteré en días posteriores, me enteré en días posteriores, la verdad que no me enteré, si no, tu sabes que te lo habría comentado. De todas maneras la invitación la hicieron ellos, y lo que me dijeron fue que el compromiso de los allí presentes fue de presentar una moción institucional, y no sólo a mí, que llegué a la Junta de Portavoces, creo que fue el lunes esperando que me dijeran la moción institucional sobre el tema este. ¿No está?, pues mire, yo la tengo presentada aquí, si le sirve, ya yo la redacté, y aquí está, o sea, que no hay nada de manera unilateral. Se está planteando en mi moción la posibilidad de desviar algún fondo del Ayuntamiento para, para acometer este tipo de obra, iniciarlo al menos. En la fiesta de mayores de hace no llega a un mes, se gastaron ustedes cincuenta y un mil euros, cincuenta y un euros viene a ser, porque yo lo tengo que pasar todo a pesetas, unos ocho millones de pesetas, me parece, ocho millones y pico de pesetas. Con eso daba para empezar, una vez empezado está el precedente, y la Dirección General seguro que con la voluntad política de ustedes, hubiera seguido el trabajo, le seguimos instando a esto, la moción que ustedes presentan en sustitución a mí me parece más, más preocupada en intentar diluir la nuestra; a mí me parece muy bien, que se acometan todas las obras en todos los colegios y en todas las canchas, pero me parece que presentada ahora cinco minutos sin un proceso previo de lo que se trata es de diluir y de difuminar esta reivindicación concreta del Colegio de Las Mercedes, en lo que ustedes están planteando, y nosotros vamos a votar las dos, y les

pedimos a ustedes que voten las dos en consecuencia, y no tengan miedo de que vaya este acuerdo, este plenario, para el próximo, para la próxima Junta de Gobierno, ellos están, algunos están aquí presentes, y son conscientes de lo que hay, los emplazamos, efectivamente, a que en la próxima Junta de Gobierno terminen esta obra, entonces, lo que creo que es lógico es que votemos las dos, si tanta preocupación tiene, como ha manifestado en la enmienda de sustitución, por mejorar todas las instalaciones de los colegios públicos del municipio de Aguere, voten las dos, esta es una concreta, y la otra más general. Yo lo voy a hacer, se los recomiendo.

Interviene el señor Alcalde: ¿Terminó?, bien, don Juan Manuel.

Interviene el señor Concejal don Juan Manuel Bethencourt Padrón: Sí, muy rápido, gracias, señor Alcalde, por aclararlo, don Francisco, por ser sobre todo fieles a los hechos, que es que las mociones institucionales se deciden en la primera Junta de Portavoces que se celebró el día treinta, usted registró con el membrete de su grupo político la moción el día veintinueve, no me consta que usted me llamara para hablar sobre ese acuerdo para redactar un texto de una moción institucional, no me consta que la Concejal de Educación recibiera ninguna llamada tampoco para aclarar este asunto, y por tanto, usted actuó unilateralmente, no estoy reflejando una opinión, simplemente un hecho, de todas maneras, de todas maneras, ...

Interviene el señor Alcalde: Le ruego, les ruego respeten la sesión plenaria.

Interviene el señor Bethencourt Padrón: De todas maneras, de todas maneras, si hemos presentado esta enmienda de sustitución es porque refleja el trabajo realizado por la comunidad escolar, por la comunidad escolar del colegio público de Las Mercedes y con el resto de las comunidades escolares de centros públicos de este Municipio, sobre este asunto, que insisto, no nos compete pero nos concierne y que tendrá solución, muchas gracias.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Yo quería hablar antes, pero no me vió.

Interviene el señor Alcalde: Haber levantado la mano cuando lo miré y cuando estaba don..

Interviene el señor Viciano Maya: Es que no me miró, miró directamente a su compañero, pero bueno.

Interviene el señor Alcalde: No, lo miré, y no levantó la mano, si la levantó no la ví, pero..

Interviene el señor Viciano Maya: Nada, nada, no pasa nada.

Interviene el señor Alcalde: Tiene usted la palabra, tiene usted la palabra.

Interviene el señor Viciano Maya: Muy brevemente, efectivamente, para confirmar lo que dice el Concejal del Portavoz de Coalición Canaria, que la diferencia, y es una de las quejas nuestras desde principios de legislatura, que mientras nuestras mociones, es decir, las de la oposición, tienen que registrarse vía registro, las institucionales se traen el día de la Junta de Portavoces, que efectivamente el Reglamento lo permite, pero bueno, es una distinción, seguramente por eso el Concejal de Sí se Puede, viendo que llegaba la Junta de Portavoces y no había ninguna moción, se pondría nervioso y la registraría. En todo caso, al fondo del asunto, si estamos tan de acuerdo, como entiendo que no se pueden votar a favor dos mociones, una moción y una enmienda, ¿sí se puede?, ¡ah!, pues si se puede estupendo, pero y si no se pudiera o si ustedes no quisieran, yo les sugeriría que hicieran una enmienda de adición, o que la fundieran en una para no tener que estar votando una a favor y otra en contra.

Interviene el señor Alcalde: Don Francisco.

Interviene el señor Concejal don Francisco Antonio Déniz Ramírez: Sí, por favor, unas veces me recriminan que presento las mociones sin membrete, porque se nos olvidó o porque en fin, no tenemos tanto apego a las siglas. Mire, es que esta moción no procede porque no lleva el membrete de su formación, vaya y regístrela, tiene usted hasta las doce; voy corriendo a Rubens, Rubens por favor, antes de las doce ponle el membrete a eso; ahora me dice que es que la presenté con membrete, pero vamos a ver, no es así, hombre, las normas o son para todos y en todas las circunstancias o no pueden ser, las mociones institucionales tienen que llevarse a la Junta de Portavoces, las llevamos, pero ustedes me entregan aquí una a cinco minutos del Pleno, ¿y tengo que..?, menos mal que uno lee rápido más o menos y de forma transversal y más o menos va a buscar lo que quiere, lo he hecho; las normas o son para todos, no pueden ser, entonces, no me venga con artulugios, la moción está clara, esta está clarita, clarita, clarita, clarita, ¿eh?, todo lo demás es diluirla, como un terrón de azúcar en un vasito de agua. Les pido que por favor sean consecuentes con sus compromisos, y voten las dos, que se puede votar las dos; claro que se puede.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Pasamos a votación, hay que votar en primer lugar la enmienda de sustitución, ¿votos a favor de la enmienda de sustitución presentada?, unanimidad, queda aprobada; ¿votos a favor de la moción original presentada por Sí se Puede, nueve; ¿votos en contra?, dieciséis, queda rechazada.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

Al no estar dictaminado este asunto por la Comisión del Pleno correspondiente, el Pleno ratifica su inclusión en el Orden del Día, según determina el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento y, a continuación, examina la Moción que presenta don Francisco Antonio Déniz Ramírez, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, para la ejecución de la obra de la Cancha del CEIP Las Mercedes, con el siguiente contenido literal:

“Francisco Déniz Ramírez, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Político Sí se puede del Ayuntamiento de La Laguna, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras 38 años de espera la comunidad educativa del colegio Las Mercedes sigue demandando una cancha cubierta que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas y deportivas que forman parte importante de la educación que cada día reciben los más de 400 niños y niñas de ese centro.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal de Sí se puede en el Ayuntamiento de La Laguna, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Remitir por escrito solicitud urgente a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Educación en el que se justificará ampliamente la necesidad de construir una cancha cubierta en el CEIP Las Mercedes y se instará a esta institución a aprobar e incluir con carácter urgente una partida presupuestaria en el presupuesto del presente año para proceder a la construcción de la cancha.*
- 2. Instar a la Alcaldía a convocar reunión con responsable de la Consejería de Educación en un plazo no superior a cinco días para comunicar los extremos contenidos en la solicitud citada en el punto anterior y concretar el compromiso de construcción de la cancha.*

3. *Remitir solicitud de colaboración en la construcción de cancha cubierta para el CEIP Las Mercedes a la empresa mixta TEIDAGUA, atendiendo al interés social de esta petición y al compromiso de colaborar con este centro educativo que los responsables de dicha empresa expresaron verbalmente ante el AMPA y la dirección de este centro educativo en el periodo en que se iniciaron las obras de excavación de pozo, actualmente finalizado y en uso, en el patio del colegio.*
4. *Estudiar la viabilidad de destinar fondos municipales para hacer posible la realización y finalización de esta obra en el presente año. En este sentido se ha de considerar que, a pesar de que la construcción de nuevas infraestructura de uso educativo no es responsabilidad municipal sino autonómica, debemos propiciar la optimización de los espacios públicos, siendo posible abrir esta infraestructura en horario de tarde y fines de semana, para que su uso se amplíe al conjunto de la comunidad de vecinos/as de Las Mercedes y del resto del municipio (ya hay antecedentes de uso de las canchas del colegio por el Club Deportivo Laguna cuando ha sido necesario).*
5. *Adoptar el compromiso de redactar un proyecto de cancha cubierta, teniendo en cuenta las propuestas del alumnado del CEIP Las Mercedes.”*

En el transcurso de la sesión la señora Concejala doña María de la Cruz Díaz Domínguez presenta la siguiente enmienda de sustitución a este punto:

“En el municipio de San Cristóbal de La Laguna se encuentran concentrados un alto número de colegios públicos de infantil y Primaria concretamente; 29 centros CEIP y 14 IES.

Las competencias en materia de Educación para los Ayuntamientos vienen descritas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que dice en su art. 25.2 El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

....n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil y primaria y educación especial....

La inversión realizada por el Ayuntamiento en materia de conservación y mantenimiento de centros escolares, durante este mandato, a 1.100.000 Euros.

Desde el ayuntamiento y en colaboración con distintas Comunidades Educativas, como por ejemplo: CEIP Camino de La Villa, CEIP Camino Largo, CEIP Clorinda Salazar, IES Cabrera Pinto, CEIP San Bartolomé de Tejina y CEIP Las Mercedes, se ha solicitado a la Dirección General de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Canarias, en reiteradas ocasiones, que atienda, contemple y planifique obras de su competencia, que permitan desarrollar adecuadamente las funciones educativas en los mencionados centros.

En este sentido nos hemos puesto a disposición para colaborar con la Administración de la CCAA en materia de educación.

Hasta la fecha no tenemos compromisos firmes de atender las necesidades de los centros.

Se PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Dirección General de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Canarias a atender, contemplar de manera fehaciente, y planificar las infraestructuras educativas necesarias siguientes:

- Cancha cubierta del CEIP Las Mercedes.

2.- Instar a la Dirección General de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Canarias a atender, contemplar de manera fehaciente, y planificar las infraestructuras educativas necesarias siguientes:

- Segunda fase del CEIP Clorinda Salazar.

- Finalizar el cerramiento de la Cancha del CEIP Camino de La Villa.

- Finalizar el cerramiento de la Cancha del CEIP Camino Largo.

- Cancha Cubierta del IES Cabrera Pinto.

- Cancha cubierta del CEIP El Ortigal.

- Cancha cubierta del CEIP San Benito.”

Finalizadas las intervenciones que, textualmente, constan en Acta, la Presidencia somete a votación en primer lugar la transcrita enmienda de sustitución, la cual resulta aprobada por unanimidad de los veinticinco miembros presentes. A continuación se rechaza la moción originalmente presentada, por nueve votos a favor, dieciséis en contra y ninguna abstención.

Y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Canarias a atender, contemplar de manera fehaciente, y planificar las infraestructuras educativas necesarias siguientes:

- Cancha cubierta del CEIP Las Mercedes.

SEGUNDO.- Instar a la Dirección General de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Canarias a atender, contemplar de manera fehaciente, y planificar las infraestructuras educativas necesarias siguientes:

- Segunda fase del CEIP Clorinda Salazar.

- Finalizar el cerramiento de la Cancha del CEIP Camino de La Villa.

- Finalizar el cerramiento de la Cancha del CEIP Camino Largo.

- Cancha Cubierta del IES Cabrera Pinto.

- Cancha cubierta del CEIP El Ortigal.

- Cancha cubierta del CEIP San Benito.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

Interviene el señor Alcalde: Le ruego al público que respete la sesión plenaria, le ruego al público que respete la sesión plenaria, le ruego al público, le ruego al público que respete la sesión plenaria; le ruego al público, señora por favor, que respete la sesión plenaria. Hacemos un receso de cinco minutos.

Siendo las dieciocho horas y cincuenta y siete minutos, el señor Presidente interrumpe la sesión, reanudándose la misma a las diecinueve horas y once minutos, con la asistencia de veinticinco miembros corporativos; no estando presentes don Santiago Pérez García y don Yeray Rodríguez Hernández.

Interviene el señor Alcalde: Bien, comenzamos, reanudamos la sesión, pasamos al punto de Urgencias.

PUNTO 16.- URGENCIAS.

Interviene el señor Alcalde: Hay tres urgencias, han sido habladas con, han sido habladas con los distintos Portavoces.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Interviene el señor Alcalde: La urgencia número uno es el expediente relativo a la propuesta de aprobación provisional y definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación. ¿alguna?, hay que votar la inclusión en el Orden del Día, ¿votos a favor de que se incluya?, unanimidad, queda incluida. Pasamos a su tratamiento; ¿alguna intervención?, ¿votos a favor del expediente?, dieciséis, seis, veintidós; ¿abstenciones?, tres, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 61.6 del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en razón de la urgencia existente, se somete al Pleno el expediente relativo a la propuesta para la aprobación provisional y definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, y resultando:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2015, en urgencias, punto 10, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, y conforme al informe emitido por la Sección de Gestión Tributaria, Servicios de Tributos, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 5 de mayo de 2015, resulta:

1º.- El expediente se inicia con la propuesta de la Sra. Concejala de Sanidad y Tributos, Drogodependencia y Juventud, con el conforme del Sr. Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, en la que señala: “La ejecución del programa de regularización tributaria de las obligaciones fiscales de las distintas administraciones públicas ha concluido en la determinación de deudas de cuantía significativa de forma que la realización del pago en un único acto y con cargo a un único ejercicio presupuestario, o en el plazo máximo de fraccionamientos y aplazamientos previsto en la Ordenanza Fiscal en vigor, les puede llevar al incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, incluso a la suficiencia financiera necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Si bien las administraciones públicas vienen obligadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias recíprocas, no es menos cierto que dicho cumplimiento debe darse en el ámbito de la debida cooperación y colaboración, presidida por la lealtad institucional, sin que la exigencia del cumplimiento de las obligaciones ponga en riesgo la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos ni se vean abocadas al incumplimiento del ordenamiento jurídico.

En este contexto, atendiendo a la singularidad de este tipo de deudas tributarias, se considera necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal General al objeto de establecer una regulación especial, que podría ser a través de una disposición adicional, que prevea periodos máximos de cinco años para la concesión de fraccionamiento de pagos, por coincidir con la duración de los mandatos

de gobierno, o con la de los planes económico-financieros que sirven de base para el cumplimiento de las reglas fiscales. Todo ello con la finalidad de dar solución a esta situación excepcional, ocasionada por el proceso de regularización tributaria.

Teniendo en cuenta que la modificación que se propone tiene por fin dar solución a estas situaciones excepcionales, es por lo que, se debe regular que la modificación tenga efectividad en relación con las deudas resultantes de dicho proceso que en la actualidad se encuentren en situación de pago e incluso en situación de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Asimismo, debe preverse que para el caso que, al finalizar el periodo de fraccionamiento de pago, persistiese la situación de posible incumplimiento de las reglas fiscales y/o de riesgo financiero para garantizar la continuidad del servicio público se puede conceder un nuevo y último plazo de una duración máxima de tres años.

En cualquier caso la resolución de esta situación especial no es óbice para que, si por los servicios municipales se considere necesario introducir otras modificaciones de la Ordenanza, bajo el principio de economía del procedimiento, éstas se lleven a cabo en este mismo procedimiento.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal se propone la instrucción de expediente para elevar propuesta de resolución al órgano municipal competente en el sentido de modificar la Ordenanza Fiscal General Tributaria de Gestión, Inspección y Recaudación”

2º.- Se incorpora al expediente la Ordenanza fiscal vigente aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de 2 de febrero de 2011 y de la modificación publicada en el núm. 29, de 1 de marzo de 2013.

3º.- Por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Tributos se emite informe, el 23 de abril de 2015, sobre la viabilidad legal de la modificación propuesta, consta en el expediente.

4º.- El 27 de abril de 2015, se dicta Decreto de tramite por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con el siguiente contenido. “...Visto el informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Tributos, de fecha 23 de abril, emitido al respecto, RESUELVO iniciar expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, en el sentido de establecer las modificación que seguidamente se indica:

Disposición Adicional Cuarta:

1.- En los casos en que la cuantía de las deudas tributarias de las Entidades e Instituciones de Derecho público, resultantes de un proceso de regularización tributaria, les puede producir el incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o a una situación de insuficiencia financiera que impida garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados, su pago podrá aplazarse o fraccionarse hasta un periodo de cinco años.

2.- Si una vez finalizado el periodo de cinco años persiste la situación, podrán prorrogarse el aplazamiento o fraccionamiento de pago de la deuda pendiente por un periodo máximo de tres años.

Disposición Transitoria:

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago que, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de esta Ordenanza, se soliciten por de las Entidades e

Instituciones de Derecho público durante 2015, podrán incluir la totalidad o parte de la deuda tributaria pendiente de pago en el momento en que se formalice la solicitud, tanto si es resultante de procesos de regularización tributaria como si no.

Previamente a la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, se renunciara a los aplazamientos o fraccionamientos que tuviesen concedidos al objeto de proceder a la acumulación de la deuda tributaria pendiente de pago.”

5º.- Obra en el expediente informe del Órgano de Gestión Económico Financiero sobre la referida propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal, en el que, en atención a las consideraciones detalladas en el mismo, en virtud de los artículos 52.3 y 54.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, estima adecuado modificar la redacción de las disposiciones propuesta en el siguiente sentido: “a) Modificar el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta como sigue:

“Si antes de finalizar el periodo de cinco años persiste la situación podrán prorrogarse el aplazamiento o fraccionamiento de pago de la deuda pendiente por un periodo máximo de tres años, siempre que se solicite la reconsideración del aplazamiento o fraccionamiento con anterioridad al vencimiento de los plazos establecidos.”

Por este Servicio, se estima adecuada y ajustada a derecho la mejora de redacción de las disposiciones a establecer, propuesta por el Órgano de Gestión Económico Financiero, dado clarifica el contenido de las mismas.

6º.- La Ordenanza fiscal vigente, contiene una disposición transitoria única, que resulta inaplicable por el transcurso del tiempo, en el momento, de su entrada en vigor, tenía por finalidad dar respuesta a las solicitudes en tramitación en dicho momento. En concreto se trata de la siguiente disposición:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Lo dispuesto en los artículos 17 a 22 será de aplicación para todas las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento que a la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza estuvieran pendientes de resolución.”

7º.- La propuesta de modificación que se plantea consiste en establecer una disposición adicional cuarta y una disposición transitoria, en aplicación del artículo 12.2 de TRLRHL, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del mismo texto legal.

8º.- Respecto al procedimiento para la aprobación de la modificación de Ordenanza, es de aplicación el establecido en el artículo 17 TRLRHL, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de La ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL, previo informe preceptivo de la Intervención de fondos y de la Asesoría Jurídica en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL y artículo 387 del Reglamento Orgánico Municipal, en adelante ROM, publicado e el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 99 de 27 de mayo de 2009, respectivamente.

9º.- En cuanto a la competencia para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación, corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, según viene regulado en el artículo 123, LBRL, el artículo 59.4 y 7, y el 96 ROM, previa propuesta de la Junta de Gobierno local, artículo 15 ROM y dictamen de la comisión informativa.

10º.- Se incorpora informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de Abril de 2015 en cumplimiento del artículo 38.3 apartado d) del ROM, a la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

11º.- Consta fiscalizado y conforme de la Intervención del día de la fecha, al Informe con propuesta de resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 TRLHL.

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 36.1.c) del ROM.

13º.- El Servicio de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el expresado informe, con fecha 5 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisional y definitivamente, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, cuyo tenor literal es el que sigue, manteniendo inalterado el resto del contenido de la Ordenanza Fiscal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 18, de 2 de febrero y de la modificación Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 1 de marzo de 2013:

-Derogar la siguiente disposición transitoria:

Disposición transitoria única:

Lo dispuesto en los artículos 17 a 22 será de aplicación para todas las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento que a la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza estuvieran pendientes de resolución.

-Aprobar las siguientes disposiciones:

Disposición Adicional Cuarta:

1.- En los casos en que la cuantía de las deudas tributarias de las Entidades e Instituciones de Derecho público, resultantes de un proceso de regularización tributaria, les puede producir el incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o a una situación de insuficiencia financiera que impida garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados, su pago podrá aplazarse o fraccionarse hasta un periodo de cinco años.

2.- Si antes de finalizar el periodo de cinco años persiste la situación podrán prorrogarse el aplazamiento o fraccionamiento de pago de la deuda pendiente por un periodo máximo de tres años, siempre que se solicite la reconsideración del aplazamiento o fraccionamiento con anterioridad al vencimiento de los plazos establecidos.

Disposición Transitoria:

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago que, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de esta Ordenanza, se soliciten por de las Entidades e Instituciones de Derecho público durante 2015, podrán incluir la totalidad o parte de la deuda tributaria pendiente de pago en el momento en que se formalice la solicitud, tanto si es resultante de procesos de regularización tributaria como si no.

La concesión del aplazamiento o fraccionamiento conforme a la Disposición Adicional Cuarta supondrá la reconsideración de los aplazamientos o fraccionamientos que tuviesen concedidos al objeto de proceder a la acumulación de la deuda tributaria pendiente de pago.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados (según dispone el artículo 18 del TR LRHL) podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, procede la publicación en un diario de los de mayor difusión de la misma. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya elevado a cabo dicha publicación, siendo de aplicación en esto, el artículo 107 de la citada LRBRL.

Tercero.- El texto definitivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TR LRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

2º.- Consta en el expediente moción del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, don Antonio Miguel Pérez-Godiño Pérez, en el que se propone que este expediente sea sometido directamente a la consideración del Ayuntamiento Pleno, en esta sesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra, y tres abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisional y definitivamente, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, cuyo tenor literal es el que sigue, manteniendo inalterado el resto del contenido de la Ordenanza Fiscal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 18, de 2 de febrero y de la modificación Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 1 de marzo de 2013:

-Derogar la siguiente disposición transitoria:

Disposición transitoria única:

Lo dispuesto en los artículos 17 a 22 será de aplicación para todas las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento que a la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza estuvieran pendientes de resolución.

-Aprobar las siguientes disposiciones:

Disposición Adicional Cuarta:

1.- En los casos en que la cuantía de las deudas tributarias de las Entidades e Instituciones de Derecho público, resultantes de un proceso de regularización tributaria, les puede producir el incumplimiento de las reglas fiscales previstas en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o a una situación de insuficiencia financiera que impida garantizar la continuidad en la

prestación de los servicios públicos que tienen encomendados, su pago podrá aplazarse o fraccionarse hasta un periodo de cinco años.

2.- Si antes de finalizar el periodo de cinco años persiste la situación podrán prorrogarse el aplazamiento o fraccionamiento de pago de la deuda pendiente por un periodo máximo de tres años, siempre que se solicite la reconsideración del aplazamiento o fraccionamiento con anterioridad al vencimiento de los plazos establecidos.

Disposición Transitoria:

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago que, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de esta Ordenanza, se soliciten por de las Entidades e Instituciones de Derecho público durante 2015, podrán incluir la totalidad o parte de la deuda tributaria pendiente de pago en el momento en que se formalice la solicitud, tanto si es resultante de procesos de regularización tributaria como si no.

La concesión del aplazamiento o fraccionamiento conforme a la Disposición Adicional Cuarta supondrá la reconsideración de los aplazamientos o fraccionamientos que tuviesen concedidos al objeto de proceder a la acumulación de la deuda tributaria pendiente de pago.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados (según dispone el artículo 18 del TR LRHL) podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, procede la publicación en un diario de los de mayor difusión de la misma. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya elevado a cabo dicha publicación, siendo de aplicación en esto, el artículo 107 de la citada LRHL.

TERCERO.- El texto definitivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TR LRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE PARADA, ESTACIONAMIENTO Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

Interviene el señor Alcalde: Punto segundo de urgencias. Expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza relativa a la regulación de la parada, estacionamiento y zonas de estacionamiento limitado. ¿Votos a favor de su

inclusión en el Orden del Día, el tratamiento de la urgencia, diecisiete, dieciocho también, perdona, Ignacio; ¿abstenciones?, ¿ustedes votaron a favor también?, ¡ah!, pues, don Francisco y Candelaria, ¿votaron a favor de la inclusión?, ¿de la número dos?, ¡ah!, perdón, no lo oí, pues unanimidad, se trata de la declaración de la urgencia; pasamos a su tratamiento, ¿alguna intervención?, ¿votos a favor de su aprobación?, dieci..., diecisiete y seis veintitrés, ¿abstenciones?, ¿abstenciones?, ¿abstenciones?, don Francisco, ¿se abstiene o vota en contra?, abstenciones dos, queda aprobado.

Finalizada la anterior intervención se adopta el siguiente acuerdo:

2.- Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 61.6 del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en razón de la urgencia existente, se somete al Pleno el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza relativa a la regulación de parada, estacionamiento y zonas de estacionamiento limitado, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad de fecha 9 de marzo de 2015 en orden a la iniciación de expediente para la aprobación de una ordenanza reguladora del estacionamiento en sus distintos regimenes y paradas de vehículos en la vía pública del municipio, y conforme al informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana, de fecha 5 de mayo de 2015, en los siguientes términos

“Dentro de las políticas públicas que se gestionan en torno a la movilidad, es de especial trascendencia la acciones tendentes a la optimización del espacio viario con el fin de que el reparto de los estacionamiento sea lo mas eficiente posible, El aparcamiento de vehículos y la ordenación del tráfico tiene una clara influencia en la calidad ambiental y de vida en las poblaciones. Por ello es necesario llevar a cabo un correcto control de los vehículos que aparcan en las áreas o zonas de estacionamiento regulado, para favorecer la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento entre distintas zonas de la ciudad.

El sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento es un instrumento adecuado para conseguir estos objetivos. Por todo ello se considera oportuno adoptar medidas limitadoras del estacionamiento en ciertas áreas de población para garantizar la rotación en la ocupación de los aparcamientos en las vías urbanas de la ciudad. Ello conlleva la elaboración de una disposición de carácter general que establezca las condiciones de utilización del servicio, así como el régimen de infracciones y sanciones aplicable. Con ese fin se hace necesario actualizar la ordenación existente en este momento en cuanto a la regulación de las paradas, estacionamientos tanto ordinarios como especiales, articulados en torno a criterios de eficiencia en cuanto al aprovechamiento del suelo público por el mayor número de usuarios posibles, ayudándose en su caso con las mejoras existentes en el mercado que ayudan en la obtención del fin perseguido.

Es por lo que, se propone se inicie expediente tendente a la aprobación de una ordenanza, que con carácter general, regule el estacionamiento en sus distintos regímenes, así como las paradas de vehículos en la vía pública de este término municipal.”

2º.- Consta asimismo en el expediente texto de la ordenanza cuya aprobación se propone.

3º.- Los municipios están habilitados para regular el uso de las vías urbanas a través de disposiciones de carácter general, que podrán adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, y entre ellas las limitaciones

horarias del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto del título que habilite para el estacionamiento en zonas limitadas o que excedan de la autorización concedida; tales competencias vienen atribuidas al municipio conforme a lo establecido en los arts. 7 y 38 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en el art. 93 del Reglamento General de Circulación.

4º.- De conformidad con lo establecido en el art. 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local es competencia del Pleno municipal la aprobación de las ordenanzas municipales, señalando el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento a seguir para ello, consistente en aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Entrará en vigor una vez haya sido publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo que previene el art. 65.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º.- El Reglamento Orgánico municipal (B.O.P. nº 99, de 27 de mayo de 2009), establece en su art. 59.4 que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación y modificación de las ordenanzas y demás reglamentos municipales, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 15.1 a) de dicho Reglamento Orgánico la aprobación y modificación de los proyectos de reglamentos y ordenanzas, incluidos los orgánicos.

6º.- En el expediente obra informe de fecha 04/05/2015 emitido por la Asesoría Jurídica municipal en relación con la adopción de acuerdo para la aprobación de la Ordenanza a que se refiere el presente informe, que ha de entenderse en sentido favorable.

7º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el preceptivo informe, de fecha 5 de mayo de 2015, que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2015, en urgencias, punto 8, proponiendo la aprobación de la Ordenanza.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza relativa a la regulación de parada, estacionamiento y zonas de estacionamiento limitado”, aprobación que será definitiva si no se presentaran reclamaciones o sugerencias contra dicho acuerdo, y cuyo texto literal se recoge a continuación.

“ORDENANZA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE PARADA, ESTACIONAMIENTO, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADOS

Dentro de las políticas públicas que se gestionan en torno a la movilidad, es de especial trascendencia las acciones tendentes a la optimización del espacio viario con el fin de que el reparto de los estacionamiento sea lo mas eficiente posible, El aparcamiento de vehículos y la ordenación del tráfico tiene una clara influencia en la calidad ambiental y de vida en las poblaciones. Por ello es necesario llevar a cabo un correcto control de los vehículos que aparcan en las áreas o zonas de estacionamiento regulado, para favorecer la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento entre distintas zonas de la ciudad.

El sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento es un instrumento adecuado para conseguir estos objetivos. Por todo ello, se considera oportuno adoptar medidas limitadoras del estacionamiento en ciertas áreas de población para garantizar la rotación en la ocupación de los aparcamientos en las vías urbanas de la ciudad. Ello conlleva la elaboración de una disposición de carácter general que establezca las condiciones de utilización del servicio, así como el régimen de infracciones y sanciones aplicable. Con ese fin se hace necesario actualizar la ordenación existente en este momento en cuanto a la regulación de las paradas, estacionamientos tanto ordinarios como especiales, articulados en torno a criterios de eficiencia en cuanto al aprovechamiento del suelo público por el mayor número de usuarios posibles, ayudándose en su caso con las mejoras existentes en el mercado que ayudan en la obtención del fin perseguido.

Atendiendo a las competencias que en materia de ordenación de tráfico atribuye la normativa local, así como lo establecido en los artículos 7 y 38 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, que habilita a los municipios a regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, que podrán adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas las limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida.

TÍTULO I

PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Sección I

Parada

Artículo 1. Concepto de parada

1. Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos, y sin que el conductor pueda abandonarlo.
2. No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico o por circunstancias de urgencias que sean imprevisibles e inaplazables.

Artículo 2. Condiciones de la parada

1. La parada de vehículos en las vías del término municipal se efectuará en los lugares, modo, forma y en las condiciones, establecidos en el Reglamento General de Circulación y en la presente Ordenanza.
2. La parada debe efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación, ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo.
3. La parada tendrá que hacerse situando el coche lo más próximo al borde derecho de la calzada según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda.
4. Los pasajeros tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera.

Artículo 3. Lugares de parada

1. Como normal general en todas las vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los

casos en que los pasajeros a subir/bajar sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

2. En las calles urbanizadas sin acera se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada.

Artículo 4. Parada de Autotaxi.

1. Los autotaxis pararán en la forma y lugares que se determine por la Autoridad Municipal y en la Ordenanza reguladora del servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo 5. Parada de Transporte Público Colectivo de viajeros

1. Las guaguas urbanas de transporte colectivo de viajeros efectuarán sus paradas en los lugares señalizados y delimitados como «parada de guaguas» y en los carriles y partes de la vía destinados a la circulación de vehículos cuando no sea posible la utilización del espacio reservado como parada. No podrán parar para tomar o dejar viajeros fuera de las paradas predeterminadas.

2. Las guaguas de líneas regulares interurbanas sólo podrán parar, para tomar o dejar viajeros, en los lugares expresamente autorizados por la Administración competente y determinados por la Autoridad municipal.

Artículo 6. Parada de Transporte Discrecional

1. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados éstos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

2. Los vehículos de otros servicios de transporte discrecional de viajeros sólo podrán parar, para tomar o dejar viajeros, en los lugares que expresamente autorice la Autoridad municipal.

Artículo 7. Prohibición de parada.

Se consideran paradas prohibidas las realizadas en lugares peligrosos que constituyan un riesgo o que obstaculicen gravemente la circulación, en los siguientes supuestos:

- a) En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.
- b) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros (3 m.) o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
- c) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- d) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
- e) En pasos para peatones, para ciclistas y pasos rebajados para personas con movilidad reducida.
- f) En los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
- g) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

- h) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
 - i) En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o sí se genera peligro por falta de visibilidad.
 - j) Cuando se dificulte el acceso a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.
 - k) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quien les afecte u obligue a hacer maniobras.
 - l) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
 - m) En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.
 - n) Cuando la parada se efectúe en una zona reservada y señalizada para servicios de emergencia y seguridad o para servicio de transporte público.
 - o) En las zonas reservadas y señalizadas para uso exclusivo de minusválidos, excepto vehículos debidamente autorizados.
 - p) En las zonas reservadas y señalizadas para determinados usuarios o actividades en concreto, autorizadas mediante Resolución Municipal y en su caso, durante el tiempo de ser utilizadas por sus concesionarios.
 - q) En aceras, parques, jardines, zonas verdes, setos, zonas arboladas, fuentes y en zonas y lugares en las que esté prohibida la circulación de vehículos.
 - r) En los carriles, delimitados o no, y partes de la vía destinados a la circulación de vehículos.
 - s) Cualquier otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos, peatones o animales.
 - t) Las paradas que, sin estar incluidas en los párrafos anteriores constituyan una infracción de la legislación de tráfico, vehículos a motor y seguridad vial.
- Se exceptúan de lo preceptuado en el punto anterior, y siempre que no exista otro lugar próximo en los que efectuar la parada sin obstaculizar la circulación:
- a) Las de vehículos para subida o bajada de pasajeros que se encuentren impedidos.
 - b) Las de los vehículos de urgencia y seguridad cuando se encuentren prestando servicios de tal carácter.
 - c) Las de los vehículos del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos durante la recogida de los mismos y limpieza de contenedores.
 - d) Las de los vehículos del servicio de retirada de vehículos de la vía durante la prestación de servicios de tal carácter.

Sección II

Estacionamiento

Artículo 8. Concepto de estacionamiento.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada; entendiéndose por situación de detención toda inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

Artículo 9. Tipos de estacionamiento

De acuerdo con la disposición de los vehículos en relación con el bordillo, se distinguen tres tipos de estacionamiento:

- a) En línea, cuando los vehículos se disponen unos detrás de otros de forma paralela al borde de la calzada.
- b) En batería, cuando se disponen perpendicularmente al borde de la calzada.
- c) En semibatería o espiga, cuando se disponen de forma oblicua al borde de la calzada, normalmente formando un ángulo entre treinta y sesenta grados sexagesimales.

Artículo 10. Condiciones del estacionamiento.

1. El estacionamiento de vehículos en las vías se efectuará en los lugares, modo, forma y en las condiciones, establecidos en el Reglamento General de Circulación y en la presente Ordenanza.

2. El estacionamiento debe efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación, ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo.

3. Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté señalizado, los vehículos se colocarán dentro del perímetro señalizado.

4. En las vías sin acera o sin urbanizar, y sin perjuicio de la observancia del resto de las normas sobre parada y estacionamiento, se dejará un espacio libre y como mínimo de un metro, entre el vehículo y la fachada del inmueble, instalación u obstáculo más próximo, para el tránsito de los peatones.

5. A tal objeto, los conductores tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes, y serán responsables de las infracciones, riesgos y daños que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por acción de terceros, salvo que, en este último caso, haya existido violencia manifiesta.

6. El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo 11. Lugares de estacionamiento.

1. En las vías de doble sentido de circulación el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha

2. En las vías de un solo sentido de circulación el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que deje un carril no inferior a tres metros para la circulación del resto de vehículos.

Artículo 12. Prohibición de estacionamiento.

Queda prohibido estacionar en los lugares donde está prohibida la parada y además en los siguientes casos y lugares:

- a) En los lugares donde lo prohíban las señales reglamentarias.
- b) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- c) Delante de los vados señalizados correctamente.
- d) En doble fila, tanto si el que hay en primera fila es un vehículo, como si es un contenedor o elemento de protección o de otro tipo.
- e) Cuando el vehículo esté en forma distinta a la autorizada mediante la señalización viaria.

f) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado el distintivo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido, de acuerdo a lo regulado en el artículo 20.

Artículo 13. Restricciones a la parada y estacionamiento de determinados tipos de vehículos.

Se podrá determinar mediante la resolución correspondiente, los lugares o zonas en las que determinados vehículos podrán estacionar.

1. En todo caso queda prohibido el estacionamiento de los vehículos de transporte de mercancías con masa máxima autorizada superior a siete mil kilogramos, en todas las vías donde esta prohibida su circulación, salvo para realizar operaciones de carga y descarga o subida y bajada de viajeros en los lugares y en las horas expresamente habilitadas o autorizadas mediante resolución.

2. Queda prohibido el estacionamiento en las vías públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza o en zonas no autorizadas para ello, cualquiera que fuera su masa máxima autorizada:

a) De remolques, remolques ligeros, semi-remolques separados del vehículo que los arrastre y de aquellos otros vehículos que carezcan de motor para su propulsión, con excepción de los ciclos o bicicletas.

b) Los vehículos de transporte de animales y mercancías que produzcan malos olores o molestias.

Artículo 14. Estacionamientos y usos no permitidos en los lugares de la vía destinados a la parada y el estacionamiento.

1. Se prohíbe que los establecimientos dedicados a las actividades de compra y venta, reparación, lavado y/o engrase, alquiler y cualesquiera otras actividades relacionadas con el sector de la automoción, utilicen los lugares de la vía pública destinados a la parada y estacionamiento para inmovilizar (más de 24 horas) los vehículos afectos o relacionados con su actividad industrial o comercial.

La responsabilidad recaerá sobre el titular de la actividad.

2. Queda prohibido en las vías públicas el estacionamiento de:

a) Caravanas, rulottes, autocaravanas y demás vehículos asimilados de camping, nómadas y feriantes, que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia o cuando de los mismos se haga un uso distinto del simple desplazamiento y transporte de personas, cosas o mercancías.

b) Vehículos dados de baja en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico.

Artículo 15. Parada y estacionamiento de vehículos que emitan ruidos, gases y que puedan verter sustancias a la vía.

1. El conductor que pare o estacione un vehículo en la vía pública estará obligado a moderar o apagar, en su caso, el volumen de los auto-radios, emisoras y otros aparatos emisores y reproductores de sonido con los que esté dotado aquél.

2. Cuando el tiempo de espera o permanencia sea superior a dos minutos, el conductor deberá apagar el motor del vehículo.

3. Queda prohibida la parada y el estacionamiento de vehículos que viertan a la vía pública combustibles, lubricantes y otros líquidos o materias que puedan producir peligro.

TÍTULO II

Reservas de estacionamiento y
limitaciones al uso de las vías públicas

Artículo 16. Objeto.

El Ayuntamiento podrá autorizar de oficio o a solicitud de los interesados, reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento exclusivo, siempre que el interés general lo justifique, en los siguientes casos:

- a) Zonas de estacionamiento para vehículos pertenecientes a determinadas instituciones públicas o centros de carácter socio-sanitario cuyas actividades incluyan a personas con problemas de movilidad
- b) Zonas de estacionamiento para persona con movilidad reducida quedando sujetos a las mismas condiciones de los restantes, con las salvedades que se prevén en los artículos siguientes y su normativa específica.
- c) Zonas de estacionamiento para carga y descarga de mercancías y materiales.
- d) Zonas de estacionamiento de limitación horaria.
- e) Reservas temporales de la vía con motivo de la realización de actos públicos, obras, mudanzas, rodajes de cinematográficos, televisivos o análogas.

El resto de las reservas de estacionamiento se concederán discrecionalmente teniendo en cuenta la incidencia que genera en el tráfico, la afluencia de paradas de coches frente a dichos establecimientos, las necesidades colectivas...etc.

Artículo 17. Estacionamientos para vehículos pertenecientes a determinadas instituciones.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar a los vehículos pertenecientes a determinadas instituciones públicas o actividades socio-sanitarias como clínicas, residencias, centro de rehabilitación, farmacias o análogos, estacionar en espacio delimitados al efecto con el fin de facilitar la accesibilidad y siempre que quede acreditada su necesidad.

2. Éstas serán de uso exclusivo, con o sin limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

- a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S-17 'Estacionamiento' con placa complementaria colocada en la parte inferior de la señal S-17 indicando el destino y, en su caso, la limitación horaria.
- b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento y marca amarilla zigzag.

Artículo 18. Estacionamiento para persona con movilidad reducida

1. El Ayuntamiento podrá autorizar o reservar estacionamientos en la vía pública destinados a los vehículos de personas con movilidad reducida (PMR) reconocida administrativamente, y con la pertinente tarjeta de estacionamiento expedida por la Administración competente.

2. Estas reservas podrán ser de uso genérico o de uso privativo, con o sin limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

- a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S-17 'Estacionamiento' con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (pictograma de silla de ruedas) en la esquina inferior derecha. En el caso que sea privativa y/o con limitación horaria quedará definido mediante placa complementaria y colocada en la parte inferior de la señal S-17.

En la medida que los recursos financieros y materiales a su disposición lo posibilite, se procederá de manera gradual, a la adaptación de las señales existentes.

b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento y el Símbolo Internacional de Accesibilidad de color blanco sobre un cuadrado de color azul, como mínimo.

3. Cuando una reserva de estacionamiento para persona con movilidad reducida sea de uso privativo y tenga limitación horaria, fuera de esta limitación horaria tendrá la consideración de reserva para PMR pero de uso genérico.

4. Se podrán conceder estas reservas en los siguientes casos:

A. Personas con movilidad reducida conductores de vehículos, que deberán acreditar determinadas condiciones mediante la siguiente documentación:

a) Calificación de minusvalía mediante fotocopia autenticada de la certificación en la que conste el tipo de minusvalía física, que deberá ser superior al 50%, en su capacidad motora.

b) Propiedad del titular del interesado o bien del convivente, que en su caso deberá estar adaptado, mediante fotocopia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo, Permiso de conducir anverso y reverso.

B. Personas con movilidad reducida no conductores de vehículos.

En estos casos no procederá la concesión de reserva de estacionamiento para persona con movilidad reducida, a menos que la persona titular del vehículo conviva con el minusválido y quede acreditado con certificado de residencia o empadronamiento.

5. No procederá la concesión de reservas para persona con movilidad reducida cuando la vivienda cuente con garaje que reúna las condiciones de accesibilidad necesarias según la minusvalía que tenga el solicitante.

6. Queda prohibido el uso de estas reservas por usuarios que no reúnan los requisitos antes señalados, pudiéndose efectuar la retirada del vehículo infractor.

Artículo 19. Estacionamientos para carga y descarga

1. El Ayuntamiento podrá reservar estacionamientos en la vía pública destinados a los vehículos de transportes de mercancías con el fin de facilitar las operaciones de carga y descarga.

2. Debe quedar acreditada su necesidad en función del volumen y frecuencia de las operaciones a realizar, naturaleza de las mismas, pesos que se levantan y transportan así como que existan comercios y locales de negocio suficientes que la justifiquen.

3. Éstas serán siempre de uso general y no exclusivo, con limitación horaria y estarán constituidas por dos tipos de señalización:

a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S-17 'Estacionamiento' con placa complementaria colocada en la parte inferior de la señal S-17 indicando la limitación horaria.

b) Horizontal: Mediante marca amarilla zigzag.

Artículo 20. Estacionamientos con limitación horaria

1. El Ayuntamiento podrá reservar estacionamientos en la vía pública con limitación horaria y de uso en aquellas vías públicas que considere convenientes en atención a las características de las mismas.

2. La determinación de estas zonas, el horario, el tiempo de estacionamiento permitido y su modo de control se determinará específicamente mediante resolución que se dicte al efecto.

3. Estas reservas, con limitación horaria, estarán constituidas por dos tipos de señalización:

a) Vertical: Mediante la señal de indicación general S-17 'Estacionamiento' y una placa complementaria colocada en la parte inferior de la señal S-17 indicando el horario y tiempo de estacionamiento permitido, como mínimo.

b) Horizontal: Mediante líneas de estacionamiento y marca amarilla zigzag.

4. El usuario de los estacionamientos con limitación horaria deberá identificar la hora del inicio del estacionamiento.

Para ello se habilitará una aplicación de telefonía móvil de acceso libre y gratuita, donde el conductor deberá dar de alta su vehículo a través de la grabación de su matrícula en la zona donde haya procedido a estacionar el mismo, dicha aplicación controlará el tiempo de permanencia.

Para el supuesto de que el usuario no proceda a dar de alta el vehículo en la aplicación correspondiente esta se efectuará por parte de los agentes en sus labores de vigilancia del tráfico.

Existirá igualmente un distintivo, cuyo modelo se aprobará mediante resolución, para el supuesto de que no se cuente con un dispositivo de telefonía móvil, que de manera clara determine la hora de estacionamiento y que deberá ser colocada por el conductor en el salpicadero lo más visible posible.

5. Cualquier vehículo que permanezca en una zona de estacionamiento con limitación horaria y sobrepase el límite temporal establecido podrá ser inmovilizado o retirado por los servicios de la grúa municipal.

Artículo 21. Reservas temporales de la vía.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar o realizar la ocupación temporal de la vía pública o parte de ella con motivo de la ejecución de actos públicos, obras, mudanzas, rodajes cinematográficos, televisivos o análogos.

2. Estas reservas temporales de la vía serán de uso exclusivo para la finalidad que se autoriza, teniendo una duración determinada y acreditada mediante bando municipal, licencia de obra o de habilitación de dicha actividad.

3. Las restricciones temporales y autorizadas mediante resolución, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias de similar naturaleza, deberán ser comunicadas a la Jefatura de la Policía Local, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación así como señalizadas provisionalmente y comprobadas estas por la policía local, al menos con una antelación de veinticuatro horas.

La comunicación y señalización que se llevara a efecto será por cuenta del titular de la licencia municipal.

4. Estas reservas temporales se señalarán de acuerdo al reglamento general de circulación y sus instrucciones

Artículo 22. Condiciones de concesión

Los interesados en obtener cualquiera de las autorizaciones indicadas deberán solicitarla expresamente, indicando la vía pública y número de policía frente al que se solicita la reserva, metros de ocupación, finalidad o motivo y si es con carácter permanente o temporal, concretando, en este último caso el horario y tiempo de ocupación.

La concesión de la autorización, será discrecional, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, valorando las circunstancias del tráfico, la cercanía o no de zona habilitada para carga y descarga y cualquier otra que se considere oportuna.

Especialmente serán evaluables las circunstancias personales y de la vivienda, en el supuesto de las reservas de aparcamiento para minusválido, habiendo de tenerse en cuenta tanto el interés del minusválido y su familia como las condiciones de la vía, y las afecciones que la reserva puede suponer para los vecinos y la necesidad de la misma. La Administración podrá requerir los informes que estime oportunos a fin de constatar la minusvalía del interesado y si la misma le supone graves dificultades de movilidad que justifican la reserva.

Artículo 23. Abono de la tasa.

Los interesados deberán abonar las tasas que se establezcan en las ordenanzas fiscales en vigor, pudiendo beneficiarse de las exenciones o bonificaciones que las mismas prevén cuando así hubiere lugar.

Artículo 24. Documentación a aportar.

La documentación a aportar con la solicitud es la siguiente:

- Licencia de apertura, de obra, o documento que acredite la legalidad de la finalidad de la reserva.

- Carta de pago.

- Fotografía de la fachada.

- Plano de situación.

- Fotocopia D.N.I. o C.I.F.

En el caso de reservas de aparcamiento para persona con movilidad reducida habrá de aportarse:

- El certificado de la minusvalía.

- Acreditar la representación de quien lo solicita si no es el interesado, a través del libro de familia, documento acreditativo de la condición de tutor o bien poder notarial.

- La documentación del vehículo correspondiente para el que se solicita la reserva.

- Certificado de empadronamiento o residencia, cuando la reserva se concede a persona conviviente con el minusválido para el cual es necesaria la reserva.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23.- Régimen de Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza tendrá la consideración de infracción a la normativa de tráfico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, rigiéndose en materia de procedimiento sancionador y su competencia por lo establecido en el artículo 68 y 73 de dicho texto legal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás disposiciones necesarias que para su desarrollo se dicten.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza y en especial a lo contenido al respecto en la ordenanza municipal de circulación y reguladora de la concesión de licencias de entrada de carruajes y reservas de aparcamiento.”

El presente acuerdo será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA.

Interviene el señor Alcalde: Punto tres, expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Convivencia. ¿Votos a favor de la urgencia?, unanimidad, queda aprobado. Pasamos a su tratamiento. ¿Alguna intervención?, va a intervenir doña Susana, no interviene, o sea, me refiero que no hay, vale, doña Susana; lo digo por si luego me despisto con...

En este momento de la sesión se incorpora a la misma don Yeray Rodríguez Hernández.

Interviene la señora Concejala doña María Susana Fernández Gorrín: Sí, buenas tardes, señores Concejales, público asistente, en este punto quería intervenir en nombre de mi Grupo del Partido Popular y en el mío propio como parte de este grupo de personas que nos hemos reunidos durante casi cuarenta y tres lunes, no, cuarenta y siete, para de forma voluntaria redactar este documento que se trae hoy aquí para su aprobación inicial. Quiero valorar el trabajo que han hecho las personas que han estado redactando este documento, representantes vecinales, empresariales, de la comunidad educativa, de la universidad, ongs y los técnicos del Ayuntamiento, por el empeño y por el esfuerzo que han puesto en terminarlo y para que quede claro que se trata de un documento producto del trabajo de todos y que no tiene ningún tinte político, por lo menos a mi ver, porque además creo que hemos conseguido traer un documento bastante bueno, o sea que muchas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Gracias, doña Susana, ¿alguna intervención más?, don José Alberto.

Interviene el señor Concejala don José Alberto Díaz Domínguez: Simplemente para que quede constancia de la felicitación por parte del grupo de Coalición Canaria de todos y cada una de las personas que han formado parte durante tres años del trabajo constante de este debate, y que es el resultado de, pues del consenso y de la construcción de una norma que puede mejorar y que coordina o encauza las condiciones de vida de los laguneros y laguneras.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien, yo quiero pedir disculpas porque este expediente para terminar, si no hay más intervenciones, tenía que haber venido de manera ordinaria, ha habido retrasos en la tramitación del mismo y en los distintos informes, porque ha sido un tema de consenso complicado, que se ha dilatado en el tiempo, que desde luego, nos hubiese gustado haberlo traído en el Pleno de abril, pero no fue posible, con lo cual, le quiero agradecer a todos los Concejales pues la votación unánime de la inclusión del Orden del Día, y entiendo y espero que dado ha sido que consensuado el apoyo, y si no, bueno, que voten en coherencia con lo que estimen conveniente, pero sí quería pedir disculpas, porque tenía que haber venido en el mes de abril y no pudo ser, pero entendíamos que era un asunto que tenía que quedar

finiquitado por esta Corporación, por la totalidad de los veintisiete Concejales. Pasamos a votación, ¿votos a favor del expediente?, unanimidad, queda aprobado.

Terminadas las anteriores intervenciones se adopta el siguiente acuerdo:

3.- Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 61.6 del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en razón de la urgencia existente, se somete al Pleno el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Convivencia, y resultando:

1º.- Consta en el expediente Propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad del siguiente tenor literal:

“Esta administración en cumplimiento de su vocación de establecer canales de participación de la ciudadanía en aquellos asuntos de su interés y en aras a potenciar entornos propicios de trabajo, contribuyó a la creación de una Comisión de trabajo encaminada a la redacción de un borrador de texto regulador en torno a la convivencia ciudadana, dada la importancia y sensibilidad e inquietud que hacía este tema habían mostrado distintos colectivos, así el 21 de junio de 2012, se constituye la Comisión de Convivencia con el fin de elaborar un borrador de Ordenanza para la Convivencia en La Laguna.

En dicha comisión se integran distintas asociaciones y colectivos vecinales, empresariales, juveniles, ONG, académicos, representantes políticos y Técnicos y Asesores, especialistas en metodología participativa, drogodependencia, educación psicología y derecho administrativo, quienes durante más de dos años ha llevado a cabo sesiones de trabajo encaminadas al debate y posterior redacción de este documento. Esta Comisión finaliza sus trabajos el dos de marzo del presente año en cuya sesión y por unanimidad aprueba el borrador de “Ordenanza Municipal para la Convivencia Ciudadana en San Cristóbal de La Laguna” que se acompaña a la presente propuesta.

El objetivo de esta ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en que el ejercicio de las libertades se compatibilice con el pleno respeto a los derechos de los demás y a la pluralidad de intereses de la colectividad.

Es por lo que y atendiendo a la competencia reglamentaria que la legislación vigente atribuye a los municipios se Propone se lleven a cabo las actuaciones tendentes a la instrucción del correspondiente expediente para la aprobación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de este municipio.”

2º.- Obra en el expediente documento elaborado por la Comisión Ciudadana para la Convivencia aprobado definitivamente, por unanimidad y absoluto consenso, en su última reunión celebrada en día 2 de marzo de 2015.

3º.- Que con fecha 30 de marzo se emite informe sobre la propuesta de Ordenanza Municipal presentada por la Comisión de Convivencia, por parte del Grupo de Investigación de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna, donde se lleva a cabo un estudio pormenorizado sobre la adecuación a norma del contenido de dicha ordenanza.

4º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica el 7 de abril de 2015, ésta emite informe el 27 del mismo mes, que se haya incorporado al expediente, dándose traslado del mismo al Grupo de Investigación de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna, quien el 30 de abril emite informe, así como nuevo texto de la Ordenanza, introduciendo los cambios pertinentes con los que se muestra conformidad.

5º.- Se encuentra incorporado al expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2015.

6º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente el Pleno municipal para la aprobación de las ordenanzas municipales, señalando el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento a seguir para ello, consistente en la aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo máximo de treinta días, para la presentación de alegaciones. En el supuesto de que no se presentasen dicho acuerdo deviene firme, caso contrario, deberá adoptarse nuevo acuerdo plenario donde, se estimarán o rechazarán las mismas, con la consiguiente aprobación definitiva. El acuerdo entrará en vigor una vez hay sido publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo que previene el artículo 65.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte el Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P, nº 99, de 27 de mayo de 2009), establece en su artículo 59.4 que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación y modificación de las ordenanzas y demás reglamentos municipales, siendo competencia de la Junta de Gobierno, conforme al 15.1 a) de dicho Reglamento Orgánico la aprobación y modificación de los proyectos de reglamentos y ordenanzas.

7º.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana de fecha 5 de mayo de 2015.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial de la Ordenanza de Convivencia de este Municipio, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 5 de mayo de 2015, aprobación que será definitiva para el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias ante dicho acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Convivencia ciudadana, en su acepción más amplia, es un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armónica de grupos humanos en un mismo espacio. Consiste en que los ciudadanos y ciudadanas respetan sus derechos y deberes mutuos al interrelacionarse en espacios públicos y privados. Para mantener la convivencia se deben crear medidas e instrumentos que promuevan y faciliten la misma a la vez que reduzcan las causas de conflictos, previniendo y, en su caso, sancionando y restaurando el daño que pudiera causarse, es por ello que se crea la Ordenanza municipal para la Convivencia Ciudadana en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local incluye una serie de competencias propias de los municipios que fundamentan esta Ordenanza, entre ellas: el urbanismo, con especial referencia a la protección del Patrimonio histórico (apartado a), el medio ambiente urbano; en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas (apartado b), infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (apartado d), la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (apartado e), la protección de la salubridad pública (apartado j) y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de

ocupación del tiempo libre (apartado I), todo ello, en el marco de la competencia general para atender cuantos asuntos son de interés de los vecinos (artículo 25.1 LBRL).

Además, esta norma (tras su modificación por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) dispone en su artículo 139 que las entidades locales para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos quedan facultadas para establecer infracciones y sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, aunque sólo en defecto de normativa sectorial específica.

La particularidad de la Ordenanza de Convivencia del Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna es que ha sido elaborada por la Comisión Ciudadana para la Convivencia, integrada por: representantes vecinales, empresariales, de la comunidad educativa y la universidad, del ámbito de la juventud, técnicos y asesores del Ayuntamiento, concejales miembros de la corporación y de otros colectivos, quienes han debatido y asumido las normas básicas que deben regir en este municipio para poder vivir bajo las premisas de la libertad propia y el respeto mutuo. Además, esta Ordenanza se caracteriza por su vocación de claridad, de síntesis y de exhaustividad de cuantos asuntos tienen que ver con la convivencia ciudadana, algo que se explica como resultado de su debate y formulación de propuestas por parte de la Comisión de Convivencia.

La Ordenanza para la Convivencia Ciudadana en San Cristóbal de La Laguna se estructura en un total de tres títulos, divididos a su vez en capítulos, y en algunos casos en secciones y subsecciones. Los capítulos siguen una estructura similar: en un primer lugar, el fundamento de la regulación; a continuación, el fomento de esa actividad o servicio o medidas para erradicar las conductas contrarias a la "buena convivencia"; y en último lugar, las normas de conducta y prohibiciones. El régimen de infracciones y sanciones queda para el Título III.

El título I está destinado a regular las disposiciones generales y se encuentra estructurado en tres capítulos. Un primer capítulo en el que se establece la finalidad, objeto, fundamentos legales, ámbito de aplicación y competencia municipal. El segundo capítulo establece las normas generales de Convivencia Ciudadana y Civismo. El capítulo tercero recoge las medidas de fomento de la convivencia.

El título II incluye todas las materias a regular. Se caracteriza por recalcar la importancia de los derechos de los ciudadanos como razón de ser de la regulación de la convivencia, dejando en un segundo plano la acción punitiva municipal. Se divide en diez capítulos, alguno de ellos subdividido en secciones y subsecciones. El capítulo I regula el derecho a disfrutar del paisaje urbano. El capítulo II el derecho a usar el espacio público. Este capítulo se divide en dos secciones: sección I sobre juegos y actividades deportivas y la sección II sobre otros usos inadecuados o impropios del espacio público. La fundamentación de este capítulo se encuentra en el derecho que tienen todas las personas a la libre circulación y a no ser perturbadas en su ejercicio. Se trata de usar el espacio público de forma racional, tanto por parte de la ciudadanía, como por parte del Ayuntamiento. En cuanto a la sección II sobre otros usos impropios del espacio público, se hace alusión a conductas como acampar en las vías y espacios públicos y utilizar los bancos y asientos públicos para usos distintos a los que están destinados, lavarse, bañarse, lavar ropa o animales. No se trata de sancionar, sino de evitar esta clase de conductas y en su caso de corregirlas, en sintonía con el resto de la Ordenanza. El capítulo III establece el derecho a disfrutar del espacio público. Dentro de este capítulo se distinguen tres secciones, las dos primeras dedicadas a la mendicidad y a la prostitución, la tercera recoge otras conductas impropias en el

espacio público. El capítulo IV regula el derecho al uso del mobiliario urbano. El capítulo V recoge el derecho a un entorno sin ruidos. Los capítulos VI (Animales), VII (Playas), VIII (Consumo de bebidas alcohólicas), IX (Venta ambulante) y XI (Limpieza de la red viaria y otros espacios libres) se remiten a sus Ordenanzas específicas reguladoras de la materia. Por último, en el capítulo X (Menores) se regula la responsabilidad de los menores y la de sus padres, madres, tutores o guardadores. Además, se ha considerado fundamental recordar la obligación de asistir a los centros de enseñanza, estableciendo, además, para reforzarla, el protocolo a seguir en caso de incumplimiento.

Finalmente, el Título III recoge las disposiciones comunes sobre responsabilidad y régimen sancionador. Este título se divide en seis capítulos. De los mismos, se han de destacar tres novedades: la graduación de las sanciones, el aviso de los agentes de la autoridad previo a la sanción que responde al principio de fomento de la convivencia y a la levedad de algunas de las conductas sancionadas y por último, la sustitución de las multas y reparación de daños por trabajos en beneficio de la comunidad.

Pues bien, la Ordenanza de Convivencia aspira a ser algo más que otra norma reglamentaria municipal, su objetivo es invitar al fomento y la promoción de la convivencia prohibiciones y sanciones que establece sobre determinadas conductas que menoscaban la convivencia se explican y se justifican en la consecución de esos objetivos y, por tanto, la protección de la convivencia ciudadana como valor fundamental de las relaciones sociales., tanto por parte de la vecindad como por parte de la corporación. Las

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y en virtud de la autonomía constitucionalmente reconocida, dicta la presente Ordenanza.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- FINALIDAD Y OBJETO, FUNDAMENTOS LEGALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Finalidad y objeto de la Ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene por finalidad promover la convivencia ciudadana en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el ámbito del espacio público.
2. Asimismo, esta Ordenanza tiene por objeto la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal, como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio natural, urbanístico, histórico-artístico, arquitectónico y cultural del Municipio.
3. A los efectos expresados en los apartados anteriores, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y la promoción de la convivencia y el civismo en el municipio, a la vez que prohíbe y sanciona las conductas que menoscaban la convivencia ciudadana.

Artículo 2.- Fundamentos legales

1. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de la Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local y previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.
2. Esta norma ha sido elaborada con arreglo a la competencia para ordenar las relaciones de convivencia ciudadana que corresponde al Municipio, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Municipio de San Cristóbal de La Laguna por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación a todas las personas que están en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

Artículo 4.- Competencia municipal

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes, en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que participan en la seguridad pública, en la competencia funcional que le corresponda a cada cuerpo y fuerzas de seguridad.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones, para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

d) La promoción, incentivo y organización de acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:

- Campañas informativas de carácter general incluyendo la debida difusión del presente texto.

- Acciones educativas en los centros escolares, así como el fomento de acciones para el desarrollo de la educación no formal.

- Medidas y acciones formativas e informativas a los diversos colectivos del Municipio.

- Acciones orientativas y educativas en proyectos de ocio alternativo ampliando la oferta en esta materia.

- Garantizar un sistema de recepción de sugerencias de la ciudadanía hacia el Ayuntamiento.

e) Dotar de los instrumentos necesarios para la resolución de los conflictos a través de la mediación, arbitraje y conciliación.

f) Incentivar la concertación de acuerdos y convenios promotores de la Convivencia Ciudadana, con otras entidades públicas y/o privadas.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a quien ostente la propiedad de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de las y los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la prevención y la sanción de las conductas antisociales o que producen molestias a la ciudadanía y a la reparación de los daños causados.

CAPÍTULO II.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS

Artículo 5.- Normas generales de Convivencia Ciudadana y Civismo

1. *Todas las personas que están en el Municipio de La Laguna deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable.*
2. *Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.*
3. *Es un principio básico de la convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.*
4. *Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen las demás personas a usarlos y disfrutar de ellos.*
5. *Las personas propietarias u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada tendrán la obligación de evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que perturben la tranquilidad ciudadana, causando molestias a las demás personas.*
6. *Todas las personas que se encuentren en el Municipio de La Laguna tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana. Este deber de colaboración esta regulado en el artículo 63 de esta Ordenanza.*

Artículo 6.- Derechos y obligaciones ciudadanas

1. Derechos de la ciudadanía:

- a) *Todas las personas tienen derecho a comportarse con libertad y sin coacción en los espacios públicos del Municipio de San Cristóbal de La Laguna. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.*
- b) *La ciudadanía tiene derecho a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y realice las actividades necesarias para garantizar la convivencia en los términos expuestos en la presente ordenanza.*
- c) *A utilizar los servicios municipales en las condiciones establecidas por la reglamentación de cada uno de ellos.*

2. Obligaciones Ciudadanas:

- a) *La ciudadanía tiene la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.*
- b) *Asimismo están obligados a utilizar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.*
- c) *A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.*

d) *A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos, atender las indicaciones de la Policía Local o del personal de otros servicios municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.*

CAPÍTULO III.- MEDIDAS DEL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA

Artículo 7.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

1. *El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia y así garantizar el civismo y mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.*

2. *Concretamente, y sin perjuicio de las actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:*

a) *Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias.*

b) *Desarrollará políticas activas necesarias para garantizar la convivencia, fomentar los acuerdos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable.*

c) *Promoverá el comportamiento solidario entre la ciudadanía. Además del respeto a la diversidad cultural y religiosa, con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.*

d) *Facilitará, a través de medios telemáticos y presenciales, mecanismos para hacer llegar al Ayuntamiento las sugerencias, quejas, reclamaciones o peticiones que consideren oportunas para mejorar el civismo y la convivencia y mantener el espacio público en condiciones adecuadas.*

e) *Impulsará la suscripción de acuerdos de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus integrantes la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo del municipio, así como para dar a conocer y fomentar el respeto a sus normas básicas.*

Artículo 8.- Comisión Ciudadana para la Convivencia.

1. *Se podrá crear la Comisión Ciudadana para la Convivencia, como Consejo Sectorial, cuya finalidad será canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en materia de convivencia ciudadana en el municipio, sin menoscabo de las facultades que corresponden al Foro Económico y Social del municipio. Desarrollará exclusivamente funciones de informe, y en su caso, propuesta.*

2. *La composición, organización y ámbito de actuación será establecido en el correspondiente acuerdo plenario. Podrán pertenecer personas que no tengan la condición de concejales o concejalas pero que deban ser designadas por razones de vinculación profesional, o similar, en el ámbito de la competencia que se trate, tal y como establece el artículo 32.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.*

Artículo 9.- Servicio de Mediación y Convivencia Ciudadana.

1. *A los efectos señalados en el artículo 7.2.b), el Ayuntamiento podrá constituir el Servicio de Mediación y Convivencia Ciudadana. Este servicio estará adscrito al Área de Seguridad Ciudadana y tendrá atribuidas las siguientes funciones:*

a) *Realizar evaluaciones sobre conflictos ciudadanos en la ciudad.*

b) Gestionar conflictos, en el ámbito socio-comunitario mediante procedimientos de gestión cooperativa de conflictos fundamentalmente desde la mediación y conciliación.

c) Coordinarse con otros recursos y Servicios municipales.

d) Elaborar e implementar campañas de publicitación y sensibilización del servicio y sus prestaciones.

e) Coordinar con otros servicios, instituciones o programas ciudadanos de carácter socioeducativo: preventivos y de concienciación para la promoción del civismo y la convivencia.

2. Se prestarán los servicios tomando como referencia profesional los principios, fundamentos y técnicas de la resolución cooperativa de conflictos y de la mediación. Excluyéndose expresamente aquellos casos en los que existan indicadores de violencia de género.

3. La Concejalía del Área de Seguridad Ciudadana establecerá la composición y normas de funcionamiento de este Servicio.

4. Este Servicio podrá solicitarse por la ciudadanía o bien proponerse por parte de cualquier otro Servicio del Ayuntamiento como recurso a personas, grupos o entidades en situación de conflicto.

Artículo 10.- Unidad de Educación Comunitaria

1. Igualmente, conforme a los fines señalados en el artículo 7.2. b) de esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá constituir una Unidad de Educación Comunitaria. Esta unidad estará adscrita al Área de Seguridad Ciudadana y tendrá atribuidas las funciones siguientes:

a) Elaborar e implementar campañas, programas y proyectos ciudadanos de carácter socioeducativo: preventivos y de concienciación para la promoción de la convivencia.

b) Elaborar, evaluar e implementar programas educativos de sanciones por prestaciones sociales.

c) Elaborar y coordinar programas de voluntariado y asociacionismo relativos al fomento del civismo y la convivencia.

d) Coordinar la elaboración e implementación de programas participativos de convivencia y civismo con los y las agentes sociales.

e) Coordinar con otros proyectos e instituciones educativos del ámbito formal o no formal.

2. La Concejalía del Área de Seguridad Ciudadana establecerá la composición y funcionamiento de este Servicio.

TÍTULO II.-NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO I.- DERECHO A DISFRUTAR DEL PAISAJE URBANO

Artículo 11.- Fundamentos de la regulación

1. La ciudadanía tiene el derecho a disfrutar del paisaje urbano del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

2. Este derecho es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro, tal y como se establece en la legislación del suelo y ordenación del territorio.

3. Además, esta legislación, establece el deber de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico y cultural absteniéndose en todo caso de realizar cualquier acto o desarrollar cualquier actividad no permitidos.

Artículo 12.- Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

1. Se prohíbe realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos parte del municipio. Quedan excluidos de esta prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización municipal o licencia, sin perjuicio, de la obtención de los demás títulos administrativos habilitantes que sean preceptivos.

2. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización o licencia del Ayuntamiento. Estos espacios deberán estar periódicamente sometidos a control y limpieza por parte de la o las personas responsables.

3. Cuando estas conductas se realicen en el conjunto histórico o en monumentos o edificios catalogados o protegidos, la sanción se agravará teniendo en cuenta la especial protección que merece este espacio y estas construcciones.

Artículo 13.- Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda de carácter comercial, lucrativa o similar, deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal.

2. Queda prohibido por tanto, la colocación de carteles, pancartas, adhesivos, etc. de carácter comercial, lucrativa o similar en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, en lugares no habilitados para ello, o en su caso, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

3. Cuando el cartel, la pancarta, el adhesivo, etc. precise de instalación en un bien privado y vuele sobre el espacio público, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento y en su caso de la persona titular del bien afectado, a los efectos de garantizar la seguridad de los viandantes y el ornato de la ciudad.

4. Quien o quienes ostenten la titularidad de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

5. Se prohíbe tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública. A estos efectos no se considerará infracción, depositar ordenada y adecuadamente cualquier tipo de información, siempre que se haga en lugares habilitados para ello.

6. Las mesas para el reparto de propaganda, información o recogida de firmas deberán contar con autorización municipal.

CAPÍTULO II.-DERECHO A USAR DEL ESPACIO PÚBLICO

Sección I.- Juegos y actividades deportivas

Artículo 14.- Fundamentos de la regulación

1. *Todas las personas tienen derecho a la libre circulación y en particular a no ser perturbadas en su ejercicio. A disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.*

2. *La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares en el espacio público está sometida al principio general de respeto a las demás personas usuarias y, en especial, de su seguridad, tranquilidad y derecho al descanso, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.*

3. *Quedan exceptuadas las pruebas deportivas y otros eventos en la vía y espacios públicos debidamente autorizados. Para la autorización de estos eventos o pruebas deportivas el Ayuntamiento debe atender al uso racional del espacio público.*

Artículo 15.- Normas de conducta

1. *A los efectos de proteger el derecho a usar el espacio público, se prohíbe:*

a) *La práctica de juegos en el espacio público y de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de los demás personas usuarias del espacio público.*

b) *La práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas usuarias del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones públicos.*

c) *La práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto, con carácter estable o temporal.*

d) *Siempre que exista perjuicio a terceras personas o daños en los bienes de uso público, o se realicen a horas impropias para el descanso de la vecindad, se prohíbe el juego con balones u otros instrumentos en los espacios públicos,*

e) *El mal uso de los juegos y parques infantiles o que generen suciedad o daños, especialmente teniendo en cuenta que estos espacios están exclusivamente reservados para niños y niñas.*

Artículo 16.- Fomento de las actividades deportivas

1. *El Ayuntamiento de La Laguna tiene las siguientes competencias en el ámbito del deporte:*

a) *La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, esto son: niños y niñas, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social.*

b) *La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y el Cabildo, con los que habrá de coordinarse.*

c) *Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.*

d) *Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene de las instalaciones y competiciones deportivas locales.*

e) *La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.*

f) *Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.*

Sección II.- Otros usos inadecuados o impropios del espacio público

Artículo 17.- Normas de conducta

1. *Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de las personas usuarias. Quedan específicamente prohibidos los siguientes usos impropios:*

a) *Acampar en las vías y los espacios públicos urbanos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.*

b) *Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.*

c) *Lavarse, bañarse, o lavar ropa o a animales en fuentes, estanques o similares.*

d) *Toda actividad que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo del espacio público.*

CAPÍTULO III.- DERECHO A DISFRUTAR DEL ESPACIO PÚBLICO

Sección I.- Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad coactiva, de acoso, insistente o agresiva

Artículo 18.- Fundamentos de la regulación

1. *Toda la ciudadanía tiene el derecho a transitar por el Municipio de San Cristóbal de La Laguna sin ser molestada o perturbada en su voluntad, a circular libremente, así como a usar correctamente las vías y los espacios públicos.*

2. *Especialmente, ese derecho se opone a conductas que adoptan formas de mendicidad insistente, coactiva o agresiva, así como organizada, sea esta directa o encubierta bajo prestación de pequeños servicios no solicitados, o cualquier otra fórmula equivalente, así como frente a cualquier otra forma de mendicidad que, directa o indirectamente, utilice a menores como reclamo o éstos acompañen a la persona que ejerce esa actividad.*

Artículo 19.- Medidas para erradicar la mendicidad

1. *El Ayuntamiento adoptará medidas y acciones no coactivas para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas. Para tal fin, trabajará y prestará la ayuda que sea necesaria para la inclusión social.*

2. *Las y los agentes de la autoridad o en su caso, los Servicios Sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales –ONG–, etcétera) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario que les permita abandonar estas prácticas.*

Artículo 20.- Normas de conducta

1. *Se prohíben:*

a) *Aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.*

b) *Las actitudes coactivas o de acoso para que se acepte el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, así como el ofrecimiento de cualquier objeto.*

c) *Cualquier tipo de conducta cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos.*

2. *Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidad.*

Artículo 21.- Atención social a otras formas de mendicidad

En los casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores, y que tengan raíz social, las y los agentes de la autoridad contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean estos los que deriven a aquellas personas que las ejerzan a los servicios comunitarios, con la finalidad de asistirlos si fuera necesario.

Sección II.- Utilización del espacio público para la práctica de actos de carácter obsceno o sexualmente explícitos

Artículo 22.- Fundamentos de la regulación

La exhibición de ofrecimiento de prácticas sexuales en la calle y la realización de actos de carácter obsceno o sexualmente explícitos constituyen una vulneración de la convivencia, sin perjuicio de que, además, pueda suponer una forma de violencia de género tal y como se establece en el artículo 3 f) de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

Artículo 23.- Medidas para erradicar el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales

1. *El Ayuntamiento de La Laguna, a través de los servicios sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que padezcan la situación de prostitución, en especial a aquellas que se consideren víctimas de violencia de género conforme a la Ley Canaria 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de la Mujeres contra la Violencia de Género.*

2. *Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los y las agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que padezcan situación de prostitución en espacios públicos, de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, ONG, etcétera) a los que podrán acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar esas prácticas. Específicamente se derivarán a los centros especializados municipales y, en su caso, insulares en materia de violencia de género.*

3. *El Ayuntamiento de La Laguna abordará, según la realización de un Plan para el Abordaje Integral de la Prostitución, a fin de evitar que el ofrecimiento de favores sexuales en la vía pública afecte a la convivencia ciudadana y poder atender a las personas que realicen estas actividades.*

4. *El Plan para el Abordaje Integral de la Prostitución coordinará todas las actuaciones de servicios a las personas que realizan esta actividad en el espacio urbano, y en este sentido recogerá:*

- a) *Colaborar y establecer convenios*
- b) *Informar sobre los servicios públicos disponibles y muy especialmente los servicios a las personas: servicios sociales, servicios educativos y servicios sanitarios.*
- c) *Informar de los derechos*
- d) *Colaborar con las entidades referentes en esta materia para ofrecer nueva formación a las personas que integran este colectivo.*
- e) *Informar y ofrecer los recursos laborales disponibles desde la Administración o en colaboración con las entidades referentes en la materia.*

5. *El Ayuntamiento de La Laguna podrá crear, en el marco del Plan para el Abordaje Integral de la Prostitución, una unidad especializada con la finalidad de afrontar el fenómeno en el municipio.*

6. *El Ayuntamiento de La Laguna colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y, muy especialmente, en lo relativo a los y las menores.*

Artículo 24.- Normas de conducta

1. *De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior se prohíbe la práctica en el espacio público de actos de carácter obsceno o sexualmente explícitos.*

2. *Las conductas anteriormente descritas se consideran especialmente agravadas si tienen lugar en el espacio público a menos de doscientos metros de centros docentes y zonas de juegos infantiles.*

Sección III.- Otras conductas impropias o inadecuadas del espacio público

Subsección I Necesidades fisiológicas

Artículo 25.- Fundamentos de la regulación

La ciudadanía tiene derecho a la protección de la salud pública y la salubridad, a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y la obligación de respetar a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 26.- Normas de conducta

1. *Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en el espacio público, salvo en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.*

2. *La conducta descrita en el apartado anterior, se agrava, cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.*

Subsección II Actividades y prestación de servicios no autorizados. Demanda y consumo

Artículo 27.- Fundamentos de la regulación

La ciudadanía tiene el derecho a no ser molestada o perturbada en el ejercicio de su libertad, a la salud de las personas, a la salvaguarda de la seguridad pública, además,

en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de consumidores y consumidoras y personas usuarias.

Artículo 28.- Normas de conducta

Se prohíbe la realización de cualquier actividad y/o prestación de servicios no autorizados en el espacio público que causen molestia o perturbación, en particular:

- Juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, tarot, videncia, masajes o tatuajes, etc.*
- Vigilancia de vehículos.*
- Lavado de vehículos, su reparación o engrase en la vía y espacios públicos cuando no sea imprescindible por una situación de emergencia.*
- Toda actividad que suponga acciones de presión o insistencia hacia la ciudadanía, o perturben la libertad de circulación de ésta, siempre que no cuenten con la autorización pertinente, como por ejemplo: la actividad de captación de personas por parte de ONGs, o cualquier otro tipo de organización.*

Subsección III.- Hogueras y fogatas

Artículo 29.- Normas de conducta

1. Queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del municipio, salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por el Ayuntamiento, o bien por agrupaciones o asociaciones vecinales autorizadas expresamente por el Ayuntamiento.

2. Podrá solicitarse y, en su caso autorizarse por la Autoridad Municipal y de acuerdo con la normativa vigente, el encendido de fuegos con el fin de proceder a la quema de pastos, rastrojos o restos vegetales en parcelas o fincas, siempre que existan garantías de que se adoptan todas las medidas de control exigidas de acuerdo con la normativa vigente. Una vez obtenida la autorización se comunicará de forma escrita con la anticipación de veinte días a la Unidad de Protección Civil del Ayuntamiento el día concreto en que se va a realizar el encendido de fuego.

CAPÍTULO IV.- DERECHO AL USO DEL MOBILIARIO URBANO

Artículo 30.- Fundamentos de la regulación

Se protege el uso racional del mobiliario urbano y la integridad del patrimonio municipal.

Artículo 31.- Normas de conducta

1. Se prohíbe:

a) Cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

b) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, o cualquier otra acción negativa sobre los mismos, verter toda clase de líquidos, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques, jardines y montes.

Artículo 32.- Jardines, parques y zonas verdes

1. *La ciudadanía está obligada a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques y aquellas que les pueda formular la Policía Local o el personal de los servicios competentes.*

2. *Las personas visitantes de los jardines, parques y zonas verdes del término municipal de La Laguna deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular el servicio de vigilancia de los recintos o agentes de la Policía Local.*

Artículo 33.- Estanques y fuentes

1. *En las fuentes públicas y estanques, además de las conductas prohibidas en artículos anteriores, está prohibido:*

a) *Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes.*

b) *Introducirse en ellas, exceptuando celebraciones especiales en las que sea costumbre del lugar llevar a cabo ésta práctica y esté autorizado por el Ayuntamiento.*

CAPÍTULO V.- DERECHO A UN ENTORNO SIN RUIDOS.

Artículo 34.- Fundamentación

1. *Toda persona tiene derecho a la intimidad personal y familiar, y en particular a un entorno sin ruidos.*

2. *La producción de ruidos deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y el respeto a las demás personas. Se entiende por límites que exige la convivencia ciudadana o límites tolerables de la buena convivencia vecinal los niveles de ruido permitidos en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas o norma que lo reemplace.*

Artículo 35.- Comportamiento ciudadano en el medio ambiente exterior

1. *El comportamiento de la ciudadanía en el medio ambiente exterior (vía pública y zonas de pública concurrencia: plazas, parques, paradas de guagua, etc.) deberá mantenerse dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana y el respeto a las demás personas, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y la tranquilidad de la vecindad y viandantes.*

2. *En concreto, queda prohibido por considerarse conductas no tolerables en relación con los establecido en el apartado anterior:*

a) *Gritar o vociferar.*

b) *Explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones autorizados, salvo en fechas tradicionalmente señaladas.*

c) *Utilizar aparatos de reproducción sonora a un volumen superior al permitido.*

d) *Permanecer en horario nocturno en concurrencia con otras personas o grupos de personas, reunidas en la vía o espacios públicos, produciendo ruidos que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de la vecindad.*

3. *Además, se prohíben las siguientes conductas:*

a) *A quien conduzca y/u ocupe vehículos poner a elevada potencia (superando los límites establecidos) los aparatos de sonido o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.*

b) *La publicidad sonora, salvo previa autorización municipal, así como los propios de la costumbre del lugar y en horarios que no perturben el normal desarrollo de la convivencia.*

c) *La realización de cualquier otra actividad generadora de ruidos que supere los niveles de ruido permitidos.*

Artículo 36.- Comportamiento ciudadano en el interior de las viviendas o locales particulares

1. *El comportamiento en el interior de las viviendas deberá mantenerse dentro de los límites tolerables de la buena convivencia vecinal, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y tranquilidad del vecindario así como respetar los valores máximos de transmisión autorizados en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

2. *En concreto, quedan prohibidas, por considerarse no tolerables en relación con lo establecido en el apartado anterior, las siguientes conductas:*

a) *Gritar o vociferar.*

b) *Ocasionar ruidos de impacto por reparaciones, instalaciones de elementos domésticos o actuaciones similares en horario nocturno.*

c) *Efectuar mudanzas, desplazamiento de muebles, traslado de enseres o la realización de obras en el interior de las viviendas o locales desde las 22.00 horas hasta las 8.00 horas, en días laborales. Y desde las 22.00 horas hasta las 10.00 horas de los domingos y festivos.*

d) *Realizar fiestas de carácter estrictamente familiar, privado o docente en domicilios o locales que no estén abiertos al público, que excedan de los niveles de ruidos máximos permitidos. Para las fiestas realizadas con otro carácter se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a las mismas.*

e) *Realizar ensayos o interpretaciones musicales o emitir música, a elevado volumen, en particular en horario nocturno.*

3. *Las personas receptoras de radio, televisión, equipos de música, electrodomésticos, aparatos de aire acondicionado, y en general cualquier fuente sonora de carácter doméstico, deberán instalarlos y ajustar su uso de manera que su funcionamiento cumpla con las limitaciones establecidas en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

4. *Las personas propietarias o tenedoras de animales deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que estos produzcan ruidos que ocasionen molestias al vecindario perturbando la convivencia.*

Artículo 37.- Actuaciones musicales en la calle

1. *En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.*

2. *Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones ya sea empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, objetos, tocadiscos u otros aparatos análogos, o sin emplearlos, queda sometida a la previa autorización municipal y a las condiciones que en su caso en esta se fijen.*

3. *Las actuaciones musicales que se desarrollen en el espacio público deben cumplir las siguientes prescripciones:*

- a) No se permite la emisión de sonido que supere los 60 decibelios dBA, a través de instrumentos ni mediante la colocación ni la conexión en la vía pública de altavoces, amplificadores ni otros equipos de sonorización.
- b) No se podrá ocupar los accesos a los edificios, comercios o garajes, ni los cruces de las calles, debiendo respetarse la circulación de discapacitados, cumpliendo en todo momento lo previsto en la Ley 8/1995, de 6 de abril sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y el Decreto 269/1997 de 18 de septiembre (B.O.C. nº150 de 21/11/1997) por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- c) En las calles peatonales, se deberá dejar un ancho central mínimo de 3,00 metros para el paso de los vehículos de emergencia, y no se utilizará ninguna instalación fija que obstaculice el paso de los ciudadanos ni de vehículos de emergencia.
- d) No se podrá actuar durante el período de Semana Santa, ahí donde se celebren actos de Semana Santa.
- e) Los artistas tendrán que suspender o trasladar la ubicación de sus actuaciones cuando sean requeridos por el Encargado del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales o por personal de la Policía Local, en función de los eventos a desarrollar en estos espacios públicos.
- f) Las actuaciones podrán anularse en función de las condiciones meteorológicas y de los sistemas de alerta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.
- g) No se permitirán actividades que puedan generar peligro para los viandantes, tales como juegos con elementos inflamables, contundentes, sin el debido control, especialmente en las confluencias de zonas con tráfico rodado de vehículos.
- h) No se podrá colocar ningún tipo de escenario elevado ni de vallas o elementos similares que pueda mermar la seguridad de los participantes o de los viandantes, ni se permitirá el uso de ningún elemento que deba aclararse perforando el pavimento, salvo autorización expresa.
- i) No se permitirá el vertido de cualquier tipo de líquido ni la emisión de chispas eléctricas, que pueda mandar o deteriorar el pavimento.

4. El incumplimiento de las prescripciones señaladas llevará consigo la anulación de la autorización concedida, debiendo dejar de actuar en la vía pública.

CAPÍTULO VI.- ANIMALES.

Artículo 38.- Remisión a la Ordenanza para la Tenencia de Animales

En todo lo referido a la tenencia de animales se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza para la Tenencia de Animales del municipio de San Cristóbal de La Laguna aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 12 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP n 129 de 2 de octubre de 201, o norma que la reemplace.

CAPÍTULO VII.- PLAYAS.

Artículo 39.- Remisión a la Ordenanza de Playas y Piscinas.

En todo lo referido a las playas y piscinas del municipio de San Cristóbal de La Laguna se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza que se dicte al efecto, o norma que la reemplace.

CAPÍTULO VIII.- CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 40.- Remisión a la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública.

En todo lo referido a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de diciembre de 2012 y publicada en el BOP n 14 de 28 de enero de 2013, o norma que la reemplace.

CAPÍTULO IX.- VENTA AMBULANTE

Artículo 41.- Remisión a la Ordenanza de Venta Ambulante

En todo lo referido a la venta ambulante se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante publicada en el BOP n 73 de 19 de junio de 2002, o aquella que la sustituya.

CAPÍTULO X.- MENORES

Artículo 42.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad

1. *De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño y la niña, todas las medidas que puedan afectar a menores atenderán principalmente al interés superior de éstos y éstas. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los y las menores a expresarse en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.*

2. *Cuando las personas infractoras sean menores se podrán sustituir las sanciones pecuniarias por medidas correctoras, como asistencia a sesiones socioeducativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico siguiendo lo dispuesto en el artículo 57 de esta Ordenanza.*

3. *Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los y las menores de edad que dependan de ellos.*

Artículo 43.- Asistencia a los centros de enseñanza

1. *De conformidad con lo establecido por la legislación vigente, la asistencia a los centros educativos durante la enseñanza básica obligatoria (enseñanza primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los y las menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis. Con independencia de la edad, el alumnado tiene el deber básico de comprometerse en su propio aprendizaje asistiendo a clase con regularidad, participando activamente en las actividades y tareas propuestas por el profesorado, siguiendo sus orientaciones y colaborando en la creación de un clima en el aula y en el centro favorable al estudio y al trabajo.*

2. *De acuerdo con la normativa vigente, la Policía Local intervendrá en aquellos supuestos en los que los y las menores, de 16 años o menos, transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, la Policía Local solicitarán su identificación, averiguará cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza, y le conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras y de la autoridad educativa competente que el o la menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.*

3. *Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, de conformidad con la legislación aplicable, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables subsidiarios de la permanencia de los y las menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos.*

4. *En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un o una menor será también notificada a sus padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras.*

Artículo 44.- Protección de menores

1. *Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un o una menor.*

2. *Asimismo, todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan conocimiento de que un o una menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos o de la autoridad competente, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.*

TÍTULO III.-DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 45.- Disposiciones generales

1. *Son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulneren o contravengan esta Ordenanza.*

2. *Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en: muy graves, graves o leves. Dentro las leves se distinguen, atendiendo a su gravedad, tres grados: grado mínimo, grado medio y grado máximo.*

Sección primera.- Infracciones y sanciones

Artículo 46.- Infracciones leves

1. *Son infracciones leves de grado mínimo:*

a) *Colocar carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda comercial, lucrativa o similar, en lugares no habilitados para ello, o en su caso, sin autorización expresa del Ayuntamiento.*

b) *Tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública.*

c) *Dejar propaganda fuera del recinto o zona de acceso a los edificios.*

d) *Practicar juegos en el espacio público y realizar competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de los demás personas usuarias del espacio público.*

e) *Practicar juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas usuarias del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones públicos*

f) *Practicar acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto.*

g) *Siempre que exista perjuicio a terceras personas o daños en los bienes de uso público, o se realicen a horas impropias para el descanso de la vecindad, jugar con balones u otros instrumentos en los espacios públicos.*

h) *Dar mal uso a los juegos y parques infantiles.*

i) *Acampar en las vías y los espacios públicos urbanos.*

j) *Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.*

- k) *Lavarse, bañarse, o lavar ropa o animales en fuentes, estanques o similares.*
- l) *Realizar cualquier tipo de actividad que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo del espacio público.*
- m) *Llevar a cabo conductas que bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas, insistentes, agresivas o de acoso.*
- n) *Llevar a cabo actitudes coactivas o de acoso para que se acepte el ofrecimiento de cualquier bien o servicio tales como la limpieza de los parabrisas de los automóviles así como el ofrecimiento de cualquier objeto.*
- o) *Realizar cualquier tipo de conducta cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas.*
- p) *Realizar cualquier actividad que suponga acciones de presión o insistencia hacia la ciudadanía, o perturben la libertad de circulación de ésta. Como por ejemplo: la actividad de captación de personas por parte de ONGs, u otro tipo de agrupaciones.*
- q) *Hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en el espacio público, salvo en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.*
- r) *Realizar actividades y prestar de servicios no autorizados en el espacio público, como por ejemplo: juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, tarot, videncia, masajes o tatuajes, vigilancia de vehículos, lavado de vehículos, su reparación o engrase en la vía y espacios públicos cuando no sea imprescindible por una situación de emergencia.*
- s) *La realización de cualquier actividad o prestación de servicio no autorizado en el espacio público cuando cause molestia o perturbación.*
- t) *Encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del municipio, salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por el Ayuntamiento, o bien por agrupaciones o asociaciones vecinales, sin autorización del Ayuntamiento.*
- u) *Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes.*
- v) *Introducirse en fuentes o estanques, exceptuando celebraciones especiales en las que sea costumbre del lugar y esté autorizado por el Ayuntamiento llevar a cabo ésta práctica.*
- w) *Permitir el absentismo escolar, cuando concorra culpa o negligencia de los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras, salvo que la legislación sectorial establezca lo contrario.*
- x) *Realizar actuaciones musicales en la calle sin la preceptiva autorización.*
- y) *Favorecer las conductas descritas en los apartados m), n), o) y r) aceptando, solicitando o negociando los servicios descritos en ellos.*

2. Son infracciones leves de grado medio

- a) *Realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos parte del municipio.*

b) Realizar las conductas descritas en el apartado anterior en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública sin autorización expresa del Ayuntamiento.

c) Realizar actos sexuales y obscenos en los espacios públicos.

d) Realizar las conductas leves de grado mínimo descritas en los apartados a), f), q) y t) en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.

e) Cualquier actuación sobre los bienes municipales que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

f) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques, jardines y montes.

3. Son infracciones leves de grado máximo

3.1. Cualquier conducta que ocasione ruido que perturbe el descanso y tranquilidad de los vecinos siempre que se superen los valores máximos de transmisión autorizados en el en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en el medio ambiente exterior; conductas como las siguientes:

a) Gritar o vociferar perturbando el descanso y la tranquilidad de la vecindad o personas viandantes.

b) Explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones autorizados.

c) Utilizar aparatos de reproducción sonora a elevado volumen sin el uso de auriculares.

d) Permanecer en horario nocturno en concurrencia con otras personas o grupos de personas, reunidas en la vía o espacios públicos, o en espacios exteriores de titularidad privada o uso público, produciendo ruidos, que ocasionen molestias y perturben el descanso y la tranquilidad de la vecindad, cuando superen los niveles máximos permitidos por la normativa de aplicación.

e) Efectuar mudanzas, desplazamiento de muebles, traslado de enseres o la realización de obras en el interior de las viviendas o locales desde las 22.00 hasta las 08.00h en días laborales. Y desde las 22.00h hasta las 10.00h los sábados, domingos y festivos.

f) Realizar fiestas de carácter estrictamente familiar, privado o docente en domicilios o locales que no estén abiertos al público, que excedan de los niveles de ruidos máximos permitidos

g) Realizar ensayos o interpretaciones musicales o emitir música, a elevado volumen, en particular en horario nocturno.

h) Ocasionar molestias al vecindario, perturbando la convivencia, por el ruido producido por animales.

i) *Poner a elevada potencia, superando los límites establecidos, los aparatos de sonido o equipos musicales de los vehículos cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.*

j) *La publicidad sonora, salvo que cuente con autorización municipal, así como la publicidad propia de la costumbre del lugar (entierros) en horarios que no perturben el normal desarrollo de la convivencia.*

k) *No cumplir con las limitaciones establecidas para quien ostente la propiedad y/o uso de receptores de radio, televisión, equipos de música, electrodomésticos, aparatos de aire acondicionado, y en general cualquier fuente sonora de carácter doméstico.*

l) *La realización de cualquier otra actividad generadora de ruidos que pueda causar molestias siempre que supere los límites establecidos.*

3.2 La reiteración o habitualidad por cometer tres o más faltas leves de grado bajo, o bien dos o más de grado medio, en el plazo de seis meses.

Artículo 47.- Infracciones graves

1. Son infracciones graves:

a) *Las pintadas o los grafitos que se realicen en las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.*

b) *La práctica de juegos que impliquen un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes.*

c) *La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicos o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines o similares cuando se pongan en peligro de deterioro.*

d) *La reincidencia en la comisión de infracciones leves, con independencia de su grado. Entendiéndose que existe tal reincidencia cuando la persona infractora hubiere sido ya sancionada, con carácter firme, por una falta de igual gravedad, o por otra de gravedad igual o superior o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante el último año.*

Artículo 48.- Infracciones muy graves

1. Son infracciones muy graves:

a) *Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana o norma que la sustituya.*

b) *El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.*

c) *Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.*

d) *Las pintadas o grafitis cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos o cuando se realicen en el casco histórico de la ciudad.*

Artículo 49.- Aviso de los y/o las agentes de la autoridad previo a la sanción.

1. Los y/o las agentes de la autoridad advertirán a las personas que cometan por primera vez alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, que dichas prácticas están prohibidas por la misma. Si la persona persistiera en su actitud podrá ser sancionada de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) Las infracciones graves.
- b) Las infracciones muy graves.

3. Para dar cumplimiento a lo previsto en los apartados anteriores de este artículo, se creará un Registro en el que quedará constancia de las citadas advertencias a través de un asiento que debe incluir los siguientes datos:

a) Datos identificativos de la persona infractora: Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, localidad, provincia, país de nacimiento, domicilio conocido, nacionalidad y documento nacional de identidad o NIE, pasaporte o tarjeta de identidad en el caso de personas extranjeras, número ordinal informático policial y número de atestado. En relación con las personas jurídicas se hará constar la razón o denominación social, nacionalidad, domicilio social y domicilio fiscal, actividad principal, tipo de sociedad, número o código de identificación fiscal y datos registrales. En el supuesto de entes sin personalidad jurídica se hará constar denominación, número o código de identificación fiscal o cualquier otro dato que sirva para su identificación.

b) Identificación del o la agente.

c) Hechos sucedidos. Identificación de la infracción y de la sanción que procedería.

d) Fecha en la que se cometen los hechos.

4. La persona infractora, a instancia de parte, podrá solicitar la cancelación del asiento siempre y cuando:

1.º Tenga satisfechas las responsabilidades civiles provenientes de la infracción, si la hubiera.

2.º Haya reparado los daños materiales si los hubiera.

3.º Haya transcurrido, sin cometer infracción alguna los siguientes plazos: seis meses para las infracciones leves (grado mínimo, grado medio y grado máximo); un año para las infracciones graves y dos años para las infracciones muy graves.

Artículo 50.- Sanciones.

1. La comisión de una infracción tipificada como muy grave en esta Ordenanza será sancionada con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

2. La comisión de una infracción tipificada como grave en esta Ordenanza será sancionada con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

3. La comisión de una infracción tipificada como leve en esta Ordenanza será sancionada de 120 euros a 750 euros atendiendo a su grado:

a) Las infracciones de grado mínimo se sancionarán con multas de 120 euros a 330 euros.

b) Las infracciones de grado medio se sancionarán con multas de 331 euros a 540 euros.

c) Las infracciones de grado máximo se sancionarán con multas de 541 euros a 750 euros.

Artículo 51.- Graduación de las sanciones

1. *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:*

- a) *La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.*
- b) *Trascendencia social del hecho.*
- c) *Alarma social producida.*
- d) *La existencia de intencionalidad de la persona infractora.*
- e) *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- f) *La capacidad económica de la persona infractora.*
- g) *El riesgo de daño a la salud de las personas.*
- h) *El beneficio económico derivado de la actividad infractora.*
- i) *La obstaculización de la labor inspectora, así como el grado de incumplimiento de las medidas de autocontrol.*

Artículo 52.- Responsabilidad

1. *Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.*

2. *Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Serán responsables subsidiarios o solidarios por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley que conlleven el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros, las personas físicas y jurídicas sobre las que tal deber recaiga, cuando así lo determinen las Leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores.*

3. *Cuando las conductas sean promovidas o contratadas por terceras personas, éstas responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.*

Artículo 53.- Competencia y procedimiento sancionador

1. *La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación expresa.*

2. *La instrucción de los expedientes corresponderá al Servicio municipal titular del bien material o jurídico, directamente perjudicado por las infracciones cometidas así como al que tenga la competencia para otorgar las autorizaciones contenidas en esta Ordenanza.*

3. *La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustara a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.*

Artículo 54.- Concurrencia de sanciones

El órgano competente resolverá la no exigibilidad de responsabilidad administrativa en cualquier momento de la instrucción de los procedimientos sancionadores en que

quede acreditado que ha recaído sanción penal o administrativa sobre los mismos hechos, siempre que concurra, además, identidad de sujeto y fundamento.

Artículo 55.- Destino de las multas impuestas

El importe de los ingresos del Ayuntamiento en virtud de las sanciones impuestas se destinará a mejorar, en sus diversas formas y a través de varios programas, el espacio urbano como lugar de encuentro y convivencia.

Artículo 56.- Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario

1. *Iniciado un procedimiento sancionador, si la persona infractora reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.*

2. *Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por la persona imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.*

3. *Si la persona denunciada, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o en el plazo de 20 días naturales desde que la denuncia le sea notificada, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un cincuenta por ciento de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que la persona interesada renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.*

Artículo 57.- Sustitución de multas por trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas.

1. *La sustitución de multas por trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas, será de aplicación alternativa al cumplimiento de las sanciones económicas que se impongan por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.*

2. *Sólo se podrá aplicar la sustitución de multas para las infracciones administrativas que tengan la calificación de leves de grado mínimo.*

3. *Sólo podrán acogerse a la sustitución las personas físicas de entre 14 a 30 años, ambos incluidos, y aquellas personas que no cumpliendo el requisito de la edad tengan dificultades económicas acreditada a través de los Servicios de Bienestar Social del Ayuntamiento de residencia del supuesto infractor, que cumplan con las siguientes condiciones:*

a) *No haber sido sancionado o sancionada, mediante resolución firme, en los doce meses anteriores a la fecha de la denuncia, por la infracción del mismo u otro precepto de la norma por la que se haya impuesto la correspondiente sanción.*

b) *No contar con ningún informe desfavorable por la sustitución de la multa en un expediente anterior.*

c) *No tener pendiente, en ejecutiva, ninguna deuda con esta administración.*

4. *La regulación y el procedimiento de la sustitución se establece en el ANEXO I de esta Ordenanza.*

5. *En caso de aplicarse la sustitución de multas por trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas u otro tipo de actividades cívicas no se puede aplicar la reducción a la que hace alusión el artículo 56.3 de esta Ordenanza.*

Artículo 58.- Apreciación de delito o falta

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

2. Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

Artículo 59.- Caducidad del procedimiento

Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a las personas interesadas o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se declarará caducado el procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60.- Prescripción y archivo de actuaciones

1. Cuando de las actuaciones previas se concluya que ha prescrito la infracción, el órgano competente acordará la no procedencia de iniciar el procedimiento sancionador. Igualmente, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, el órgano competente resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones. En ambos casos, se notificará a las personas interesadas el acuerdo o la resolución adoptados. Asimismo, cuando haya transcurrido el plazo para la prescripción de la sanción, el órgano competente lo notificará a las personas interesadas.

2. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61.- Función de las Policías Locales relativas al cumplimiento de esta Ordenanza

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de la actuación que pueda realizar la ciudadanía para comunicar los incumplimientos de la presente Ordenanza.

Artículo 62.- Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativas al cumplimiento de esta Ordenanza

1. De acuerdo con la normativa específica que le es de aplicación y según lo previsto expresamente en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial entre la FEMP y el Ministerio del Interior la intervención y, si procede, la recepción o la formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de esta Ordenanza es un servicio de actuación conjunta y por tanto, además de la Policía Local, también colaborará en estas funciones en los términos establecidos en el mencionado Convenio las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con ámbito de actuación en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

2. A los efectos señalados en el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el convenio marco y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, serán las Juntas Locales de Seguridad las que fijen los criterios generales que deberán seguir ambos cuerpos policiales, en función de cuáles sean las infracciones administrativas que deban sancionarse.

3. En todo caso, el Ayuntamiento, mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación de los dos cuerpos policiales en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

Artículo 63.- Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza

1. Todas las personas que están en San Cristóbal de La Laguna tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de La Laguna pondrá los medios necesarios para facilitar que, en cumplimiento de su deber de colaboración, cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.

Artículo 64.- Conductas obstruccionistas en los ámbitos de la convivencia y el civismo

1. En los ámbitos de la convivencia ciudadana y el civismo y salvaguardando todos los derechos previstos en el ordenamiento jurídico no se permiten las conductas siguientes:

a) La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.

b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por el personal funcionario actuante en cumplimiento de sus funciones.

c) Suministrar al personal funcionario actuante, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.

d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

Artículo 65.- Elementos probatorios de los y las agentes de la autoridad

1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos denunciados por los y las Agentes de la Autoridad tienen presunción de veracidad, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportarlas personas interesadas.
2. En los expedientes sancionadores que se instruyan y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.
3. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 66.- Denuncias ciudadanas

1. Sin perjuicio de la existencia de otras personas interesadas además de la presunta infractora, cualquier persona puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.
2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.
3. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar a la persona denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.
4. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, quien instruya podrá declarar confidenciales los datos personales de la persona denunciante, garantizando su anonimato en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite la persona denunciante.

Artículo 67.- Medidas de carácter social

1. Cuando la persona presunta responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, los y las agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes y del lugar concreto en que puede hacerlo.
2. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente lo antes posible la atención social o médica requerida, las y los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los mencionados servicios.
3. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.
4. Inmediatamente después de haber practicado estas diligencias, en caso de que las mismas hubieran sido llevadas a cabo por agentes de la autoridad, informarán

sobre ellas a los servicios municipales correspondientes, con la finalidad de que éstos adopten las medidas oportunas y, si procede, hagan su seguimiento o, en su caso, pongan el asunto en conocimiento de la autoridad o administración competente.

Artículo 68.- Principio de prevención

El Ayuntamiento dará prioridad a todas aquellas medidas municipales encaminadas a prevenir riesgos para la convivencia ciudadana y el civismo en el espacio público.

Artículo 69.- Inspección y Potestad Sancionadora

1. *Corresponde al Ayuntamiento de La Laguna la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la inspección y la potestad sancionadora, en su caso, así como la adopción de medidas cautelares cuando sean procedentes, sin perjuicio de dar cuenta a otras administraciones de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.*

2. *Tendrán también tal consideración y prerrogativas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

Artículo 70.- Técnicas de mediación, arbitraje y conciliación

El Ayuntamiento colaborará con la máxima eficacia en la implantación en el Municipio de la técnicas de mediación, arbitraje y conciliación como medio de efectividad para paliar aquellas prácticas perturbadoras de la convivencia ciudadana y el civismo, proponiendo a las instancias competentes, tanto estatales como autonómicas, las reformas legislativas y organizativas necesarias

Artículo 71.- Buzón de sugerencias ciudadanas fomentadoras de la convivencia y civismo

El Ayuntamiento a través del buzón de sugerencias ciudadanas atenderá todas aquellas cuestiones que pudieran servir como soporte para mejorar el marco administrativo y operativo-funcional garantizador de la convivencia ciudadana.

CAPÍTULO III.- REPARACIÓN DE DAÑOS

Artículo 72.- Reparación de daños

1. *Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la Administración Pública, la resolución del procedimiento podrá declarar:*

a) *La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.*

b) *La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.*

2. *Cuando no concurran las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por la persona infractora de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.*

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 73.- Medidas de policía administrativa directa

1. *Los y las agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, requerirán verbalmente y, siempre de forma respetuosa a las personas que no respeten las normas para que desistan en su*

actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.

2. En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad y respetando los derechos fundamentales.

3. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los y las agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique.

4. De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

5. En caso de que el agente proceda a realizar la correspondiente denuncia, la misma se notificará en el acto al denunciado salvo por circunstancias excepcionales que el agente debe hacer constar en el boletín de la denuncia.

6. En todo caso, y al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas que haya originado la intervención o requerimiento de los y las agentes de la autoridad, las conductas obstruccionistas constitutivas de infracción independiente y que por su naturaleza pueda ser constituida de responsabilidad criminal se pasará el tanto de la culpa al Ministerio Fiscal.

CAPÍTULO V.- MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 74.- Medidas de carácter provisional.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

2. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y en las demás previstas en las correspondientes normas específicas.

3. Las medidas provisionales deberán estar expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 75.- Intervenciones específicas

1. Las y los agentes de la policía local, desde el momento mismo de los hechos, podrán incautar las mercancías, productos, objetos, materiales, instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de personas consumidoras o usuarias, supongan fraude en la calidad o cantidad, no se identifiquen o incurran en falsificaciones, dejando constancia en el acta correspondiente y debiendo depositarlos en sede municipal.

2. *La incautación y depósito referidos tienen la consideración de medida provisional anterior a la iniciación del procedimiento, la cual deberá ser confirmada, modificada o levantada en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.*

3. *En caso de que se levante la medida cautelar, como en cualquier otro momento del procedimiento en que se considere que ya no sean necesario su depósito para continuar la tramitación, las mercancías o productos podrán ser devueltos a las personas interesadas, a petición de las mismas o, en otro caso, se procederá a su destrucción. En el caso de productos perecederos, tras su depósito en las instalaciones municipales, se procederá a su destrucción, dejando constancia de lo mismo a los efectos pertinentes.*

CAPÍTULO VI.- MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA

Artículo 76. Ejecución subsidiaria.

1. *Transcurrido el plazo marcado sin que la persona obligada cumpla de forma voluntaria con lo ordenado por el Ayuntamiento, éste llevará a cabo la actuación con cargo ésta a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.*

2. *El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. *Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.*

2. *En cualquier caso, no podrán ser sancionador los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. *A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles a la misma.*

2. *Queden vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.*

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Difusión de la Ordenanza

1. *En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará una edición de ella especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la ciudad, como Oficinas de Atención a la Ciudadanía, centros cívicos, centros educativos, estaciones de guaguas, tranvía, puerto y aeropuerto, playas, plazas y mercados, oficinas de turismo y de información, hoteles, pensiones y establecimientos de pública concurrencia, asociaciones vecinales y entidades ciudadanas, entre otros.*

2. *Mediante decreto del Alcaldía se podrá aprobar una Guía Práctica Operativa sobre las cuestiones que plantea la aplicación de esta Ordenanza, en la que se*

desarrollarán y concretarán las actuaciones de los diversos órganos y agentes municipales implicados.

Segunda.- Revisión de la Ordenanza

Con el fin de mantener los contenidos de esta Ordenanza actualizados se podrá hacer una evaluación de las conductas y previsiones contenidas en la misma por si fuera necesaria su actualización.

Tercera.- Entrada en vigor

1. La presente Ordenanza entrara en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

2. El régimen de sustitución de multas por trabajos en beneficio de la comunidad regulado en el artículo 57.3 y el anexo de la presente Ordenanza será de aplicación cuando se produzca la entrada en vigor de la Ley de Municipios de Canarias de 2015, que le da cobertura.

ANEXO I

Procedimiento para la sustitución de multas por trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas.

Artículo 1. Procedimiento

1. Una vez notificada la sanción económica que haya recaído en el correspondiente expediente sancionador, la persona sancionada que reúna las condiciones establecidas en el artículo 57.3 de la Ordenanza podrá acogerse a la posibilidad de sustituir el pago de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas.

2. Para ello deberá dirigir una solicitud al órgano instructor en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución sancionadora manifestando su voluntad de conmutar el pago de la misma por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas.

3. Presentada la solicitud y verificado que se dan las condiciones previstas en la presente ordenanza, personal funcionario autoridad responsable suspenderá el cobro de la sanción hasta que se resuelva lo procedente y dará traslado al Área de Servicios Sociales a efectos de que establezca cómo se llevará a cabo la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad, sesiones socioeducativas, u otro tipo de actividades cívicas por parte del o la solicitante.

4. Una vez remitida la información correspondiente, se procederá a dictar resolución en el sentido de estimar la solicitud de cumplimiento alternativo con las siguientes indicaciones:

- a) Lugar o entidad al que ha sido asignada.*
- b) Características del trabajo o actividad que deberá desarrollar.*
- c) Fecha y hora en que deberá comparecer a tal efecto.*
- d) Persona responsable del seguimiento*
- e) Determinación del número de jornadas y días en que se llevarán a cabo los trabajos y las sesiones socioeducativas.*

5. Si el o la solicitante no cumpliere con las condiciones necesarias para acogerse a este beneficio, se dictará resolución declarando no haber lugar a la solicitud, con expresión de su causa.

6. En todo caso, la resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, la resolución que se adopte será en el sentido de estimar la solicitud.

Artículo 2. Ejecución de la medida

1. La persona responsable del seguimiento de la ejecución de los trabajos en beneficio de la comunidad emitirá informe expresivo de la realización de los mismos y de la asistencia a las sesiones socioeducativas.

2. Si el informe fuera favorable se procederá a dictar resolución, declarando la conmutación de la sanción económica, que se dejará sin efecto.

3. Si el informe fuere desfavorable, se levantará la suspensión de la ejecución de la sanción económica y se mandará proseguir las actuaciones que correspondan por los servicios municipales de Recaudación. Procederá la emisión de informe desfavorable por la inasistencia del o la persona obligada a una o a algunas de las jornadas que se hubieran determinado, o por la manifiesta desatención de las órdenes e instrucciones del encargado del servicio.

Artículo 3.- Jornada de trabajo

1. La jornada de trabajo en beneficio de la comunidad, las sesiones socioeducativas u otro tipo de trabajos cívicos tendrán una duración no inferior a cuatro horas diarias ni superior a seis, con un mínimo de una jornada y un máximo de quince, y estará regida por un principio de programación y flexibilidad, para hacer compatible el normal desarrollo de las actividades diarias del obligado con el correcto cumplimiento de la misma.

2. En ningún caso los trabajos en beneficio de la comunidad ni la asistencia a las sesiones socioeducativas tendrán carácter remunerado ni supondrán ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Valoración de la medida

Se prestará una jornada de trabajo o se asistirá a una sesión formativa por cada 30,00 euros de sanción, con el límite establecido en el artículo anterior, redondeándose por defecto a la cantidad resultante inferior.

Artículo 5.- Seguimiento y control

1. En la realización de los trabajos la persona obligada deberá seguir las órdenes e instrucciones de quienes se encarguen del servicio, que informarán sobre la ejecución de los mismos.

2. El informe desfavorable aparejará las consecuencias previstas en el artículo 2.3 de este ANEXO y la imposibilidad de acogerse en el futuro a la sustitución de las sanciones previstas en esta Ordenanza. »

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Plenaria en la primera sesión que celebre.

TERCERO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública y audiencia a los interesados por el plazo máximo de treinta días para presentación de alegaciones.

PUNTO 17.- ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO:

Interviene el señor Alcalde: Actividades de control del Pleno. Preguntas orales pendientes de contestación del Pleno pasado.

17. A) PREGUNTAS ORALES PENDIENTES DE CONTESTACIÓN:

1.- DE DON AGUSTÍN MIGUEL GUERRA LUIS, SOBRE SI PUEDE DARNOS EL RESPONSABLE DEL ÁREA UNA EXPLICACIÓN ACORDE AL PORQUÉ LAS GRÚAS DESTINADAS A LA RETIRADA DE VEHÍCULOS EN NUESTRO MUNICIPIO CARECEN A FECHA DE HOY DE LAS PERTINENTES Y OBLIGATORIAS TARJETAS DE TRANSPORTE PARA CUMPLIR CON LA LEGALIDAD VIGENTE.

Interviene el señor Alcalde: Pregunta de don Agustín Miguel Guerra Luis sobre si puede darnos el responsable del Área una explicación acorde del porqué las grúas destinadas a la retirada de vehículos en nuestro municipio carecen a fecha de hoy de las pertinentes y obligatorias tarjetas de transporte para cumplir con le legalidad vigente. Don José Alberto.

Interviene el señor Concejal don José Alberto Díaz Domínguez: No conozco las causas, pero sobre la gestión municipal actuaremos con la responsabilidad y el interés general que corresponda a nuestras institución, y con los procedimientos garantistas del derecho y en defensa del interés colectivo.

Interviene el señor Alcalde: Muy bien.

2.- DE DOÑA MARÍA SUSANA FERNÁNDEZ GORRÍN, SOBRE SI TIENE INTENCIONES EL CONCEJAL RESPONSABLE DE DAR ALGUNA EXPLICACIÓN O TOMAR ALGUNA MEDIDA RESPECTO A LA POLÉMICA QUE HA GENERADO EL NUEVO REGLAMENTO DE USO Y GESTIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS.

Interviene el señor Alcalde: La segunda pregunta la retira la proponente en su momento.

17. B) PREGUNTAS Y RUEGOS.

Interviene el señor Alcalde: Y bueno, preguntas y ruegos, tal y como acordamos al ser este el último Pleno de la Corporación, tal y como acordamos, dijimos que los Portavoces de los distintos grupos que lo deseasen podían tener una intervención en representación de su grupo como final de mandato. De menor a mayor, ¿hay algún grupo que quiere intervenir?, don Francisco, o doña Candelaria primero entonces en este caso.

Interviene la señora Concejal doña Candelaria Inmaculada Marrero Cruz: Gracias, señor Alcalde, hace tan solo seis años me encontraba sentada en los bancos que hoy ocupa el público asistente, acudía a los Plenos con el motivo de aprender, ver como el público, perdón, ver cómo se celebraba y cómo se debatían puntos de interés común. En numerosas ocasiones sentía que era solo comentarios a la mala gestión y que quedaba en papel, pero nada de actuación; comentaba con los asistentes que hacían falta cambios y que si algún día formaba parte haría todo lo posible por cambiar o intentar participar en esos cambios. En esta legislatura dos mil once-dos mil quince, me encuentro en la otra punta del Salón de Plenos; una ciudadana lagunera, hija de un maestro de albañil, y de una empleada de hogar, que ha podido observar, llegar y confirmar muchas cosas de las que hablaba desde el público. Los comienzos no fueron fáciles, ya desde el principio el Acta de Concejal se hizo esperar, a falta, pero no por eso menos importante, de tan solo veintiocho votos, que eran suficientes para formar parte de esta Corporación y dentro de un grupo político; eran los primeros inicios o pasos de esta legislatura en la que sentía que tan solo una persona podía generar cambios puesto que esto provocó un retraso en la nueva Corporación de hasta un mes, y la llegada y entrada de nuevos partidos, como fue Izquierda Unida, Los Verdes y Socialistas por Tenerife. Desde entonces no he dejado de introducir, crear, otras formas de actuar, de pensar, de trabajar, a pesar de numerosos obstáculos y dificultades que he encontrado en el camino. En estos cuatro años he tomado decisiones que no se han entendido, pero he seguido el sentido de una frase

que conocía desde hace tiempo: no vivas dando tantas explicaciones, los que te conocen no las necesitan, y los que no, no las creen o no las quieren. Tengo la conciencia tranquila de mis actos y también reconozco algunos errores, pero pesa más el bien común. He podido finalizar la legislatura como derecho y obligación a la ciudadanía, he realizado trabajos que se han aprobado y otros no, he colaborado en proyectos finalizados, y espero haber aportado un granito de arena en reuniones de grupos con éxitos. Quedan los agradecimientos a los compañeros Concejales y al Alcalde, con quienes he aprendido mucho, y con los que he intentado realizar acercamientos de colaboración y trabajo de equipo; con unos más y con otros menos; al personal de la casa, Secretarios de Pleno, Asesores Jurídicos, Interventor, y al resto de todos los funcionarios, técnicos, personal laboral, servicios, a todos gracias por hacerme más fácil mi paso por esta casa, y esperar seguir viéndolos en otro camino. A los medios de comunicación, agradecerles por poner cara, nombres y apellidos a esta Concejala, porque a través de ellos muchos han tenido más información de mi paso por este lugar. Y finalmente, y no lo he dejado para el final por ser menos, gracias a la ciudadanía lagunera por hacer que estuviese aquí y que este reto continúe. Así que allí donde esté y donde me esperan les estaré ...mente agradecida. Me despido sin más demora y siendo fiel a mi, a mí misma, la frase que dice: hacer lo que te gusta es libertad, y que te guste lo que haces es felicidad. Buenas noches y buena suerte.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, doña Candelaria. Don Francisco.

Interviene el señor Concejal don Francisco Antonio Déniz Ramírez: Gracias, bueno, después de este Pleno me cuesta, me costaría a mí hacer un balance positivo, ¿no?, de la legislatura esta, creo que ha sido un balance a medio camino entre el fracaso, con un marcado tono bastante electoralista, desde mi punto de vista, ¿no?, más preocupado en asegurar clientela que en solucionar cuestiones relevantes y cuestiones puntuales, la misma publicidad que está repartiéndose ahora mismo por La Laguna, publicidad electoral, en realidad poco es el balance que se está haciendo, solamente se plantea pues las excelencias de este Municipio, de sus gentes y demás, que yo creo que es una gente que tiene una capacidad de aguante más allá de lo tolerable, ¿no?, es un valor tremendo que tiene la ciudadanía lagunera, por ejemplo, se vende que el municipio es de los más transparentes del Estado, cuando eso en realidad es una tergiversación de un estudio en las facultades de periodismo de todo el Estado, que lo que dicen es que la web del Ayuntamiento es transparente porque ofrece bastante información, y es un estudio que lo tengo bastante presente porque algunos compañeros y compañeras míos de la facultad trabajan en el mismo. No es que el Ayuntamiento sea transparente, la web es transparente, que es diferente. Dejamos una deuda de catorce millones de euros que tenemos que pagar a La Caixa y al Banco de Santander en la próxima legislatura, una deuda de catorce millones de euros, tenemos una serie de recursos públicos totalmente despilfarrados, como lo que se gastó en la Mesa Mota, la Mesa Mota costó tres millones de euros, para que sea saqueada y abandonada constantemente, la Casa Anchieta, cerrada desde dos mil tres, la Estación de San Benito, etc., etc., ¿no?, y mientras hemos pagado unos doscientos veinte mil euros de alquiler, doscientos veinte mil euros de alquiler. Además, se ha hecho un gasto político a cargo de más de dos millones de euros anuales, gastos que han aumentado también en partidas que nosotros consideramos de algunos nombramientos, en fin, que no tenían razón de ser. La cuestión del Plan General de Ordenación ha sido quizás uno de los más discutidos de todos en el país canario, Plan General contestado por miles y miles de personas, y que no sabemos si se, en qué va a quedar todo esto, se han planteado algunas actuaciones, viarios innecesarios, previsiones urbanísticas desde nuestro punto de vista disparatadas, reglamento de centros ciudadanos impugnados constantemente, todavía no termina de aprobarse, servicios sociales, nos consta, que ha habido un esfuerzo tremendo por parte de las trabajadoras y trabajadores y las Concejalías en este sentido, pero a nosotros nos parece que hace falta más personal. No obstante, ya decimos, de las

quince mil casas vacías que se supone existen en La Laguna y que haya gente que no tiene una vivienda, no lo tiene claro, no tiene donde dormir, me parece que quizás ahí se podría haber hecho más. Igual que respeto a los trabajadores y trabajadoras de las escuelas infantiles, de las antiguas ludotecas o de las grúas municipales, que llevan meses sin cobrar, prestando servicios públicos. En cuanto al Patrimonio, nosotros hemos manifestado ya varias veces nuestro rechazo a cómo se ha gestionado, ¿no?, y prueba de ello es lo que existe en la actualidad, ¿no?, algunos bienes patrimoniales totalmente abandonados, el tema de La Catedral quedó como quedó, la empresa que dirigía la antigua responsable Cerrillos, se gastó en el proyecto de la Catedral unos dieciocho mil euros, que se fueron a no se sabe dónde, y por último, como guinda a todo esto, nosotros tenemos que manifestar nuestro desagrado por como transcurrió el caso corredor, me parece que es una cuestión bastante seria, y que por mucho que se haya sobreseído, nos parece que se repite una vez más cada vez que se juzgan las élites políticas, los sumarios desaparecen, no hay autorización en tiempo y forma, se aparta al Juez Instructor del caso, pero bueno, las escuchas están ahí, las transcripciones están ahí, y en la retina de la ciudadanía queda para siempre este asunto, ¿no?, que nos parece que se ha soslayado de una manera que no responde precisamente a lo que la ciudadanía ha demandado ni a que en una sociedad democrática requería, ¿no?, creo que si se plantea que la sociedad tiene que creer en la justicia, creo que la justicia debería, en fin, trabajar de otra manera, debería dejarse querer por la ciudadanía. ¿Lo mejor del balance?, creo que ha habido una ciudadanía muy altiva, a veces no comprendí del todo por esta institución, una ciudadanía irreductible que plantea verdaderas alternativas para una mejora de la sociedad, y creo que no en todos los casos se le ha hecho caso. En fin, ese es el balance que nosotros hacemos, ¿no?, nosotros tenemos que agradecer la colaboración de todas las personas que nos han, en fin, apoyado, ofrecido su ayuda, su experiencia también, tanto en nombre mío como en el de mi compañero Juan Miguel Mena; también disculpamos a quienes nos han puesto todos los obstáculos posibles para que no podamos desempeñar nuestra función, ¿no?. Y yo estoy contento personalmente por esta experiencia, cortita, pero ya usted sabe que yo estoy a favor de que los cargos públicos duren poco en su sitio, cinco o seis, estoy contento con esta experiencia, me llevo el recuerdo de algunas buenas personas, que, de la oposición, de opiniones contrarias pues entiendo que son grandes personas y desde luego lo hacen en el sentido la mayoría de ustedes, estoy convencido de eso, de servir a los intereses ciudadanos, ¿no?, de manera honesta; hemos tenido nuestras diferencias, pero ustedes saben que yo a mucha gente los estimo. Muchas gracias a todos y a todas, y señor Alcalde, nos vemos en el Parlamento.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Francisco. Don Juan Ignacio.

Interviene el señor Concejal don Juan Ignacio Viciano Maya: Sí, vamos a ver, por un lado y desde el punto de vista personal, quiero agradecer a todas las personas que nos han ayudado, empujado, animado, empujado en el buen sentido de la palabra, ya sean trabajadores de la casa o de fuera, a hacer mejor nuestro trabajo y también agradecer a los que nos han puesto obstáculos, porque nos han hecho precisamente o nos han obligados a ser mejores, ¿no?, para poder hacerlo. Eso desde el punto de vista personal, y luego, entiendo que hacer un balance que sea constructivo, que tenga sentido, exige determinadas condiciones que no se dan ni en el día de hoy ni en estos cuatro años, exigen respeto a las formas, exigen respeto a las reglas del juego democrático, y desde nuestra perspectiva eso no ha ocurrido en estos cuatro años en La Laguna. Se me olvidó antes, quiero agradecer también a los compañeros de Corporación más allá de la discrepancia y de las diferencias que podamos haber tenido, el tono cordial, digamos, de respeto por lo menos por debajo de una línea de límite que creo que no hemos llegado a cruzar en estos cuatro años. No creo, insisto, que se hayan respetado las reglas del juego democrático, por eso no voy a entrar en un balance que ni es el sitio ni es la forma, podía haber sido estupidamente objeto

de un Pleno Extraordinario y tendría más sentido; dejo como balance quizás esa, esa frase de que desde nuestro punto de vista las reglas del juego democrático no se han respetado y si quieren podía estar explicando mucho rato por qué, pero baste con decir que frente a la transparencia y regeneración que se ha vendido, nosotros hemos sufrido censura, aquí ha habido información que ha estado oculta y que ha aflorado de aquella manera, o por ejemplo, se ha gastado desde nuestro punto de vista dinero público, se ha despilfarrado dinero público, incluso hasta en la precampaña para sacar ventaja cuando no correspondía, desde nuestro punto de vista hay una, unos mínimos que garantizan que las discrepancias políticas, las ideas de cada quien, la diferencia llega a todo el mundo en igualdad de condiciones, y eso sencillamente ha sido cercenado, con lo cual, renuncio, digamos, a hacer un balance en condiciones, y dejo esa perspectiva como todo balance, e insisto, vuelvo a agradecer a toda la gente con la que nos hemos tropezado en estos cuatro años, y a los compañeros de Corporación, pues eso, que nos hayamos tenido por lo menos un mínimo respeto que digamos lo mínimo que se despacha entre personas adultas.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias. Don Javier.

Interviene el señor Concejal don Javier Abreu Rodríguez: Muchas gracias, buenas tardes, en primer lugar quiero dar las gracias de todo corazón a todos los trabajadores de esta casa, a todos los funcionarios de la casa que nos han hecho la vida un poco más fácil, han sido tiempos difíciles, pero sin ellos sería imposible llegar al final del mandato como hemos llegado. A los compañeros de Corporación, a los que abandonan la vida pública y se dedican a otras actividades, gracias, espero y deseo que sigamos siendo todos amigos y llevarnos pues por lo menos decentemente bien, desearles a todos que sean felices, que cumplan sus objetivos, y especialmente a los que hemos compartido tareas de gobierno, que les vaya bastante bien en el futuro, a los que han estado y tenido la obligación de estar en la oposición, exactamente igual, creo que todos los veintisiete Concejales hemos tenido un comportamiento exquisito, responsable, en defensa del municipio de San Cristóbal de La Laguna, deseo de todo corazón que a todo el mundo le vaya estupendamente, y nos veremos muy pronto. Muchas gracias y buenas tardes.

Interviene el señor Alcalde: .. Señora, haga el favor de respetar la sesión plenaria. Don Pedro.

Interviene el señor Concejal don Pedro José Suárez López de Vergara: Muy buenas tardes, público presente, compañeros de Corporación, señor Alcalde, para nuestro grupo, el Partido Popular, este mandato, y todos son conscientes de ello, no ha sido un mandato fácil, en cuanto a que en muchas ocasiones pues hemos sido objeto de un debate externo a lo que ha sido el municipio de La Laguna, pero siempre, y es de agradecer, dentro de un tono lo más correcto posible. Sin duda alguna cuando tomamos posesión nos comprometimos en el puesto que nos habían colocado los ciudadanos, que era en la oposición, a colaborar activamente como grupo municipal, que en este caso también gobernaba a nivel nacional, a colaborar con el municipio, con los ciudadanos de La Laguna. Creo que hemos cumplido o por lo menos esa es la sensación que tiene nuestro grupo, el balance que podemos hacer con sus luces y sus sombras, nos quedamos más con las luces que con las sombras, ha sido positivo, nos sentimos enormemente satisfechos de la experiencia que hemos tenido durante estos cuatro años, y sobre todo, con el capítulo de agradecimientos, cómo no, primero a los ciudadanos de La Laguna que nos han dado la posibilidad a este grupo de seis Concejales de estar aquí representándolos, creo que satisfactoriamente, a los trabajadores del Ayuntamiento que en todo momento nos han facilitado la labor de oposición y desde luego no tenemos nada que objetar al respecto, a todos los Concejales que están presentes y a los que no, tanto a Gregorio de la Paz, que empezó el mandato con nosotros, y que tuvo que abandonarlo por motivos laborales, y a Juan Miguel Mena, del cual aunque no compartimos para nada su ideología, hemos

hecho una amistad estrecha porque nos une algo que nos une a todos los Concejales, que es La Laguna. Desde luego, también al señor Alcalde, para agradecerle, pues la comprensión en todo momento que haya podido tener con nosotros y desde luego, mi balance y el balance de nuestro grupo ha sido un balance enormemente positivo. Hemos intentado colaborar con el municipio, con el Grupo de Gobierno, en todas aquellas cuestiones que nos parecían de enorme relevancia para el municipio, y no sé si lo hemos logrado, pero desde luego, lo hemos intentado. Despedirme de todos ustedes, saber que donde nos coloquen los ciudadanos, en las próximas elecciones, pues tendremos toda la colaboración del mundo con el Ayuntamiento de La Laguna y con los próximos grupos de gobierno, y de todos despedirnos y agradecerles pues la comprensión en todas aquellas cuestiones que hayamos podido fallar y pedir disculpas en aquellas cosas que no hayamos podido solventar. Muchísimas gracias a todos los Concejales, creo que ha sido una experiencia inolvidable y creo que más allá de las diferencias políticas, pues nos va a unir una amistad y el amor por La Laguna. Muchísimas gracias.

Interviene el señor Alcalde: Muchas gracias, don Pedro. Don Juan Manuel. Muy bien. Pues compañeros de Corporación, señoras, señores, buenas tardes, hace siete años comenzamos un camino común en el que entonces les pedí que me acompañaran, era para mí, para nosotros, una andadura nueva llena de ilusión, de objetivos que alcanzar, y también de una enorme responsabilidad, que desde el primer momento me propuse compartir con ustedes, porque para este equipo de hombres y mujeres que hemos gobernado a lo largo de estos últimos años, no existe otro modo de concebir la gestión y la política. Ahora tenemos una nueva oportunidad de seguir trabajando codo con codo y quiero decirle que desde donde la ciudadanía quiere que esté, voy a estar, seguir estando en el servicio de La Laguna, el lugar donde comenzó todo. Hoy aquí, en el lugar que ustedes me colocaron dándome su confianza, sólo puedo tener palabras de agradecimiento. Quiero darle las gracias porque ahora que nos enfrentamos a un cambio de ciclo, el ejemplo de La Laguna es el que debemos trasladar a Canarias, juntos hemos conseguido hacer frente a una crisis sin precedentes, y juntos hemos logrado revitalizar la economía, que se genere empleo, y seguir avanzando por el camino que nos ha llevado a ser el municipio más pujante del archipiélago. Y juntos también hemos afrontado las dificultades que se nos han ido presentando, que no han sido pocas, ilusionándonos, siendo realistas y optimistas, sabiendo que íbamos a vencerlas, como así ha sido; por todo ello, gracias. Gracias también a las asociaciones vecinales, verdaderos pilares de la sociedad lagunera que con su trabajo y su espíritu combatido y conformista, han hecho a este Municipio más grande, y a los colectivos empresariales por los que siempre me he sentido apoyado en la toma de decisiones e iniciativas que se han revelado fundamentales para el progreso de La Laguna. Gracias por su decisivo papel en el avance de este Municipio. Este trabajo, este proyecto de ciudad tampoco podría haber salido adelante sin la ayuda de todos y cada uno de los funcionarios, personal laboral y trabajadores de este Ayuntamiento, que son piezas fundamentales de este engranaje, cada uno de ellos desde su lugar, desde su esfuerzo, desde su espíritu de sacrificio y su respeto a la ciudad para la que trabajan han conseguido que esto salga adelante, gracias a ellos. Y gracias también a cada uno de los integrantes de este Pleno, compañeros de gobierno y de oposición, que representan la voluntad de un pueblo y que han trabajado en este momento y en todo momento animados por el deseo de que La Laguna mejore, con altura de miras y sentido de responsabilidad, siempre que ha hecho falta sacar adelante temas vitales de importancia para la ciudadanía. En estos años ha habido espacios para encuentros y desencuentros, pero sabiendo que por encima de ideologías a todos nos ha impulsado el mismo amor por este municipio y su gente; no puedo olvidarme en este momento de los Alcaldes que me precedieron desde la llegada de la tan ansiada democracia, don Pedro González, don Elfidio Alonso, don José Segura y doña Ana Oramas, sin su dedicación y su labor diaria en

defensa del ciudadano y su libertad, sin su sacrificio y su tesón, sería imposible que estuviésemos aquí. Los hombres y mujeres que han conformado los diferentes equipos de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en estos años han sido lo suficientemente responsables, inteligentes y generosos como para continuar aquellos proyectos que dejaron sus antecesores, y que harían a la ciudad progresar e iniciar otros muchos dejando sentadas las bases para un futuro que hoy es presente. Y entre ellos quiero tener unas especiales palabras para la responsable de que esté hoy yo en este Salón de Plenos dirigiéndome a ustedes como Alcalde, la mujer que consiguió hacer historia convirtiéndose en la primera Alcaldesa de La Laguna y logrando lo que parecía imposible, cohesionar el municipio, creando oportunidades de desarrollo en cada uno de los rincones de La Laguna y logrando que sus habitantes desde la costa hasta las montañas, pasando por las zonas urbanas, sintieran el mismo orgullo de llamarse laguneros. Ana Oramas, por la especial relación que tengo con ella, por tu generosidad sin límites, por todo lo que has entregado a este Municipio, por todo lo que sigues luchando por él desde el Congreso de los Diputados, gracias. Y aunque ya me conocen y saben que soy una persona reservada, no quiero dejar de agradecer a mi familia su sacrificio, uno es lo que es en buena parte gracias a la educación y a los valores que ha recibido, y las mayores enseñanzas de mi vida han venido de su mano, con mi familia he aprendido a apreciar los detalles que marcan siempre la diferencia, gracias por sus desvelos y su paciencia. Hay una máxima que dice que todo lo que das te lo das a ti mismo, y creo que hoy eso no puede ser más cierto, porque la entrega de estos años a la ciudadanía de La Laguna, al lugar que me ha visto nacer, crecer, enamorarme, en el que han visto la luz mis dos hijas, y en el que está mi casa, esa entrega me ha sido recompensada con creces. Nunca he tenido tanto siendo Alcalde de mi pueblo, no hay mayor satisfacción que esa, la de poder mejorar la vida de tus vecinos y vecinas, a quienes comparten tu amor por estas calles, pueblos y barrios, y sentir de cerca la felicidad de buscar soluciones a los problemas. Los lugares pertenecen a quienes los habitan, a sus ciudadanos, y si hay algo de lo que podemos estar orgullosos en La Laguna es del trabajo común con su ciudadanía, un proceso no exento de dificultades, pero enormemente enriquecedor y satisfactorio. La Laguna es un lugar a veces difícil de entender pero muy fácil de amar. Y permítanme expresar un deseo en voz alta, a quienes integren el equipo que llegue tras las próximas elecciones, que tengan siempre por encima de todo presente su amor a La Laguna, que mantengan ese espíritu de diálogo que ha sido el motor de nuestro avance, y que trabajen duro, todo lo que puedan, con aciertos y errores, para lograr mantener la paz social, que es la clave de nuestro desarrollo, para estar a la altura de lo que los ciudadanos requieren y que la vida pública y la política sean ahora más que nunca un lugar de encuentro para el entendimiento, para la conformación de una sociedad más fuerte y cohesionada. Insisto que en estos años ha habido lugar para errores y aciertos, pero créanme que nos vamos con la satisfacción de que no nos hemos apartado del camino que nos han marcado. Quiero, quiero además en este momento darle también las gracias a los compañeros que sin ser del grupo de Coalición Canarias nos han acompañado en estos años conformando el equipo de gobierno; quiero decirles que a pesar de las dificultades, a pesar de los desencuentros del pasado, hemos encontrado en ustedes unos compañeros leales, comprometidos y desde luego, poniendo siempre encima, por encima incluso de los valores ideológicos, el interés general de este Municipio. Gracias y unas palabras especiales porque saben que tengo un poquito de debilidad por don Javier Abreu. Pero no me voy, porque La Laguna, de La Laguna uno no se va nunca, aquí está mi casa, mi familia, mis vecinos, y todos aquellos hombres y mujeres gracias a los cuales he podido desarrollar la labor de Alcalde. Muchas gracias a todos y a todas, porque La Laguna ha sido y es la gran experiencia política. Se levanta la sesión.

A las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretario General del Pleno Accidental, doy fe.